

INFORME 26/2007

CONSEJO
COMARCAL
DE L'ALTA
RIBAGORÇA
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO,
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
CONTRATACIÓN
DE PERSONAL
Y SUBVENCIONES.
EJERCICIO 2003

INFORME 26/2007

**CONSEJO
COMARCAL
DE L'ALTA
RIBAGORÇA**
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO,
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
CONTRATACIÓN
DE PERSONAL
Y SUBVENCIONES.
EJERCICIO 2003

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2007, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Ernest Sena Calabuig, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 26/2007, relativo al Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça, modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones, ejercicio 2003.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 29 de enero de 2008

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	7
1.1.1. Objeto y alcance.....	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. EL CONSEJO COMARCAL DE L'ALTA RIBAGORÇA.....	8
1.2.1. Constitución del Consejo Comarcal	8
1.2.2. Competencias asumidas	8
1.2.3. Organismos dependientes	10
1.2.4. Organización.....	10
1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones.....	12
2. FISCALIZACIÓN	14
2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.....	14
2.1.1. Cumplimiento de la legalidad	17
2.1.2. Contabilización	33
2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	34
2.2.1. Cumplimiento de la legalidad.....	36
2.2.2. Contabilización	69
2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL	71
2.3.1. Personal eventual.....	74
2.3.2. Personal laboral temporal	76
2.4. SUBVENCIONES	79
2.4.1. Subvenciones recibidas	80
2.4.2. Subvenciones otorgadas	117
3. CONCLUSIONES.....	121
3.1. OBSERVACIONES.....	121
3.1.1. Modificaciones de crédito	121
3.1.2. Contratación administrativa	124
3.1.3. Contratación de personal	130
3.1.4. Subvenciones	133
3.2. RECOMENDACIONES	138
3.2.1. Modificaciones de crédito	138
3.2.2. Contratación administrativa	139
3.2.3. Contratación de personal	139
3.2.4. Subvenciones	140
3.2.5. Gestión presupuestaria.....	140
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	141

ABREVIACIONES

ADO	Autorización – disposición – obligación
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CSI	Centro de Servicios Integrados
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
OP	Orden de pago
OTG	Oficina de Trabajo de la Generalidad
P	Pago
PTOP	Política Territorial y Obras Públicas
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
RPT	Relación de puestos de trabajo
SAM	Servicio de Asistencia a los Municipios
TICT	Trabajo, Industria, Comercio y Turismo
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le encomienda la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio.

El objeto del presente informe, incluido en el Programa anual de actividades de la Sindicatura para el año 2007, es la fiscalización de las modificaciones de crédito, la contratación administrativa, la contratación de personal y las subvenciones recibidas y concedidas por el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça (en adelante el Consejo Comarcal) referidas al ejercicio 2003.

La fiscalización contiene los siguientes aspectos:

- Cumplimiento legal: verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera de las modificaciones de crédito, la contratación administrativa, la contratación de personal y las subvenciones se han desarrollado de acuerdo con las normas aplicables a los consejos comarcales.
- Financieros: verificación de que la información y la documentación contable referidas a las modificaciones de crédito, a los contratos administrativos adjudicados en el ejercicio y a las subvenciones se adecuan a la normativa contable y presupuestaria aplicable a los consejos comarcales.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones del presente informe.

1.2. EL CONSEJO COMARCAL DE L'ALTA RIBAGORÇA

1.2.1. Constitución del Consejo Comarcal

El Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça se constituyó el 27 de julio de 1988 de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, firmada por el consejero de Gobernación y publicada el 4 de marzo de 1988 en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) número 961.

La creación de la comarca de L'Alta Ribagorça fue establecida en la Ley 5/1988, de 28 de marzo, a partir de la adscripción de los municipios de Barruera, El Pont de Suert y Vilaller, que, según lo que establece la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña, se encontraban integrados anteriormente en la comarca de El Pallars Jussà. La capital de la comarca se estableció en El Pont de Suert.

La constitución del Consejo Comarcal no conllevó ninguna subrogación de derechos ni de obligaciones, ni la asunción de medios materiales o humanos procedentes del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà.

El Pleno del Ayuntamiento de Barruera, el 6 de febrero de 1996, acordó cambiar el nombre del municipio, que pasó a llamarse La Vall de Boí, acuerdo al que el consejero de Gobernación dio conformidad en la Resolución de 26 de marzo de 1996.

El siguiente cuadro muestra el número de habitantes de cada uno de los tres municipios que integran la comarca de L'Alta Ribagorça, según los datos de población del Instituto de Estadística de Cataluña:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça			
Datos de población			
Municipio	Habitantes (año 2003)	Superficie (km ²)	Densidad (h/km ²)
El Pont de Suert	2.165	148,62	14,57
La Vall de Boí	952	219,47	4,34
Vilaller	570	58,68	9,71
Municipios: 3	3.687	426,77	8,64

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña.

1.2.2. Competencias asumidas

Las competencias atribuidas a las comarcas están definidas en el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Dichas competencias son:

- Realizar actividades y prestar servicios públicos de interés supramunicipal.
- Asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios municipales en la comarca.

- Ejercer las competencias municipales, en los términos establecidos por la Ley de la organización comarcal de Cataluña y por la legislación de régimen local.

El Pleno del Consejo Comarcal, mediante el Acuerdo de 17 de junio de 1997, aprobó el Programa de actuación comarcal requerido en el artículo 27 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, de la organización comarcal de Cataluña.

Las competencias asumidas por el Consejo Comarcal pueden clasificarse en ocho ámbitos diferenciados:

- Asistencia a los municipios:
 - Asesoramiento en aspectos jurídico-administrativos o económico-financieros
 - Asesoramiento en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística
 - Asesoramiento en materia de organización y prestación de servicios municipales
 - Gestión del Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC)
- Servicios sociales:
 - Servicios de atención social primaria
 - Servicio de atención precoz a personas con disminución
 - Servicio de transporte adaptado
 - Servicio de formación de adultos
 - Servicio de atención a la primera infancia
 - Servicio de atención domiciliaria a las personas mayores
 - Programa de prevención e intervención de menores en riesgo social
 - Programa de atención a las mujeres víctimas de la violencia doméstica
- Dinamización económica, social y ocupacional:
 - Dinamización socioeconómica
 - Servicio comarcal de juventud
 - Servicio de transporte de viajeros
 - Acciones de promoción al empleo
 - Oficina de gestión de la rehabilitación de viviendas
 - Oficina de información al consumidor
 - Centro de teletrabajo comarcal
 - Centro de Servicios Integrados de L'Alta Ribagorça
- Educación:
 - Servicio de transporte escolar
 - Servicio de comedor escolar

- Agricultura y ganadería:
 - Gestión del matadero de El Pont de Suert
- Medio ambiente:
 - Gestión del vertedero comarcal
 - Gestión de la desechería comarcal
 - Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, y recogida selectiva
 - Elaboración de informes y dictámenes relativos a las actividades medioambientales
 - Competencias relacionadas con el acceso motorizado al medio natural
- Infraestructuras:
 - Actuaciones específicas de montaña
 - Actuaciones de mejora de caminos
 - Actuaciones de mejora de los accesos y alrededores de los conjuntos históricos de La Vall de Boí
- Turismo y cultura:
 - Promoción turística y cultural de la comarca
 - Apoyo a las iniciativas culturales de la comarca
 - Actuaciones relacionadas con el Parque Nacional de Aigüestortes

1.2.3. Organismos dependientes

En el año 2003, únicamente dependía del Consejo Comarcal el Patronato de Turismo de L'Alta Ribagorça, organismo autónomo administrativo creado mediante el Acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 1990.

1.2.4. Organización

La organización del Consejo Comarcal correspondiente a la legislatura 1999-2003 fue establecida inicialmente en el equipo de gobierno comarcal aprobado por Acuerdo del Pleno de 10 de agosto de 1999, y posteriormente fue modificada mediante el Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2000. Para la legislatura 2003-2007, el equipo de gobierno comarcal fue aprobado por el Pleno en la sesión de 14 de agosto de 2003.

El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, dispone que los órganos de los consejos comarcales son los siguientes:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

La organización comarcal también integra la figura del gerente con funciones ejecutivas.

El artículo 18.1 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, regula la creación de comisiones de estudio, informe o consulta, así como las comisiones de carácter temporal para tratar cuestiones específicas.

Desde el inicio del ejercicio 2003 hasta el 6 de agosto de 2003, fecha de constitución del nuevo Consejo Comarcal fruto de las elecciones municipales celebradas el 25 de mayo de 2003, la composición de los órganos de gobierno del Consejo Comarcal fue la siguiente:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça	
Órganos de gobierno desde el 1 de enero hasta el 6 de agosto de 2003	
Órgano	Composición
Pleno	19 consejeros distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 11 consejeros de Convergència i Unió (CiU) - 4 consejeros del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) - 2 consejeros de Independents de Vilaller - 1 consejero del Partido Popular de Cataluña (PPC) - 1 consejero de Progressistes Independents de La Vall de Boí
Presidente	Ilmo. Sr. D. Joan Perelada Ramon (CiU)
Vicepresidentes	Sra. D ^a Maria Àngels Pons Subirana (CiU) Sr. D. Albert Alins Abad (CiU)
Consejo de Alcaldes	El Consejo de Alcaldes es un órgano integrado por los alcaldes de los municipios de la comarca y es convocado por el presidente del Consejo Comarcal para informar de las propuestas que sean de interés para los municipios. Se reúne ordinariamente una vez cada tres meses.
Gerente	Sr. D. Arcadi Castelló Cadena
Comisión Especial de Cuentas	Presidente, un representante de cada grupo político, el tesorero, el gerente y el interventor (estos tres últimos, con voz pero sin voto). Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas examinar y estudiar las cuentas anuales del Consejo Comarcal e informar.
Comisiones informativas	6 comisiones informativas: - Asuntos generales, económicos, especial de cuentas, de régimen interior y Mesa Permanente de Contratación - Dinamización económica y social - Agricultura y ganadería - Turismo, juventud, cultura, enseñanza y deportes - Medio ambiente. Intervención administrativa y gestión medioambiental - Sanidad y bienestar social
Consejo Sectorial	1 consejo sectorial: - Infraestructuras, equipamientos y actuaciones de cooperación municipal

Fuente: Elaboración propia a partir del acta de la sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2000, por la que se modifica el equipo de gobierno comarcal aprobado por el Pleno en fecha 10 de agosto de 1999.

A partir del 6 de agosto de 2003, según lo que establece el equipo de gobierno comarcal aprobado por el Pleno, la composición de los órganos de gobierno del Consejo Comarcal es la siguiente:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça	
Órganos de gobierno desde el 6 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2003	
Órgano	Composición
Pleno	19 consejeros distribuidos entre los siguientes grupos políticos: - 13 consejeros de Convergència i Unió (CiU) - 4 consejeros de Coalició Progrés Municipal - 2 consejeros de Independents de Vilaller
Presidente	Ilmo. Sr. D. Joan Perelada Ramon (CiU)
Vicepresidentes	Sr. D. Joan Puig Cobeta (CiU) Sr. D. Josep Torrobella Maurin (CiU)
Consejo de Alcaldes	El Consejo de Alcaldes es un órgano integrado por los alcaldes de los municipios de la comarca y es convocado por el presidente del Consejo Comarcal para informar de las propuestas que sean de interés para los municipios. Se reúne ordinariamente una vez cada tres meses.
Gerente*	Sr. D. Arcadi Castelló Cadena
Comisión Especial de Cuentas	Presidente, un representante de cada grupo político, el tesorero, el gerente y el interventor (estos tres últimos, con voz pero sin voto). Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas examinar y estudiar las cuentas anuales del Consejo Comarcal e informar.
Comisiones informativas	8 comisiones informativas: - Asuntos generales, económicos, especial de cuentas, de régimen interior y Mesa Permanente de Contratación - Ordenación del territorio, urbanismo, planificación e infraestructuras - Turismo - Agricultura y ganadería - Dinamización económica y social - Medio ambiente. Intervención administrativa y gestión medioambiental - Sanidad y bienestar social - Juventud, cultura, enseñanza y deportes

Fuente: Elaboración propia a partir del acta de la sesión plenaria celebrada el día 6 de agosto de 2003, por la que se aprueba el equipo de gobierno comarcal.

* En fecha 19 de junio de 2006 don Arcadi Castelló Cadena puso en conocimiento del Consejo Comarcal su renuncia al cargo de gerente, como consecuencia de haber sido nombrado director del Instituto para el Desarrollo y la Promoción de L'Alt Pirineu i Aran. En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2006 fue nombrado gerente del Consejo Comarcal don Lluís Martínez Comet, actual gerente del Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça.

1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones

La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones es la siguiente:

- Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito:
 - Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
 - Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración local (ICAL).

- Normativa aplicable en materia de contratación administrativa:
 - Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
 - Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).
- Normativa aplicable en materia de personal:
 - Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.
 - Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes 6/1987, de 4 de abril; 3/1990, de 8 de enero, y 8/2003, de 5 de mayo, de la organización comarcal de Cataluña.
 - Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de los entes locales.
 - Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.
 - Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Normativa aplicable en materia de subvenciones:
 - Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El presupuesto del Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça para el año 2003 fue aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2002 y resultó definitivamente aprobado el 25 de febrero de 2003, fuera del plazo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. El presupuesto definitivamente aprobado mostraba unas previsiones presupuestarias en el estado de ingresos de importe total 3.293.624,18 €, y en el estado de gastos unos créditos iniciales del mismo importe.

En relación con el presupuesto para el ejercicio 2003 se ha observado que el importe que consta contabilizado en la liquidación del presupuesto de aquel ejercicio muestra una clasificación diferente de 181.975,01 € respecto al presupuesto aprobado por el Pleno. Este importe consta registrado en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos y en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, mientras que, según el Acuerdo del Pleno, había sido incluido en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Esta reclasificación se realizó de forma directa al dar de alta los importes del presupuesto en la contabilidad, sin que se tramitase ningún expediente de transferencia de crédito ni esta fuese aprobada por el órgano competente.

Asimismo se ha observado que varias modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno o por el presidente del Consejo Comarcal durante el ejercicio 2003 no constan contabilizadas en la liquidación del presupuesto:

- Generación de crédito del capítulo 7 del presupuesto de gastos aprobada mediante el Acuerdo del Pleno 110-1/2003, de 31 de marzo, de importe 300.506,05 €.
- Ampliación de crédito del capítulo 1 del presupuesto de gastos aprobada mediante el Decreto 25/2003, de 13 de febrero, de importe 45.263,34 €.
- Ampliación de crédito del capítulo 1 del presupuesto de gastos aprobada mediante el Decreto 35/2003, de 21 de febrero, de importe 5.137,56 €.
- Generación de crédito del capítulo 4 del presupuesto de gastos aprobada mediante el Acuerdo del Pleno 110-1/2003, de 31 de marzo, de importe 3.667,99 €.

A continuación se detallan los importes del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2003 y de las modificaciones presupuestarias que fueron contabilizados, clasificados por capítulos:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça					
Ejercicio 2003					
Presupuesto inicial y sus modificaciones					
Capítulo	Presupuesto inicial*	%	Modificaciones	Presupuesto definitivo	%
1 Impuestos directos	-	-	-	-	-
2 Impuestos indirectos	-	-	-	-	-
3 Tasas y otros ingresos	237.015,88	7,2	1.200,00	238.215,88	5,8
4 Transferencias corrientes	1.146.377,59	34,8	152.812,80	1.299.190,39	31,5
5 Ingresos patrimoniales	6.000,00	0,2	-	6.000,00	0,2
6 Enajenación de inversiones reales	50.417,18	1,5	-	50.417,18	1,2
7 Transferencias de capital	1.853.613,50	56,3	546.344,48	2.399.957,98	58,2
8 Activos financieros	0,03	-	127.293,55	127.293,58	3,1
9 Pasivos financieros	200,00	-	-	200,00	-
Total ingresos	3.293.624,18	100,0	827.650,83	4.121.275,01	100,0
1 Gastos de personal	633.480,46	19,2	(21.264,01)	612.216,45	14,9
2 Compra de bienes y servicios	694.536,92	21,1	202.642,85	897.179,77	21,8
3 Gastos financieros	8.701,01	0,3	(3.720,12)	4.980,89	0,1
4 Transferencias corrientes	50.221,88	1,5	(4.882,69)	45.339,19	1,1
6 Inversiones reales	1.789.582,73	54,3	91.507,56	1.881.090,29	45,6
7 Transferencias de capital	115.251,18	3,5	563.414,20	678.665,38	16,5
8 Activos financieros	-	-	-	-	-
9 Pasivos financieros	1.850,00	0,1	(46,96)	1.803,04	-
Total gastos	3.293.624,18	100,0	827.650,83	4.121.275,01	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

* El presupuesto inicial contabilizado a 1 de enero de 2003 muestra una clasificación diferente de 181.975,01 € respecto al presupuesto aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal, importe que consta contabilizado en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos y en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, mientras que en el Acuerdo del Pleno consta incluido en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Las modificaciones presupuestarias fueron de 827.650,83 € y representan un incremento del 25,1% respecto al presupuesto inicial. Exceptuando las incorporaciones de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, el incremento es de 700.357,28 €, un 21,3% respecto al presupuesto inicial.

Las modificaciones del presupuesto de gastos se muestran clasificadas por tipo de modificación y capítulo en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça							
Modificaciones de crédito del ejercicio 2003							
Capítulo	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Transferencias de crédito		Total modificaciones
					Positivas	Negativas	
1 Gastos de personal	-	35.188,09	-	-	19.571,70	(76.023,80)	(21.264,01)
2 Compra de bienes y servicios	4.000,00	82.535,37	-	-	169.158,64	(53.051,16)	202.642,85
3 Gastos financieros	-	1.526,46	-	-	-	(5.246,58)	(3.720,12)
4 Transferencias corrientes	-	342,50	27.000,00	-	-	(32.225,19)	(4.882,69)
6 Inversiones reales	31.663,99	57.079,99	79.081,68	127.293,55	29.112,76	(232.724,41)	91.507,56
7 Transferencias de capital	-	381.939,20	-	-	181.975,00	(500,00)	563.414,20
8 Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-
9 Pasivos financieros	-	-	-	-	-	(46,96)	(46,96)
Total	35.663,99	558.611,61	106.081,68	127.293,55	399.818,10	(399.818,10)	827.650,83
	4,3%	67,5%	12,8%	15,4%	48,3%	(48,3%)	100,0%

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de modificaciones de crédito incluido en la Cuenta general del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

El 67,5% de las modificaciones de crédito aplicadas al presupuesto del ejercicio 2003 son suplementos de crédito, 558.611,61 €, y representan un incremento del 17,0% respecto al presupuesto inicial. Los suplementos de crédito más significativos corresponden a transferencias de capital a ayuntamientos para obras del PUOSC, 381.939,20 €.

La financiación de los suplementos de crédito se ha efectuado mediante mayores ingresos procedentes de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Lleida y, en menor medida, del Estado.

Las incorporaciones de remanentes ascienden a 127.293,55 € y han comportado un incremento del 3,9% del presupuesto inicial. Los créditos incorporados corresponden íntegramente a inversiones del Consejo Comarcal y se han financiado mediante ingresos finalistas procedentes del ejercicio anterior, consignados en la Cuenta general del ejercicio 2002 como Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

Las transferencias de crédito, 399.818,10 €, tienen un efecto neutro sobre el importe total del presupuesto inicial. Las transferencias de crédito corresponden básicamente a redistribuciones de saldos disponibles efectuadas al final del ejercicio para dar cobertura a gastos ciertos realizados durante el ejercicio.

En cuanto a la clasificación económica, los gastos que han experimentado una variación más significativa han sido las transferencias de capital, con un incremento de 563.414,20 €, y las compras de bienes y servicios, con un incremento de 202.642,85 €. Estos incrementos se derivan, básicamente, de suplementos de crédito y de transferencias positivas de crédito.

La fiscalización se ha efectuado sobre una muestra de siete de las veinticuatro modificaciones de crédito que constan contabilizadas dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003. La muestra ha sido seleccionada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Modificaciones de crédito de importe superior a 60.000 €.
- Al menos una modificación de crédito por cada tipo de modificación.
- Modificaciones de crédito contabilizadas a 31 de diciembre de 2003 sin previa aprobación del órgano competente.

En el caso de que la modificación de crédito seleccionada en la muestra haya sido aprobada simultáneamente a otras modificaciones de crédito, se ha fiscalizado el expediente en su totalidad.

Las siete modificaciones de crédito fiscalizadas son las que se detallan a continuación:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça				
Relación de modificaciones de crédito seleccionadas para su fiscalización				
Tipo de modificación	Órgano aprobación	Fecha aprobación	Importe por tipo de modificación	Importe total modificación
Suplemento de crédito	Presidente Consejo	25.2.2003	98.076,67	98.076,67
Crédito extraordinario	Presidente Consejo	4.4.2003	17.840,72	17.840,72
Ampliación de crédito	Presidente Consejo	14.8.2003 17.10.2003	11.055,67 22.032,56	33.088,23
Transferencia de crédito positiva Transferencia de crédito negativa	Presidente Consejo	31.10.2003	181.975,00 (181.975,00)	-
Transferencia de crédito positiva Transferencia de crédito negativa Suplemento de crédito	Presidente Consejo	31.12.2003	216.730,70 (216.730,70) 115.434,28	115.434,28
Incorporación de remanentes	No consta*	No consta*	127.293,55	127.293,55
Ampliación de crédito Transferencia de crédito positiva Transferencia de crédito negativa	No consta*	No consta*	41.100,00 1.112,40 (1.112,40)	41.100,00
Total muestra			432.833,45	432.833,45

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de expedientes de modificación de crédito del ejercicio 2003 proporcionada por el Consejo Comarcal.

* Modificaciones de crédito contabilizadas a 31 de diciembre de 2003 sin previa aprobación del órgano competente.

La muestra fiscalizada representa un 52,3% sobre el importe total de las modificaciones de crédito, con la siguiente distribución entre los diferentes tipos de modificaciones:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça			
Relación de expedientes de modificación de crédito seleccionados para su fiscalización			
Tipo de modificación	Total modificación	Muestra	% muestra
Créditos extraordinarios	35.663,99	17.840,72	50,0
Suplementos de crédito	558.611,61	213.510,95	38,2
Ampliaciones de crédito	106.081,68	74.188,23	69,9
Incorporaciones de remanentes	127.293,55	127.293,55	100,0
Transferencias de crédito positivas	399.818,10	399.818,10	100,0
Transferencias de crédito negativas	(399.818,10)	(399.818,10)	100,0
Total	827.650,83	432.833,45	52,3

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de expedientes de modificación de crédito del ejercicio 2003 proporcionada por el Consejo Comarcal.

2.1.1. Cumplimiento de la legalidad

Las modificaciones del presupuesto de los consejos comarcales están reguladas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales; el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, y la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la ICAL, así como en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio aprobadas por el Pleno de la corporación.

El Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça reguló las modificaciones presupuestarias en las Bases de ejecución del presupuesto, bases de la 8 a la 15, aprobadas por el Pleno en la sesión de 30 de diciembre de 2002 junto con el presupuesto del ejercicio 2003. Su contenido se corresponde con lo establecido por el Real decreto 500/1990, con algunas especificidades relativas a la tramitación de los expedientes y a la fijación de los créditos ampliables.

La fiscalización del cumplimiento de la legalidad de las modificaciones de crédito se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Importe
- Objeto
- Fuentes de financiación
- Requisitos y limitaciones
- Tramitación del expediente
- Aprobación por el órgano competente

El resultado de las pruebas de fiscalización, para cada uno de los diferentes tipos de modificaciones de crédito, ha sido el siguiente:

2.1.1.1. Incorporación de remanentes

Las incorporaciones de remanentes contabilizadas por el Consejo Comarcal ascienden a 127.293,55 € y afectan al capítulo 6 del presupuesto de gastos. En la muestra fiscalizada se ha incluido la totalidad de las incorporaciones de remanentes.

Importe

El Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça contabilizó en el presupuesto del ejercicio 2003 dos incorporaciones de remanentes de crédito correspondientes a las siguientes actuaciones:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Incorporaciones de remanentes del ejercicio 2003	
Concepto	Importe
Rehabilitación de la sede del Consejo Comarcal (obras y adquisición nuevo mobiliario)	68.251,30
Acondicionamiento y adaptación de las condiciones técnicas y sanitarias del matadero de El Pont de Suert (obras y honorarios dirección obra)	59.042,25
Total	127.293,55

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los importes contabilizados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003.

Los remanentes de crédito contabilizados en el presupuesto del ejercicio 2002 correspondientes a estas dos actuaciones ascendían a los siguientes importes:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2002 Importe contabilizado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002	
Concepto	Importe
Rehabilitación de la sede del Consejo Comarcal (obras y adquisición nuevo mobiliario)	13.355,94
Acondicionamiento y adaptación de las condiciones técnicas y sanitarias del matadero de El Pont de Suert (obras y honorarios dirección obra)	-
Total	13.355,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los importes contabilizados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002.

El importe de los créditos incorporados es, por lo tanto, superior en 113.937,61 € al de los remanentes de crédito contabilizados en el presupuesto del ejercicio 2002 susceptibles de incorporación.

En la revisión del importe de los remanentes de crédito que figuraban contabilizados en el presupuesto del ejercicio 2002 se ha observado que no se corresponde con el que se obtiene al comparar el importe de adjudicación y las obligaciones reconocidas hasta el final del ejercicio 2002:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2002 Importe que se obtiene de los expedientes de contratación			
Concepto	Importe adjudicado a 31.12.2002	Obligaciones reconocidas a 31.12.2002	Diferencia
Obras rehabilitación sede Consejo Comarcal	99.623,88	59.278,23	40.345,65
Obras acondicionamiento matadero de El Pont de Suert, redacción proyecto y dirección obra	73.802,84	2.617,48	71.185,36
Total	173.426,72	61.895,71	111.531,01

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de contratación administrativa proporcionados por el Consejo Comarcal.

El importe que debería figurar en el presupuesto del ejercicio 2002 como remanentes de crédito asciende a 111.531,01 €, que es el importe que como máximo podía haber sido incorporado al presupuesto del ejercicio 2003.

Objeto

La incorporación de remanentes consiste en la asignación de crédito presupuestario en función de los remanentes de créditos no utilizados en el ejercicio anterior. Conforme al artículo 163.3 de la Ley 39/1988, son obligatorias las incorporaciones de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Los créditos incorporados en el ejercicio 2003 corresponden a proyectos financiados con los siguientes recursos afectados:

- Subvención otorgada por el Departamento de Gobernación mediante el Decreto 32/1999, de 9 de febrero, de importe 63.375,65 €, destinada a la financiación de la actuación Acondicionamiento de espacios para ubicar dependencias y servicios y mejorar el acceso a la sede del Consejo Comarcal, en el marco del PUOSC del año 1999, recursos contabilizados en el presupuesto de ingresos del ejercicio 1999 como derechos liquidados.

- Subvención otorgada por el Departamento de Gobernación mediante la Resolución de 31 de diciembre de 2001, de importe 64.000,00 €, destinada a la financiación de la actuación Creación y equipamiento de una sala multiusos en la sede del Consejo Comarcal, en el marco del programa de cooperación económica Xarxa 41 del año 2001, recursos contabilizados en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2002 como derechos liquidados.
- Subvención otorgada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la Resolución de 31 de diciembre de 2002, de importe 59.042,27 €, para la financiación de la actuación Acondicionamiento y adaptación de las condiciones técnico-sanitarias requeridas del matadero municipal de El Pont de Suert, en el marco del Programa de desarrollo rural 2000-2006, recursos contabilizados en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2002 como derechos liquidados.

Fuentes de financiación

La financiación de las dos incorporaciones de remanentes se efectuó íntegramente con el Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada que constaba en el Estado del remanente de tesorería del ejercicio 2002.

Revisado el importe del Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada del ejercicio 2002 que se ha utilizado para la financiación de las incorporaciones de remanentes de crédito, se ha observado que su importe no se ha calculado de acuerdo con la Regla 353 de la ICAL.

El importe del Remanente de tesorería afectado a los gastos objeto de la incorporación de remanentes, calculado de acuerdo con la Regla 353 de la ICAL, asciende a 42.431,56 €.

El resto de la incorporación de remanentes debería haberse financiado con los mayores ingresos recaudados durante el ejercicio 2003 sobre los previstos en el presupuesto de aquel ejercicio, posibilidad prevista en el artículo 48 del Real decreto 500/1990.

Requisitos y limitaciones

Los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990 en relación con las incorporaciones de remanentes son los siguientes:

- Los remanentes incorporados sólo pueden ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde la incorporación.
- Los remanentes incorporados procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito sólo pueden ser aplicados a las mismas partidas que motivaron su concesión y autorización.
- Deben incorporarse obligatoriamente los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, sin que les afecten las limitaciones en el número de ejercicios.

- No se pueden incorporar los créditos declarados no disponibles y los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio anterior.

Los remanentes de crédito incorporados por el Consejo Comarcal al presupuesto del ejercicio 2003 corresponden a gastos financiados con ingresos afectados procedentes de los ejercicios 1999 y 2002, y han sido aplicados íntegramente dentro del ejercicio 2003.

Tramitación del expediente

La tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes está regulada en las bases de ejecución del presupuesto números 8 y 14, según las cuales el expediente debe contener lo siguiente:

- Relación de los saldos de autorizaciones y disposiciones existentes a 31 de diciembre de 2002 elaborada por la Intervención, en la que se hagan constar los ingresos afectados.
- Propuesta razonada de incorporación de remanentes formulada por los responsables de cada área gestora.
- Documentación justificativa de la ejecución de la actuación durante el ejercicio: proyectos o documentos acreditativos de la certitud en la ejecución.
- Informe de la Intervención.

La única documentación de la que dispone el Consejo Comarcal son los documentos contables correspondientes al registro de las incorporaciones de remanentes, en los que consta la diligencia “intervenido y conforme” firmada por el interventor del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal no tramitó ningún expediente en relación con las incorporaciones de remanentes contabilizadas en el ejercicio 2003, aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 47 del Real decreto 500/1990 y las bases 8 y 14 de ejecución del presupuesto.

Aprobación por el órgano competente

Las incorporaciones de remanentes fueron contabilizadas directamente en el presupuesto del ejercicio 2003 sin que fuesen previamente aprobadas por ningún órgano del Consejo Comarcal.

De acuerdo con lo establecido por la base de ejecución del presupuesto número 14.8, la aprobación de las incorporaciones de remanentes financiadas con Remanente líquido de tesorería o con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente corresponde al Pleno del Consejo Comarcal.

2.1.1.2. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Durante el ejercicio 2003 el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça contabilizó suplementos de crédito por 558.611,61 € y créditos extraordinarios por 35.663,99 €.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los suplementos de crédito y de los créditos extraordinarios que han sido fiscalizados por la Sindicatura:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça				
Suplementos de crédito y créditos extraordinarios seleccionados para su fiscalización				
Fecha contabilización	Órgano aprobación	Fecha aprobación	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
4.4.2003	Presidente Consejo	4.4.2003	-	17.840,72
25.2.2003	Presidente Consejo	25.2.2003	98.076,67	-
31.12.2003	Presidente Consejo	31.12.2003	115.434,28	-
Total			213.510,95	17.840,72

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 y la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

Importe y objeto

De acuerdo con el artículo 158 de la Ley 39/1988, el objeto de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios es la asignación de crédito presupuestario para la realización de un gasto específico y determinado para el que el crédito consignado es insuficiente y no puede ser ampliado (suplementos de crédito) o bien no existe crédito presupuestario (créditos extraordinarios), cuya ejecución no puede ser pospuesta hasta el siguiente ejercicio.

Las partidas del presupuesto de gastos a las que se asignó crédito mediante los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios fiscalizados muestran la siguiente distribución entre los diferentes capítulos del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça				
Detalle por capítulos de los créditos objeto de los suplementos de crédito y de los créditos extraordinarios seleccionados para su fiscalización				
Capítulo	Crédito extraordinario aprobado el 4.4.2003	Suplemento de crédito aprobado el 25.2.2003	Suplemento de crédito aprobado el 31.12.2003	Total
1. Gastos de personal	-	-	27.609,57	27.609,57
2. Gastos en bienes y servicios	-	-	82.535,37	82.535,37
3. Gastos financieros	-	-	1.526,46	1.526,46
4. Transferencias corrientes	-	-	342,50	342,50
6. Inversiones reales	17.840,72	-	3.420,38	21.261,10
7. Transferencias de capital	-	98.076,67	-	98.076,67
Total	17.840,72	98.076,67	115.434,28	231.351,67

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 y la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

El crédito extraordinario de importe 17.840,72 € corresponde al coste total del mobiliario y el equipamiento destinado al Centro de Rehabilitación de El Pont de Suert que estaba por dotar en el presupuesto del Consejo Comarcal en la fecha de aprobación de esta modificación de crédito.

La partida a la que se ha asignado crédito con este suplemento tenía una dotación presupuestaria de 133.333,33 € y estaba destinada a cubrir los gastos de otras actuaciones. Por lo tanto, en la fecha de aprobación de esta modificación de crédito existía una insuficiencia presupuestaria de 17.840,72 € que debería haberse dotado mediante un suplemento de crédito y no un crédito extraordinario.

El suplemento de crédito de 98.076,67 € corresponde al importe total de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Vilaller por la Diputación de Lleida destinada a las obras de urbanización de las calles Mossèn Anton Navarro y Nou, incluidas en el PUOSC del año 2002, que estaba previsto transferir a través del Consejo Comarcal.

La partida a la que se ha asignado crédito con este suplemento tenía una dotación presupuestaria de 51.644,91 € destinada a cubrir los gastos de otras actuaciones. Por lo tanto, en la fecha de aprobación de esta modificación de crédito existía una insuficiencia presupuestaria de importe total 98.076,67 €, que se corresponde con el importe del suplemento de crédito aprobado.

El suplemento de crédito de 115.434,28 € corresponde al exceso de obligaciones reconocidas contabilizadas en varias partidas del presupuesto respecto a los créditos definitivos existentes a 31 de diciembre de 2003. Queda patente, por lo tanto, la insuficiencia de crédito de las partidas a las que se ha asignado crédito mediante este suplemento.

Fuentes de financiación

La financiación de los suplementos de crédito y de los créditos extraordinarios fiscalizados se efectuó mediante mayores ingresos procedentes de las siguientes subvenciones:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça	
Financiación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios fiscalizados	
Concepto	Importe
Crédito extraordinario de importe 17.840,72 €:	
- Subvención del Departamento de Sanidad para la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de consultorios locales y centros de atención primaria de titularidad municipal.	17.840,72
Suplemento de crédito de importe 98.076,67 €:	
- Subvención de la Diputación de Lleida para la financiación de la obra PG-DL-2002/162-PG, incluida en el PUOSC 2002.	98.076,67
Suplemento de crédito de importe 115.434,28 €:	
- Subvención del Departamento de Gobernación para el refuerzo de las infraestructuras comarcales y de los servicios de asistencia a los municipios de L'Alta Ribagorça, incluida en el Programa Xarxa 41 del año 2002.	80.000,00
- Subvención del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas para la financiación de la red vecinal y rural de caminos, incluida en el Convenio para desarrollar actuaciones específicas de montaña del año 2002.	29.149,00
- Subvención del Departamento de Enseñanza para la financiación de los servicios de transporte escolar, correspondiente a la adenda de regularización económica del curso 2002-2003.	6.285,28
Total	231.351,67

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los antecedentes de los decretos del presidente del Consejo, de aprobación de cada modificación de crédito.

De acuerdo con el artículo 158 de la Ley 39/1988 y el artículo 36 del Real decreto 500/1990, los suplementos de crédito y créditos extraordinarios pueden financiarse con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En relación con la financiación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios fiscalizados se han observado las siguientes incidencias:

- La subvención del Departamento de Sanidad que financia el crédito extraordinario de importe 17.840,72 € no había sido efectivamente recaudada el 4 de abril de 2003, fecha de aprobación de la modificación de crédito. El Consejo Comarcal aplicó a la financiación del crédito extraordinario la solicitud de subvención de importe 17.840,72 €, solicitud aprobada simultáneamente a la modificación de crédito.

Mediante la Resolución de 11 de agosto de 2003, posteriormente a la aprobación y contabilización del crédito extraordinario, el Departamento de Sanidad otorgó la subvención directamente al Ayuntamiento de Vilaller por 12.020,24 €.

No correspondía, por lo tanto, haber incrementado el crédito del presupuesto del Consejo Comarcal del ejercicio 2003 por dicho concepto.

- La subvención de la Diputación de Lleida que financia el suplemento de crédito de importe 98.076,67 € no había sido efectivamente recaudada el 25 de febrero de 2003, fecha de aprobación de la modificación de crédito. El Consejo Comarcal cobró parte de la subvención el 31 de diciembre de 2003, por 35.733,31 €, mientras que el resto, 62.343,36 €, lo cobró en marzo de 2004.

En la fecha de aprobación del suplemento de crédito no existían recursos financieros suficientes para la financiación del suplemento de crédito.

- Parte de las subvenciones que financian el suplemento de crédito de importe 115.434,28 € no habían sido efectivamente recibidas el 31 de diciembre de 2003, fecha de aprobación de la modificación de crédito. Quedaban pendientes de cobro las subvenciones del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y del Departamento de Enseñanza, por 35.434,28 €. El Consejo Comarcal cobró dichas subvenciones en el año 2004.

En la fecha de aprobación del suplemento de crédito no existían recursos financieros suficientes para la financiación del suplemento de crédito. Faltaban 35.434,28 €.

- El Consejo Comarcal no tuvo en cuenta la previsión inicial consignada en el presupuesto de ingresos para la determinación de los mayores ingresos que financian el suplemento de crédito de importe 115.434,28 €:

- Ingresos presupuestados en concepto de transferencias corrientes procedentes del Departamento de Gobernación para la financiación de gastos corrientes del programa Xarxa 41, de importe 28.439,98 €.
- Ingresos presupuestados en concepto de transferencias corrientes procedentes del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas para la financiación del mantenimiento de caminos, de importe 18.030,36 €.
- Ninguna de las partidas del presupuesto de gastos a las que se ha asignado crédito mediante el suplemento de importe 115.434,28 € estaba destinada a la finalidad para la que fueron otorgadas las subvenciones que financian la modificación de crédito.

Según consta en el Decreto 301/2003, de Presidencia, de 31 de diciembre, por el que se aprueba este suplemento de crédito, los recursos correspondientes a las tres subvenciones que financian esta modificación de crédito fueron declarados de libre disposición al estar ya contraído el gasto al que iban destinados, y se aplicaron a compensar los saldos disponibles negativos existentes en otras partidas del presupuesto de gastos para dar cabida a gastos ciertos del ejercicio 2003, en relación con los cuales se habían registrado obligaciones reconocidas por importe superior al del crédito definitivo consignado.

Se puede concluir que en la fecha de aprobación y contabilización de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios fiscalizados, de importe total 231.351,67 €, no existían recursos financieros adecuados y suficientes para su financiación.

Tramitación del expediente

La tramitación de los expedientes de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios está regulada en la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y las bases de ejecución del presupuesto números 8 y 10, normativa según la cual el expediente debe contener lo siguiente:

- Incoación en la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, por orden del presidente del Consejo.
- Propuesta razonada de la variación.
- Valoración de la incidencia que puede tener en la consecución de los objetivos fijados cuando se aprobó el presupuesto.
- Memoria justificativa de la necesidad de la modificación.
- Informe de la Intervención.

La única documentación de la que dispone el Consejo Comarcal son los documentos contables correspondientes al registro de las incorporaciones de remanentes, en los que consta la diligencia “intervenido y conforme” firmada por el interventor del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal no tramitó ningún expediente en relación con los suplementos de crédito y créditos extraordinarios fiscalizados, aspecto que vulnera lo que establecen el artículo 37 del Real decreto 500/1990 y las bases 8 y 10 de ejecución del presupuesto.

Aprobación por el órgano competente, información y publicidad

De acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios deben ser aprobados por el Pleno de la corporación con arreglo a los mismos trámites y requisitos que el presupuesto, y están sujetos a las mismas normas que este sobre información, reclamaciones y publicidad establecidas en el artículo 150 de la Ley 39/1988.

Todos los suplementos de crédito y créditos extraordinarios fueron aprobados mediante decreto del presidente, pese a que el órgano competente para su aprobación era el Pleno del Consejo.

El Consejo no efectuó los trámites de exposición al público e información requeridos en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988. Dichos trámites son los mismos a los que está sujeta la aprobación del presupuesto de la corporación, que, según lo que establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, son los siguientes:

- Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación de crédito.
- Publicación en el boletín oficial de la provincia (BOP) del anuncio del inicio de la exposición pública de la modificación de crédito.
- Acuerdo del Pleno en el que se resuelvan las reclamaciones presentadas o, en el caso de que no se hayan presentado, certificado del secretario general del Consejo conforme no se han presentado reclamaciones.
- Publicación en el BOP del presupuesto del Consejo, agrupado por capítulos, que resulta después de la aprobación definitiva de la modificación de crédito.
- Envío de la modificación aprobada a la Generalidad y a la Administración del Estado.

2.1.1.3. Ampliaciones de crédito

Durante el ejercicio 2003 el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça contabilizó ampliaciones de crédito por 106.081,68 €.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las ampliaciones de crédito que han sido fiscalizadas por la Sindicatura:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça			
Ampliaciones de crédito seleccionadas para su fiscalización			
Fecha contabilización	Órgano aprobación	Fecha aprobación	Importe ampliaciones crédito contabilizadas
31.12.2003	Presidente Consejo	14.8.2003 y 17.10.2003	33.088,23
31.12.2003	No consta	No consta	41.100,00
Total			74.188,23

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 y la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

Importe y objeto

De acuerdo con el artículo 39 del Real decreto 500/1990, tienen carácter ampliable aquellas partidas que consten detalladas expresa y taxativamente en las bases de ejecución del presupuesto.

En la base 11 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2003, el Consejo Comarcal establece que se considerarán ampliables aquellas partidas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. No obstante, no constan detalladas expresa y taxativamente cuáles son las partidas que tienen dicho carácter ampliable.

Mediante las dos ampliaciones de crédito fiscalizadas se ha aumentado el crédito de la partida 1.121.632.00, correspondiente a inversiones de reposición en el edificio de la sede del Consejo Comarcal, que, como se ha dicho en el párrafo anterior, no consta detallada en las bases de ejecución del presupuesto como partida ampliable.

Fuentes de financiación

La financiación de las ampliaciones de crédito fiscalizadas se efectuó mediante mayores ingresos procedentes de las siguientes subvenciones:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça	
Financiación de las ampliaciones de crédito fiscalizadas	
Concepto	Importe
Ampliación de crédito de importe 33.088,23 €:	
- Subvención del Departamento de Gobernación para la financiación de la sala multiusos del Consejo Comarcal y habilitación de nuevos despachos	33.088,23
Ampliación de crédito de importe 41.100,00 €:	
- Subvención del Departamento de Gobernación para la financiación de la sala multiusos del Consejo Comarcal y habilitación de nuevos despachos	40.000,00
- Subvención del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales para la supresión de barreras arquitectónicas	1.100,00
Total	74.188,23

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los antecedentes de los decretos del presidente del Consejo, de aprobación de cada modificación de crédito, y de la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 39/1988 y el artículo 39 del Real decreto 500/1990, las ampliaciones de crédito pueden financiarse con mayores ingresos procedentes de recursos afectados que no procedan de operaciones de crédito, y que hayan sido reconocidos en firme y efectivamente recaudados.

En relación con la financiación de las ampliaciones de crédito fiscalizadas se han observado las siguientes incidencias:

- Según consta en la Resolución de 8 de julio de 2002 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación, el importe de la subvención otorgada para la financiación de la sala multiusos del Consejo Comarcal y habilitación de nuevos despachos asciende a 40.000,00 €. Sin embargo, el Consejo Comarcal ha aplicado dicha subvención a la financiación de ampliaciones de crédito de importe total 73.088,23 €.

En la fecha de aprobación de la ampliación de crédito de 33.088,23 € no existían recursos financieros adecuados y suficientes para su financiación.

- El Consejo Comarcal no tuvo en cuenta la previsión inicial consignada en el presupuesto de ingresos para la determinación de los mayores ingresos derivados de la subvención otorgada por el Departamento de Gobernación, en relación con la cual el presupuesto de ingresos mostraba una previsión inicial de 21.709,42 €.
- La subvención del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales que financia la ampliación de crédito de importe 1.100,00 € no había sido efectivamente recaudada el 31 de diciembre de 2003, fecha de aprobación de la modificación de crédito. El Consejo Comarcal cobró dicha subvención en enero de 2004.

En la fecha de aprobación de la ampliación de crédito de importe 1.100,00 € no existían recursos financieros adecuados y suficientes para su financiación.

Se puede concluir que en la fecha de aprobación y contabilización de las ampliaciones de crédito fiscalizadas, de importe total 74.188,23 €, no existían recursos financieros adecuados y suficientes para la financiación del aumento del crédito presupuestario por importe de 55.897,65 €.

Tramitación del expediente

La tramitación de los expedientes de ampliación de crédito está regulada en las bases de ejecución del presupuesto números 8 y 11, según las cuales el expediente debe contener lo siguiente:

- Incoación en la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, por orden del presidente del Consejo.
- Propuesta razonada de la variación.

- Valoración de la incidencia que puede tener en la consecución de los objetivos fijados cuando se aprobó el presupuesto.
- Informe de la Intervención.

La única documentación de la que dispone el Consejo Comarcal son los documentos contables correspondientes al registro de las ampliaciones de crédito, en los que consta la diligencia "intervenido y conforme" firmada por el interventor del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal no tramitó ningún expediente en relación con las ampliaciones de crédito fiscalizadas, aspecto que vulnera el artículo 37 del Real decreto 500/1990 y las bases 8 y 11 de ejecución del presupuesto.

Aprobación por el órgano competente

De acuerdo con la base 11.3 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2003, la aprobación de las ampliaciones de crédito corresponde al gerente del Consejo Comarcal.

Ninguna de las dos ampliaciones de crédito fiscalizadas siguientes fue aprobada por el gerente:

- La ampliación de crédito de importe 33.088,23€ fue aprobada mediante dos decretos del presidente del Consejo Comarcal emitidos en fechas 14 de agosto y 17 de octubre de 2003.
- La ampliación de crédito de importe 41.100,00€ fue contabilizada directamente en el presupuesto sin que fuese aprobada previamente por ningún órgano del Consejo Comarcal.

2.1.1.4. Transferencias de crédito

Durante el ejercicio 2003 el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça contabilizó transferencias de crédito por 399.818,10€, las cuales han sido fiscalizadas por la Sindicatura en su totalidad. En el siguiente cuadro se muestra el detalle:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça				
Transferencias de crédito seleccionadas para su fiscalización				
Fecha contabilización	Órgano aprobación	Fecha aprobación	Transferencias de crédito positivas	Transferencias de crédito negativas
31.10.2003	Presidente Consejo	31.10.2003	181.975,00	(181.975,00)
31.12.2003	Presidente Consejo	31.12.2003	216.730,70	(216.730,70)
31.12.2003	No consta	No consta	1.112,40	(1.112,40)
Total			399.818,10	(399.818,10)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 y la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

Importe y objeto

De acuerdo con el artículo 40 del Real decreto 500/1990, el objeto de las transferencias de crédito es asignar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica, sin alterar el importe total del presupuesto.

La base 6 de ejecución del presupuesto establece la vinculación jurídica por grupo de función y capítulo, lo cual respeta las limitaciones establecidas en el artículo 29 del Real decreto 500/1990. Las partidas del presupuesto de gastos en las que se han registrado las transferencias de crédito muestran la siguiente distribución entre los diferentes capítulos de gasto:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça			
Detalle por capítulos de las transferencias de crédito			
Capítulo	Transferencias de crédito positivas	Transferencias de crédito negativas	Total
1. Gastos de personal	19.571,70	(76.023,80)	(56.452,10)
2. Gastos en bienes y servicios	169.158,64	(53.051,16)	116.107,48
3. Gastos financieros	-	(5.246,58)	(5.246,58)
4. Transferencias corrientes	-	(32.225,19)	(32.225,19)
6. Inversiones reales	29.112,76	(232.724,41)	(203.611,65)
7. Transferencias de capital	181.975,00	(500,00)	181.475,00
9. Pasivos financieros	-	(49,96)	(49,96)
Total	399.818,10	(399.818,10)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003.

En relación con el importe y el objeto de las transferencias positivas de crédito se han observado las siguientes incidencias:

- La transferencia de crédito de importe 1.112,40€ se ha efectuado entre dos partidas que tienen la misma vinculación jurídica y, por lo tanto, no era necesaria su tramitación.
- La partida a la que se asigna crédito mediante la transferencia de crédito de importe 181.975,00€ no tenía dotación presupuestaria previa y, por lo tanto, debería haberse tramitado un crédito extraordinario y no una transferencia de crédito.

Fuentes de financiación

De acuerdo con el Real decreto 500/1990, la financiación de las transferencias de crédito positivas debe efectuarse mediante el crédito de las partidas que se minoran con la transferencia de crédito negativa.

En relación con la financiación de las transferencias de crédito, se ha observado como incidencia que la transferencia negativa de crédito de 216.730,70€ es superior en 8.239,58€ al crédito disponible existente en las partidas que se minoran.

Requisitos y limitaciones

Los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley 39/1988 y el Real decreto 500/1990 en relación con las transferencias de crédito son los que se detallan a continuación:

- No pueden afectar a créditos ampliables y créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No pueden aminorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos y transferencias de crédito, ni créditos incorporados como consecuencia de remanentes de crédito no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No pueden incrementar créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, excepto en el caso de gastos de personal.

Como resultado de la verificación de dichos requisitos y limitaciones, se han observado las siguientes incidencias:

- Se han minorado créditos por 31.434,58 €, que habían sido asignados al presupuesto del ejercicio 2003 mediante ampliaciones de crédito.
- Se han incrementado créditos por 13.739,77 €, que previamente habían sido objeto de transferencias negativas de crédito.

Tramitación del expediente

La tramitación de los expedientes de transferencias de crédito está regulada en las bases de ejecución del presupuesto números 8 y 12, según las cuales el expediente debe contener lo siguiente:

- Incoación por la unidad administrativa gestora del gasto, donde conste la conformidad de los consejeros responsables de las áreas implicadas.
- Certificado de existencia de crédito en la partida que se propone aminorar, emitido por el interventor.
- Propuesta razonada de la variación.
- Valoración de la incidencia que puede tener en la consecución de los objetivos fijados cuando se aprobó el presupuesto.
- Informe de la Intervención.

La única documentación de la que dispone el Consejo Comarcal son los documentos contables correspondientes al registro de las ampliaciones de crédito, en los que consta la diligencia "intervenido y conforme" firmada por el interventor del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal no tramitó ningún expediente en relación con las transferencias de crédito, aspecto que vulnera lo que establecen el artículo 40 del Real decreto 500/1990 y las bases 8 y 12 de ejecución del presupuesto.

Aprobación por el órgano competente

De acuerdo con el artículo 40 del Real decreto 500/1990 y la base 12 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2003, la aprobación de las transferencias de crédito corresponde al Pleno en el caso de que se efectúen entre partidas de diferente grupo de función, y al presidente del Consejo Comarcal en el caso de que se efectúen entre partidas del mismo grupo de función.

La transferencia de crédito de 181.975,00€ se ha efectuado entre partidas del mismo grupo de función y ha sido aprobada por el presidente del Consejo Comarcal de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

Es preciso tener presente, tal y como ya se ha dicho anteriormente, que esta modificación de crédito debería haberse tramitado como un crédito extraordinario, puesto que las partidas a las que se asigna crédito no tenían dotación presupuestaria previa. La aprobación de los créditos extraordinarios corresponde al Pleno del Consejo Comarcal de acuerdo con los mismos trámites y requisitos que el presupuesto y están sujetos a las mismas normas que este en cuanto a información, reclamaciones y publicidad establecidas en el artículo 150 de la Ley 39/1988.

La transferencia de crédito de importe 1.112,40€ se ha efectuado entre partidas del mismo grupo de función, pero no consta aprobada por ningún órgano del Consejo Comarcal.

Es preciso tener presente, tal y como ya se ha dicho anteriormente, que esta transferencia de crédito es en realidad una simple redistribución de crédito entre partidas con la misma vinculación jurídica y, por consiguiente, no requería la tramitación de ningún expediente de modificación de crédito.

La transferencia de crédito de 216.730,70€ consta aprobada por el presidente del Consejo Comarcal como un suplemento de crédito financiado con bajas de otras partidas, modificación de crédito que debería haber sido aprobada por el Pleno de la corporación, de acuerdo con los mismos trámites y requisitos que el presupuesto, y está sujeta a las mismas normas que este en cuanto a información, reclamaciones y publicidad establecidas en el artículo 150 de la Ley 39/1988.

En el caso de que esta modificación de crédito hubiese sido aprobada como transferencia de crédito, también habría requerido su aprobación por el Pleno del Consejo ya que afecta a partidas de diferente grupo de función.

2.1.2. Contabilización

La contabilización de las modificaciones de crédito está regulada en la Ley 39/1988, en el Real decreto 500/1990 y en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la ICAL.

La fiscalización de la contabilización de las modificaciones de crédito se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Correspondencia de los datos del expediente con los que muestra la contabilidad: importe y partidas presupuestarias.
- Fecha del registro contable de las modificaciones de crédito.

Las incidencias observadas en relación con la contabilización de las modificaciones de crédito fiscalizadas son las siguientes:

- En los documentos contables y en los asientos registrados en la liquidación del presupuesto no consta identificado el tipo de modificación de crédito al que corresponden.
- La transferencia de crédito de 216.730,70€ incluida en el Estado de modificaciones de crédito del ejercicio 2003 consta aprobada en el decreto del presidente del Consejo Comarcal como suplemento de crédito financiado mediante bajas de crédito.
- La ampliación de crédito de 33.088,23€ incluida en el Estado de modificaciones de crédito del ejercicio 2003 consta aprobada en el Decreto del presidente del Consejo Comarcal como suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.
- La ampliación de crédito de 33.088,23€ fue incorrectamente registrada dentro de la liquidación del presupuesto, ya que la fecha y el importe por los que fue contabilizada no se corresponden con los del decreto del presidente del Consejo Comarcal por el que se aprobó:
 - La ampliación de crédito fue contabilizada en fecha 31 de diciembre de 2003, pese a que los decretos por los que se aprobó fueron emitidos en fechas 14 de agosto y 17 de octubre de 2003.
 - La ampliación de crédito fue contabilizada por un importe inferior en 791,39€ al que consta en los decretos del presidente del Consejo Comarcal por los que se aprobó.

2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Los contratos adjudicados por el Consejo Comarcal durante el año 2003, clasificados por tipo de contrato, procedimiento y forma de adjudicación, se muestran en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça				
Contratos administrativos adjudicados durante el ejercicio 2003				
Según tipo de contrato, procedimiento y forma de adjudicación				
Tipo de contrato	Número	Procedimiento de adjudicación	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación
Contratos adjudicados mediante concurso:				
Obras	1	Abierto	Concurso	347.085,92
Suministros	2	Abierto	Concurso	110.751,31
Total concurso	3	Abierto	Concurso	457.837,23
Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado:				
Obras	2	Negociado	-	220.244,61
Servicios	3	Negociado	-	243.921,22
Suministros	2	Negociado	-	125.176,80
Consultoría y asistencia	4	Negociado	-	101.764,15
Total negociado	11	Negociado	-	691.106,78
Total	14			1.148.944,01

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

En el año 2003, adicionalmente, el Consejo Comarcal tramitó la prórroga y modificación del contrato del servicio de comedor escolar, que había sido adjudicado por procedimiento abierto, mediante concurso, en fecha 24 de septiembre de 2001, con una duración inicial de dos años y prorrogable por dos años más.

La prórroga se autorizó por un año más, correspondiente al curso escolar 2003-2004, y comportó un incremento del precio del servicio del 10%, mientras que la modificación consistió en ampliar el servicio de comedor en un nuevo centro que se puso en funcionamiento durante el curso 2003-2004.

En relación con el procedimiento y la forma de adjudicación de los contratos se han observado las siguientes incidencias:

- El Consejo Comarcal no ha tramitado ningún procedimiento de contratación en relación con varios servicios, suministros y trabajos de consultoría y asistencia que superan el límite de 12.020,24 € detallado a continuación, tal y como establece el TRLCAP para la contratación menor de este tipo de contratos:
 - Trabajos de elaboración de un manual técnico de señalización turística, de importe 26.958,74 €.
 - Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para dar cobertura a la conectividad de la red comarcal de banda ancha, de importe 24.300,75 €.
 - Suministro de mobiliario para la sede del Consejo Comarcal, de importe 17.473,88 €.

- Servicio de reparación de un vehículo de recogida de basura, de importe 15.918,41 €.
 - Servicio de recogida selectiva de papel, cartón y latas, de importe 14.852,08 €.
 - Servicio de atención domiciliaria, de importe 13.593,24 €.
 - Servicio de atención precoz, de importe 13.600,00 €.
- El Consejo ha adjudicado mediante procedimiento negociado varios contratos de servicios, de suministros y de consultoría y asistencia que superan el límite de 30.050,61 € establecido en el TRLCAP para la aplicación del procedimiento negociado a este tipo de contratos. Dichos contratos son los siguientes:
- Servicio de transporte escolar, de importe 193.941,92 €.
 - Suministro de conectividad a Internet y punto a punto, de importe 67.374,00 €.
 - Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para dar cobertura a la conectividad de la red comarcal de banda ancha, de importe 57.802,80 €.
 - Trabajos de asistencia técnica en el ámbito del medio ambiente, de importe 45.000,00 €.
 - Servicio de transporte de viajeros, de importe 31.247,81 €.

La fiscalización de los contratos adjudicados por el Consejo Comarcal durante el ejercicio 2003 se ha efectuado sobre una muestra de cinco expedientes. El criterio de determinación de la muestra ha sido seleccionar todos los contratos con un importe de adjudicación superior a 60.000,00 €.

La muestra seleccionada es del 76,5% sobre el importe total de la adjudicación. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los cinco contratos fiscalizados:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Relación de expedientes de contratación administrativa seleccionados para su fiscalización			
Objeto	Procedimiento y forma de adjudicación	Fecha de adjudicación	Importe de adjudicación
Obras:			
Creación de infraestructuras ambientales en L'Alta Ribagorça, fases 2 y 3	Abierto / Concurso	11.6.2003	347.085,92
Mejora de los accesos y alrededores del Conjunto Histórico de Boí	Negociado*	28.5.2003	184.510,91
Servicios:			
Servicio de transporte escolar, curso 2003-2004	Negociado	12.9.2003	193.941,92
Suministros:			
Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de <i>hardware</i> y <i>software</i>	Abierto / Concurso	10.4.2003	86.590,37
Suministro de conectividad a Internet y punto a punto	Negociado	6.5.2003	67.374,00
Total			879.503,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de contratación administrativa proporcionados por el Consejo Comarcal.

* Inicialmente se convocó la adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta, pero al quedar desierta la licitación el contrato se adjudicó por procedimiento negociado.

2.2.1. Cumplimiento de la legalidad

La Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña, establece la distribución de competencias en materia de contratación administrativa entre los diferentes órganos de gobierno de los consejos comarcales.

Mediante la Ley 8/2003, de 5 de mayo, de modificación de la Ley 6/1987, de organización comarcal, se modificaron, entre otros aspectos, las competencias de los órganos de gobierno de los consejos comarcales, modificación que entró en vigor a partir del inicio del mandato de los entes locales surgidos de las elecciones municipales celebradas en fecha 25 de mayo de 2003.

La constitución del Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça se efectuó en el acta del Pleno de 6 de agosto de 2003, fecha a partir de la cual son aplicables las modificaciones introducidas en el ámbito competencial de los órganos de gobierno por la Ley 8/2003.

La distribución de competencias en materia de contratación administrativa durante el ejercicio 2003 es la que se muestra a continuación:

- Hasta el 5 de agosto de 2003:
 - Presidente: no tiene competencias en materia de contratación administrativa, salvo que se las delegue de forma expresa el Pleno del Consejo Comarcal.
 - Gerente: contratos que no excedan del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación por procedimiento negociado.
 - Pleno: resto de contratos.
- A partir del 6 de agosto de 2003:
 - Presidente: contratos que no excedan del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación por procedimiento negociado.
 - Gerente: no tiene competencias en materia de contratación administrativa, salvo que se las delegue de forma expresa el Pleno del Consejo Comarcal.
 - Pleno: resto de contratos.

Según consta en los acuerdos del Pleno de 10 de agosto de 1999 y de 14 de agosto de 2003 por los que se crean y determinan las competencias de las comisiones informativas permanentes para las legislaturas 1999-2003 y 2003-2007, respectivamente, la Comisión Informativa de Asuntos Generales asume las funciones de Mesa de Contratación.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales está presidida por el presidente del Consejo Comarcal, o por el consejero en quien delegue, y por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la corporación.

El Consejo Comarcal no dispone de pliegos de cláusulas administrativas generales. La regulación de la contratación administrativa viene establecida en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2003, cuyo contenido es conforme al TRLCAP.

A continuación se muestra un resumen de los aspectos más significativos y de las incidencias más relevantes correspondientes a cada uno de los expedientes de contratación adjudicados en el año 2003 que han sido fiscalizados por la Sindicatura:

1) Creación de infraestructuras ambientales en L'Alta Ribagorça, fases 2 y 3

El objeto de las fases 2 y 3 de la actuación denominada Creación de infraestructuras ambientales en L'Alta Ribagorça es el que se detalla a continuación:

- Fase 2:
 - Construcción y equipamiento de una desechería comarcal.
- Fase 3:
 - Construcción de almacenes para los vehículos y maquinaria del tratamiento de residuos.
 - Instalación de una báscula pública comarcal.
 - Construcción de un muelle de carga de sal para el camión de mantenimiento invernal de carreteras.

El conjunto de la actuación Creación de infraestructuras ambientales en L'Alta Ribagorça fue aprobado mediante el Acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 30 de diciembre de 2002, con un presupuesto de 96.257,23€ para la fase 2, y un presupuesto de 258.768,89€ para la fase 3. El presupuesto de la fase 2 incluía 7.940,20€ en concepto de honorarios de redacción del anteproyecto de la desechería, mientras que los restantes 88.317,03€ correspondían al presupuesto de las obras.

En el mismo Acuerdo, el Pleno delegó en el presidente del Consejo la aprobación del proyecto de obras y de los pliegos de cláusulas económicas y administrativas; la determinación del sistema de selección del contratista; la convocatoria del proceso de licitación, su resolución y la contratación; y el desarrollo, recepción y liquidación de las obras.

El proyecto de obras fue aprobado inicialmente mediante el Decreto 21/2003, de 3 de febrero, del presidente del Consejo Comarcal. Dicho proyecto fue definitivamente aproba-

do en fecha 14 de abril de 2003 al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

El importe del presupuesto de las fases 2 y 3, que consta en el proyecto de obras, asciende a 88.317,03€ para la fase 2 y 258.768,89€ para la fase 3.

Mediante el Decreto 55/2003, de 17 de marzo de 2003, el presidente del Consejo Comarcal aprobó el pliego de cláusulas económicas y administrativas, y convocó la licitación de las obras con carácter urgente mediante concurso. El importe del precio base de la licitación se fijó en 355.026,12€, de los que 96.257,23 correspondían a la fase 2 y 258.768,89 a la fase 3.

En relación con la tramitación del expediente de contratación y con la licitación del contrato se han observado las siguientes incidencias:

- El presidente del Consejo Comarcal aprobó la licitación del contrato y convocó el correspondiente concurso en fecha 17 de marzo de 2003, fecha en la que aún no se había agotado el plazo de exposición al público del proyecto de obras.
- En el expediente de contratación no constan los siguientes trámites y documentos requeridos en el TRLCAP y en el RGLCAP:
 - Informe razonado del servicio que propone la contratación.
 - Acta de replanteo del proyecto.
 - Informe del secretario-interventor relativo a los pliegos de cláusulas.
 - Certificado de existencia de crédito.
 - Fiscalización previa del gasto autorizado.
 - Aprobación del gasto.
- El importe que consta en el pliego de cláusulas económicas y administrativas como precio base de licitación de la fase 2, de 96.257,23€, no se corresponde con el presupuesto del proyecto de obras de esta fase, de 88.317,03€. Existe una diferencia de 7.940,20€ que corresponde a los honorarios de redacción del anteproyecto, incluidos por error en el pliego de cláusulas como presupuesto base de la licitación del contrato de obras.
- Los plazos de ejecución del contrato y de garantía que constan en el pliego de cláusulas económicas y administrativas no se corresponden con los que constan en la memoria del proyecto de obras: según el pliego de cláusulas, el plazo de ejecución del contrato es de tres meses y el plazo de garantía es de dos años, mientras que en el proyecto de obras estos plazos se habían establecido en seis meses y un año, respectivamente.
- El decreto del presidente del Consejo que aprueba la convocatoria de la licitación no hace mención expresa de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, aspecto requerido en el artículo 69.1 del TRLCAP.

Pese a que, como se ha dicho anteriormente, en el expediente de contratación no consta el certificado de existencia de crédito requerido en los artículos 67.2 del TRLCAP y 138.4 del RGLCAP, en la fecha de aprobación de la licitación existía crédito adecuado y suficiente por un importe equivalente al del presupuesto base de licitación en la partida presupuestaria en la que debían imputarse los gastos derivados de dicho contrato.

En fecha 11 de junio de 2003, mediante el Decreto 119/2003, el presidente del Consejo Comarcal adjudicó el contrato a Fomento de Construcciones y Contratas, SA (FCC, SA) por 347.085,92 €, única empresa que se presentó a la licitación. En la misma fecha ambas partes formalizaron el contrato en documento administrativo.

En relación con la adjudicación del contrato se han observado las siguientes incidencias:

- No consta que la empresa adjudicataria presentase la siguiente documentación requerida en los pliegos de cláusulas:
 - Acreditación de la personalidad y la capacidad de obrar del representante de la empresa.
 - Documentación acreditativa de los criterios a valorar en el concurso.
 - Descripción de los equipos y la maquinaria que se proponen instalar: características técnicas, modelo y marca y, si procede, empresa suministradora.
 - Descripción del funcionamiento de los equipos y la maquinaria incluidos en la oferta, y cómo se puede implementar.
 - Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No consta que el Consejo Comarcal llevase a cabo los siguientes trámites:
 - Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador.
 - Apertura en acto público de los sobres que contenían la oferta económica y las referencias técnicas.
 - Valoración de la oferta según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas.
 - Fiscalización previa de la disposición del gasto.
 - Publicación de la adjudicación en el DOGC o en el BOP, requerida en el artículo 93.2 del TRLCAP para todos los contratos de importe superior a 60.101,21 €.

- Incumplimiento del plazo de adjudicación, con un exceso de diecinueve días respecto al plazo de cuarenta y cinco días establecido en el TRLCAP para la adjudicación urgente de los contratos de obras.

El acta de comprobación del replanteo por la que se comprueba la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, y se autoriza el inicio de las obras, fue emitida en fecha 16 de julio de 2004. El acta está firmada por el presidente del Consejo Comarcal, por el representante del contratista y por el director técnico de la obra.

En relación con el acta de comprobación del replanteo y el inicio de las obras se han observado las siguientes incidencias:

- Incumplimiento del plazo de emisión del acta de comprobación del replanteo, con un exceso de doce meses respecto al plazo de un mes establecido en el artículo 142 del TRLCAP.
- En el acta de comprobación del replanteo se establece un plazo de ejecución de las obras de seis meses, plazo que se corresponde con lo establecido por el proyecto de obras, pero que es superior en tres meses al plazo de ejecución establecido en el pliego de cláusulas que rige la licitación del contrato.
- No consta que el servicio de la Administración encargado de las obras asistiera a la comprobación del replanteo, aspecto requerido en el artículo 142 del TRLCAP. Por parte del Consejo Comarcal sólo asistió el presidente, que actuaba como órgano de contratación.
- Incumplimiento del plazo de inicio de las obras, con un exceso de diez meses respecto al plazo de dos meses establecido en el artículo 71 del TRLCAP en el caso de tramitación urgente, sin que conste en el expediente ninguna resolución motivada en la que se haga constar que las causas de la demora no son imputables ni al contratista ni al Consejo Comarcal.

Tampoco consta que el Consejo Comarcal autorizase la suspensión del inicio de las obras, posibilidad prevista en el artículo 139.4 del TRLCAP.

Hasta el día 8 de septiembre de 2005, sólo habían sido certificadas obras por importe total de 242.930,74 €, un 70,0% del importe de las obras adjudicadas, a pesar de que ya habían transcurrido trece meses y medio desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo, en la que se había fijado un plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar desde su emisión.

En relación con las certificaciones de obra emitidas hasta septiembre de 2005, se han observado las siguientes incidencias:

- Las certificaciones de obra no están conformadas por el jefe del servicio, aspecto requerido en la base 22.8 de ejecución del presupuesto. Sólo consta la firma del director de la obra, que no pertenece al Consejo Comarcal, y la del contratista.
- Incumplimiento del plazo de emisión de las certificaciones de obra, que, según el TRLCAP, es de diez días desde la finalización del mes correspondiente. El director de la obra emitió una única certificación de obra, en fecha 8 de septiembre de 2005, desde el inicio de las obras para cada una de las dos fases objeto del contrato.
- Falta de fiscalización previa de las certificaciones de obra y de las obligaciones reconocidas que se derivan.

La certificación de obra correspondiente a la fase 3, de importe 199.396,98 €, fue pagada al contratista en fecha 12 de junio de 2006, mientras que la certificación correspondiente a la fase 2, de importe 43.533,76 €, está pendiente de pago en la fecha de redacción del presente informe, en octubre de 2007.

En relación con el pago de los 199.396,98 € correspondientes a la fase 3, se ha observado como incidencia que el gerente del Consejo Comarcal no ha ordenado el pago de la certificación de obra, pese a que tiene atribuida dicha función mediante la Ley 6/1987, de 4 de abril, de organización comarcal. El tesorero del Consejo Comarcal emitió directamente la orden de transferencia bancaria, orden de pago que está firmada por los tres llaveros: el gerente, el tesorero y el interventor.

Con posterioridad al 8 de septiembre de 2005 el director de la obra no ha emitido nuevas certificaciones, y en la fecha de redacción del presente informe, en octubre de 2007, el Consejo Comarcal aún no ha efectuado la recepción de las obras y la liquidación del contrato, ni ha devuelto la garantía definitiva.

En la preparación de las obras se produjeron varias incidencias técnicas y administrativas que hicieron necesaria la formulación y aprobación de un proyecto reformado de las obras de la desechería, fase 2, con un presupuesto de 143.530,83 €.

Dicho proyecto fue aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo Comarcal el 18 de noviembre de 2004, y definitivamente en fecha 19 de diciembre de 2004 al no presentarse alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

En el expediente sólo consta una breve memoria descriptiva del proyecto reformado y los planos, pero no figuran los cuadros de precios, las mediciones, los pliegos de cláusulas ni el detalle del presupuesto de ejecución material de la obra, documentos que deben formar parte de cualquier proyecto de obras, según el artículo 124 del TRLCAP.

El importe del presupuesto que consta en la memoria del proyecto reformado se obtuvo del importe incluido para una desechería del tipo A en la Resolución 1528/2004, de 19 de mayo, del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la implantación de desecherías de residuos municipales.

Según el Consejo Comarcal, las obras de las fases 2 y 3 están acabadas y se han puesto en funcionamiento, lo cual ha sido verificado mediante la inspección de las obras efectuada en fecha 21 de junio de 2007. El Consejo Comarcal está a la espera de que el director de la obra presente un nuevo proyecto reformado que incluya la totalidad de las obras ejecutadas, así como las certificaciones de obra que quedan pendientes de emitir.

En el siguiente cuadro se detallan los datos más significativos del contrato y las incidencias observadas en su fiscalización.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Obras Tramitación: Urgente Aprobación: Presidente del Consejo Comarcal (por delegación del Pleno) Importe: 355.026,12 € Fecha: 17.3.2003	La licitación de las obras fue aprobada con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de obras. En el expediente de contratación faltan los siguientes documentos y trámites, requeridos en el TRLCAP y el RGLCAP: - Informe razonado del servicio que propone la contratación. - Acta de replanteo del proyecto. - Informe del secretario-interventor relativo a los pliegos de cláusulas. - Certificado de existencia de crédito. - Fiscalización previa del gasto autorizado. - Aprobación del gasto. El importe del precio base de licitación que consta en el pliego de cláusulas difiere en 7.940,20 € del importe del presupuesto que consta en el proyecto de obras. Dicha diferencia corresponde a los honorarios de redacción del anteproyecto que, por error, se incluyeron como precio base de la licitación de las obras. Los plazos de ejecución del contrato y de garantía que constan en el pliego de cláusulas no se corresponden con los que constan en la memoria del proyecto de obras: según el pliego de cláusulas, el plazo de ejecución del contrato es de tres meses y el plazo de garantía, de dos años, mientras que en el proyecto de obras se habían fijado en seis meses y un año, respectivamente. El decreto del presidente del Consejo no hace mención expresa de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Concurso	-
Publicidad de la licitación	DOGC número 3847, de 20.3.2003	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Contabilización autorización (A)	Importe: 242.930,74 € Fecha: 8.10.2005 y 14.10.2005	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que se ha registrado simultáneamente al reconocimiento de las obligaciones en un único documento contable ADO. La fase A debería haberse registrado el 17.3.2003, por el precio base de licitación aprobado por el presidente del Consejo, 355.026,12 €.
Proposiciones recibidas y admitidas	1 proposición recibida 1 proposición admitida	No consta que el licitador presentase la siguiente documentación, requerida en los pliegos de cláusulas: - Acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar del representante de la empresa. - Documentación acreditativa de los criterios a valorar en el concurso. - Descripción de los equipos y la maquinaria que se proponen instalar. - Descripción del funcionamiento de los equipos y la maquinaria incluidos en la oferta, y cómo se puede implementar. - Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Mesa de Contratación	Acta de apertura de pliegos y de propuesta de adjudicación de 8.4.2003	En el acta de la Mesa de Contratación no se hace ninguna referencia a: - La calificación de la documentación administrativa. - La apertura, en acto público, de los sobres que contienen la oferta económica y las referencias técnicas.
Propuesta de adjudicación	Órgano: Mesa de Contratación Contratista: FCC, SA Importe: 347.085,92 € Fecha: 8.4.2003	En el acta de la Mesa de Contratación por la que se propone la adjudicación del contrato no consta que se efectuase la valoración de la oferta presentada según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas.
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Contratista: FCC, SA Importe: 347.085,92 € Fecha: 11.6.2003	Incumplimiento del plazo de adjudicación, con un exceso de 19 días respecto al plazo de 45 días establecido en el TRLCAP para los contratos de obras adjudicados con carácter urgente. Falta la fiscalización previa de la adjudicación del contrato y de la disposición del gasto.
Contabilización disposición (D)	Importe: 242.930,74 € Fecha: 8.10.2005 y 14.10.2005	Incorrecta contabilización de la disposición del gasto, que se ha registrado simultáneamente al reconocimiento de las obligaciones en un único documento contable ADO. La fase D debería haberse registrado el 11.6.2003, por el importe de adjudicación aprobado por el presidente del Consejo, 347.085,92 €.
Notificación al adjudicatario	No consta en el expediente.	En el expediente no hay constancia del envío y acuse de recibo de la notificación de la adjudicación al contratista.
Publicación de la adjudicación	No consta en el expediente.	Falta la publicación de la adjudicación del contrato.
Garantía definitiva	Tipo: Contrato de seguro y caución Importe: 13.883,44 € (4% s/importe adjudicación) Fecha: 5.6.2003	El contratista presentó la garantía definitiva con carácter previo a la adjudicación del contrato.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Formalización del contrato	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 347.085,92 € Fecha: 11.6.2003	-
Acta de comprobación del replanteo	Formalizada el 16.7.2004. (fija un plazo de ejecución de 6 meses)	Incumplimiento del plazo de emisión del acta de comprobación del replanteo, con un exceso de 12 meses respecto al plazo de 1 mes establecido en el artículo 142 del TRLCAP. En el acta de comprobación del replanteo se establece un plazo de ejecución de las obras de 6 meses, plazo que se corresponde con el establecido en el proyecto de obras, pero que es superior en 3 meses al plazo de ejecución establecido en los pliegos de cláusulas que rigen la licitación. No consta que el servicio de la Administración encargado de las obras asistiera al acta de comprobación del replanteo, aspecto requerido en el artículo 142 del TRLCAP.
Inicio ejecución obras	16.7.2004	Incumplimiento del inicio de las obras, con un exceso de 10 meses respecto al plazo de 2 meses establecido en el artículo 71 del TRLCAP en el caso de tramitación urgente del expediente. No consta ninguna resolución motivada en la que se haga constar que las causas de la demora no fueron imputables al Consejo Comarcal ni al contratista. No consta que el Consejo Comarcal autorizase la suspensión del inicio de las obras, posibilidad prevista en el artículo 139.4 del TRLCAP.
Certificaciones de obra	1ª certificación, fase 2 (8.9.2005) 43.533,76 € 1ª certificación, fase 3 (8.9.2005) <u>199.396,98 €</u> Total certificado 242.930,74 €	Las certificaciones de obra no están conformadas por el Consejo. Incumplimiento del plazo de emisión de las certificaciones de obra, que es de 10 días desde la finalización del mes correspondiente. Falta de fiscalización previa de las certificaciones de obra y de las obligaciones reconocidas que se derivan.
Reconocimiento obligaciones	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 242.930,74 € Fecha: 8.10.2005 y 14.10.2005	-
Contabilización obligaciones reconocidas (O)	Documento ADO, de 14.10.2005 43.533,76 € Documento ADO, de 8.10.2005 <u>199.396,98 €</u> Total obligaciones 242.930,74 €	-
Orden de pago	No consta en el expediente	El gerente del Consejo Comarcal no ordenó el pago de la certificación de obra. En el expediente sólo consta la orden de pago firmada por los tres llaveros.
Contabilización orden de pago (P)	Documento P, de 12.6.2006 199.396,98 €	-

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Pago efectivo	Órgano: Gerente, interventor y tesorero Importe: 199.396,98 € Cargo banco: 12.6.2006	-
Contabilización pago efectivo (OP)	Documento OP, de 12.6.2006 199.396,98 €	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	Modificación del proyecto de obras: Órgano: Pleno del Consejo Comarcal Importe: 143.530,83 € Plazo: No consta Fecha: 18.11.2004 Modificación del contrato: No consta en el expediente Incremento garantía definitiva: No consta en el expediente	En el expediente no consta la siguiente documentación relativa al proyecto reformado: - Cuadro de precios. - Mediciones de las unidades de obra. - Pliego de prescripciones técnicas. - Detalle del presupuesto de ejecución material de la obra para cada uno de los diferentes capítulos que lo integran. En el expediente no consta que se tramitase la modificación del contrato ni que se acreditase la constitución de la garantía definitiva de importe 2.208,55 €, correspondiente al incremento del precio del contrato en 55.213,80 €.
Acta de recepción	No consta en el expediente.	En el expediente no consta el acta de recepción, la certificación final, la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva, requeridas en los artículos 110 y 147 del TRLCAP y en el artículo 166 del RGLCAP, pese a que la obra ya está acabada.
Certificación final	No consta en el expediente.	
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	No consta en el expediente.	

2) Mejora de los accesos y alrededores del Conjunto Histórico de Boí

El objeto del proyecto de obras de mejora de los accesos y alrededores del Conjunto Histórico de Boí es la segunda fase de construcción de una zona de aparcamiento y de estacionamiento de vehículos de acceso al Parque Nacional de Aigüestortes en Boí.

El proyecto de obras, el pliego de cláusulas económicas y administrativas y la licitación del contrato fueron aprobados mediante el Decreto 29/2003, de 17 de febrero, del presidente del Consejo Comarcal. El importe del presupuesto del proyecto de obras y del precio base de la licitación se estableció en 184.510,91 € y se dispuso que la licitación se tramitase con carácter urgente por procedimiento abierto y mediante subasta.

El presidente actuó como órgano de contratación pese a que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, de organización comarcal de Cataluña, vigente en la fecha de licitación del contrato, el presidente no tenía atribuidas competencias en materia de contratación, salvo que el pleno las delegase en él de forma expresa. En las actas del Pleno no consta dicha delegación.

El órgano competente para la contratación de estas obras era el Pleno del Consejo Comarcal, ya que el importe del presupuesto base de la licitación, 184.510,91 €, superaba tanto el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto como el 50% del límite general del procedimiento negociado aplicable a los contratos de obras.

En relación con la tramitación del expediente de contratación y la licitación del contrato mediante subasta se han observado las siguientes incidencias:

- En el expediente de contratación no constan los siguientes trámites y documentos requeridos en el TRLCAP y en el RGLCAP:
 - Informe razonado del servicio que propone la contratación.
 - Acta de replanteo del proyecto.
 - Informe del secretario-interventor relativo a los pliegos de cláusulas.
 - Justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación.
 - Certificado de existencia de crédito.
 - Fiscalización previa del gasto autorizado.
 - Aprobación del gasto.
- En la fecha de aprobación de la licitación no existía crédito adecuado y suficiente para la realización de las obras: faltaba crédito por importe de 51.177,58€. El Convenio con el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas en el que se comprometía a la financiación de dicho importe fue aprobado por el presidente del Consejo Comarcal simultáneamente a la licitación del contrato, pero el Convenio no se formalizó hasta un mes y medio después.
- El Decreto del presidente del Consejo que aprueba la convocatoria de la licitación no hace mención expresa de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, aspecto requerido en el artículo 69.1 del TRLCAP.

La licitación del contrato mediante subasta quedó desierta por falta de presentación de ofertas, pero no consta que el órgano de contratación declarase desierta la subasta ni que autorizase la apertura de la licitación por procedimiento negociado. Sobre este tema sólo consta la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

En el expediente no existe constancia de la solicitud de ofertas efectuada por el Consejo Comarcal a uno o varios contratistas ni de los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, requeridos en el artículo 92 del TRLCAP en relación con el procedimiento negociado.

En fecha 28 de mayo de 2003, mediante el Decreto 110/2003, el presidente del Consejo Comarcal adjudicó el contrato a Infraestructures de Muntanya, SA por importe de 184.510,91 €, y al día siguiente ambas partes formalizaron el contrato.

En relación con la adjudicación del contrato se han observado las siguientes incidencias:

- No consta que la empresa adjudicataria presentase la siguiente documentación requerida en los pliegos de cláusulas:
 - Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración.
- Acreditación de haber constituido la garantía provisional.
- Copia del último TC2 donde consten los trabajadores que participarán en la obra.
- Copia del contrato de seguro de responsabilidad civil.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La empresa a la que se adjudicó el contrato no disponía de la clasificación requerida en el pliego de cláusulas y en el artículo 25 del TRLCAP.
- No consta que el Consejo Comarcal llevase a cabo los siguientes trámites:
 - Fiscalización previa de la disposición del gasto.
 - Publicación de la adjudicación en el DOGC o en el BOP, requerida en el artículo 93.2 del TRLCAP para todos los contratos de importe superior a 60.101,21 €.

El acta de comprobación del replanteo, por la que se comprueba la viabilidad del proyecto y se autoriza el inicio de las obras, fue emitida en fecha 29 de mayo de 2003. El acta está firmada por el presidente, el arquitecto técnico y el interventor del Consejo Comarcal; por el representante del contratista, y por el director técnico de la obra.

En el acta de comprobación del replanteo no se hace constar la disponibilidad de los terrenos, aspecto requerido en los artículos 139 y 140 del TRLCAP.

Durante el ejercicio 2003 el contratista certificó obras por 184.510,90 €, importe que incluye unidades de obra no incluidas en el proyecto de obras de importe 18.037,70 €, y unidades de obra que se han sustituido por otras de diferente calidad y con un precio superior en 14.116,56 €. Estas obras certificadas en exceso se compensan con la falta de ejecución de otras partidas del proyecto de obras de importe equivalente.

Dichas variaciones fueron aprobadas mediante el Decreto del presidente del Consejo 51/2004, de 15 de abril, con posterioridad a su ejecución y certificación por el contratista, y sin haber tramitado, aprobado y formalizado en documento administrativo la modificación del contrato, lo cual vulnera los artículos 101 y 146 del TRLCAP.

En fecha 31 de octubre de 2003, el Consejo Comarcal pagó al contratista el importe de la primera certificación de obra, de 34.309,02 €, mientras que las demás certificaciones fueron pagadas durante el ejercicio 2004.

Tal y como ya se ha mencionado en relación con el anterior contrato, el gerente del Consejo Comarcal no ordenó el pago de las certificaciones de obra.

En el Decreto 51/2004, de 15 de abril, el presidente del Consejo Comarcal también aprobó la certificación final y la recepción de las obras.

En relación con la recepción de las obras se han observado las siguientes incidencias:

- El Consejo Comarcal y el contratista no formalizaron el acta de recepción ni el acta de mediciones generales, requeridas en el artículo 166 del RGLCAP.
- La recepción de las obras tuvo lugar una vez transcurridos 10 meses y medio desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo, lo cual supone una demora en la ejecución del contrato de 4 meses y medio respecto al plazo de seis meses establecido al adjudicar el contrato.

Una vez agotado el plazo de garantía, el presidente del Consejo Comarcal autorizó la cancelación de la garantía definitiva, mediante el Decreto 66/2005, de 29 de abril.

En el expediente no consta, sin embargo, que el Consejo Comarcal tramitase y aprobase la liquidación del contrato, requisito establecido en los artículos 147 del TRLCAP y 169 del RGLCAP.

En el siguiente cuadro se detallan los datos más significativos del contrato y las incidencias observadas en su fiscalización.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Primera licitación		
Expediente de contratación	Tipo: Obras Tramitación: Urgente Aprobación: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 184.510,91 € Fecha: 17.2.2003	Actúa como órgano de contratación el presidente del Consejo Comarcal, pese a que esta competencia correspondía al Pleno de acuerdo con lo establecido por la Ley 6/1987, de organización comarcal. El expediente de contratación carece de los siguientes documentos y trámites, requeridos en el TRLCAP y el RGLCAP: - Informe razonado del servicio que propone la contratación. - Acta de replanteo del proyecto. - Informe del secretario-interventor relativo a los pliegos de cláusulas. - Justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación. - Certificado de existencia de crédito. - Fiscalización previa del gasto autorizado. - Aprobación del gasto. En la fecha de aprobación de la licitación del contrato no existía crédito adecuado y suficiente para la realización de las obras: faltaba crédito por importe de 51.177,58 €. El decreto del presidente del Consejo no hace mención expresa de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Procedimiento contratación	Subasta	-
Publicidad de la licitación	DOGC número 3837, de 6.3.2003	-
Contabilización autorización (A)	No se contabilizó.	Falta de contabilización del gasto autorizado mediante el Decreto del presidente del Consejo 29/2003, de 17 de febrero, de importe 184.510,91 €.
Proposiciones recibidas y admitidas	No se recibió ninguna proposición.	-
Mesa de Contratación	Acta de apertura de plicas y de propuesta de declaración de licitación desierta de 8.4.2003.	-
Declaración de concurso desierto	No consta en el expediente.	No consta que el órgano de contratación declarase desierta la licitación mediante subasta.
Segunda licitación		
Expediente de contratación	No consta en el expediente.	No consta que se tramitase un nuevo expediente de contratación, ni que el órgano de contratación autorizase la apertura de la licitación por procedimiento negociado.
Procedimiento contratación	Negociado, de acuerdo con el artículo 141.a del TRLCAP.	-
Publicidad de la licitación	No aplicable (procedimiento negociado)	-
Contabilización autorización (A)	Importe: 184.510,91 € Fecha: 31.10.2003 y 31.12.2003	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que se ha registrado simultáneamente al reconocimiento de las obligaciones en un único documento contable ADO. El importe contabilizado se corresponde con el importe base de la licitación, pero su registro debería haberse efectuado en fecha 17.2.2003 y no al final del ejercicio.
Solicitud de ofertas, y proposiciones recibidas	Ofertas solicitadas: no consta en el expediente. Ofertas recibidas: 1 oferta recibida.	No hay constancia de la solicitud de ofertas efectuada por el Consejo Comarcal a uno o varios empresarios, ni de los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, requeridos en el artículo 92 del TRLCAP. No consta que el licitador presentase la siguiente documentación, requerida en los pliegos de cláusulas: - Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica - Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración. - Acreditación de haber constituido la garantía provisional. - Copia del último TC2 donde consten los trabajadores que participarán en la obra. - Copia del contrato de seguro de responsabilidad civil. - Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Mesa de Contratación	No aplicable (procedimiento negociado)	-
Propuesta de adjudicación	No aplicable (procedimiento negociado)	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Contratista: Infraestructures de Muntanya, SL Importe: 184.510,91 € Fecha: 28.5.2003	La empresa a la que se adjudicó el contrato no disponía de la clasificación económica requerida en el pliego de cláusulas administrativas y en el artículo 25 del TRLCAP. Falta de fiscalización previa de la adjudicación del contrato y de la disposición del gasto.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Contabilización disposición (D)	Importe: 184.510,91 € Fecha: 31.10.2003 y 31.12.2003	Incorrecta contabilización de la disposición del gasto, que se ha registrado simultáneamente al reconocimiento de las obligaciones en un único documento contable ADO. El importe contabilizado se corresponde con el importe de adjudicación del contrato, pero su registro debería haberse efectuado en fecha 28.5.2003 y no al final del ejercicio.
Notificación al adjudicatario	No consta en el expediente.	En el expediente no hay constancia del envío y acuse de recibo de la notificación de la adjudicación al contratista.
Publicación de la adjudicación	No consta en el expediente.	Falta la publicación de la adjudicación del contrato.
Garantía definitiva	Tipo: Aval Importe: 7.380,44 € (4% s/importe adjudicación) Fecha: No consta	No hay constancia de la fecha en la que el contratista presentó la garantía definitiva.
Formalización del contrato	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 184.510,91 € Fecha: 29.5.2003	-
Acta de comprobación del replanteo	Formalizada el 29.5.2003.	En el acta de comprobación del replanteo no se hace constar la disponibilidad de los terrenos.
Inicio ejecución obras	29.5.2003	-
Certificaciones de obra	Certificado 2003 94.088,82 € Certificado 2004 <u>90.422,08 €</u> Total certificado 184.510,90 €	-
Reconocimiento obligaciones	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 184.510,91 € Fecha: 7.7.2003 a 15.4.2004	-
Contabilización obligaciones reconocidas (O)	Doc. ADO, del ejercicio 2003 <u>184.510,91 €</u> Total obligaciones 184.510,91 €	Contabilización en fecha 31.12.2003 de obligaciones reconocidas de importe total 90.422,08 €, en relación con las cuales aún no habían sido emitidas las correspondientes certificaciones de obra, ni el presidente del Consejo había aprobado su reconocimiento.
Orden de pago	No consta en el expediente.	El gerente del Consejo Comarcal no ordenó el pago de las certificaciones de obra. En el expediente sólo consta la orden de pago firmada por los tres llaveros.
Contabilización orden de pago (P)	Documentos P, del ejercicio 2003 34.309,02 € Documentos P, del ejercicio 2004 <u>150.01,89 €</u> Total pagos ordenados 184.510,91 €	-
Pago efectivo	Órgano: Gerente, interventor y tesorero Importe: 184.510,91 € Cargo banco: 31.10.2003 a 11.8.2004	-
Contabilización pago efectivo (OP)	Doc. OP, del ejercicio 2003 34.309,02 € Doc. OP, del ejercicio 2004 <u>150.201,89 €</u> Total pagos efectivos 184.510,91 €	-

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	Variaciones en las unidades de obra aprobadas por el presidente del Consejo el 15.4.2004: Introducción de nuevas unidades de obra: 18.037,70 € Sustitución de unidades de obra por otras de mayor precio 14.116,56 € Supresión de unidades de obra - 32.154,26 € Total 0,00 €	Las variaciones introducidas en las unidades de obra fueron aprobadas por el presidente del Consejo con posterioridad a su ejecución y certificación por el contratista, y sin haber sido tramitada, aprobada y formalizada en documento administrativo la correspondiente modificación del contrato, lo cual vulnera los artículos 101 y 146 del TRLCAP.
Acta de recepción	No consta en el expediente.	El presidente del Consejo Comarcal aprobó la recepción de las obras y la certificación final, sin que previamente se formalizasen el acta de recepción y el acta de mediciones generales requeridas en el artículo 166 del TRLCAP.
Certificación final	Certificación 7ª y última, de 16.2.2004, de importe 32.154,24 €, aprobada por el presidente del Consejo Comarcal el 15.4.2004.	La recepción de las obras fue aprobada una vez transcurridos 10 meses y medio desde la fecha de inicio de las obras, con un exceso de 4 meses y medio respecto al plazo de ejecución del contrato establecido.
Liquidación	No consta en el expediente.	Falta la tramitación y aprobación de la liquidación del contrato, requisito establecido en los artículos 147 del TRLCAP y 169 del RGLCAP.
Devolución de garantía	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 7.380,44 € Fecha: 29.4.2005	-

3) Servicio de transporte escolar, curso 2003-2004

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte escolar durante el curso escolar 2003-2004, servicio que se distribuye en seis rutas con los siguientes recorridos:

- Ruta 1: desde El Pla de l'Ermita hasta El Pont de Suert.
- Ruta 2.1: desde Vilaller hasta El Pont de Suert.
- Ruta 2.2: desde Iran hasta El Pont de Suert.
- Ruta 3: desde Corroncui hasta El Pont de Suert.
- Ruta 4: desde Barruera hasta El Pont de Suert.
- Ruta 6: desde Durro hasta Barruera, e interior de La Vall de Boí.

El presidente del Consejo Comarcal, mediante los decretos 193/2003 al 198/2003, de 12 de septiembre, adjudicó cada una de las rutas del servicio de transporte escolar del curso 2003-2004, por importe total de 196.555,73 €, a los contratistas que se detallan a continuación, y en la misma fecha las diferentes partes formalizaron un contrato para cada ruta:

Viatges Ribagorçana, SL (rutas 2.1, 2.2, 3 y 4):	109.994,68€
Alsina Graells, SA (ruta 1):	37.699,42€
Seis taxistas de la comarca (ruta 6):	48.861,63€
Total	196.555,73€

La Ruta 1 del servicio de transporte escolar fue adjudicada simultáneamente al servicio de transporte de viajeros discrecional con reiteración de itinerario y cobro individual entre El Pla de l'Ermita, El Pont de Suert y Vielha a Alsina Graells, SA por 28.634,00 €. Dicho servicio no ha sido objeto de fiscalización.

El presidente actuó como órgano de contratación, pese a que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, de organización comarcal de Cataluña, vigente en la fecha de licitación del contrato, sólo podía contratar obras y servicios que no superasen el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el 50% del límite general del procedimiento negociado.

El importe total del servicio de transporte escolar, así como el importe individual de cada una de las rutas, superan tanto el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto como el 50% del límite general del procedimiento negociado aplicable a los contratos de servicios.

El órgano competente para la contratación del servicio de transporte escolar era, por lo tanto, el Pleno, y no el presidente del Consejo Comarcal.

No consta que se tramitase el expediente de contratación, ni que el órgano de contratación autorizase la apertura de la licitación por procedimiento negociado y el gasto que se derivaba con carácter previo a la adjudicación de los contratos, aspectos requeridos en los artículos 67 y 69 del TRLCAP.

Las cláusulas y condiciones particulares aplicables a cada uno de los contratos constan detalladas en los decretos de adjudicación emitidos por el presidente del Consejo, en los que consta, adicionalmente, que en lo no previsto en ellas se aplicará lo establecido en los pliegos de condiciones económicas y administrativas y de prescripciones técnicas aprobados por el Pleno en la sesión de 7 de octubre de 1997, que rigieron el concurso para la adjudicación del servicio de transporte escolar correspondiente a los cursos 1997-1998 y 1998-1999.

En relación con la licitación y adjudicación de los contratos se han observado las siguientes incidencias:

- En la fecha de adjudicación de los contratos no existía crédito adecuado y suficiente para la prestación del servicio: el presupuesto corriente del ejercicio 2003 carecía de crédito por 37.863,84 € para poder satisfacer los gastos con cargo al periodo de septiembre a diciembre de 2003, y el presupuesto de ejercicios futuros carecía de crédito por el importe total de los gastos correspondientes al periodo de enero a junio de 2004, que ascendían a 121.544,96 €.
- Incorrecta aplicación del procedimiento negociado: el importe total de los servicios adjudicados, 196.555,73 €, así como el importe individual de cada uno de los contratos, superan el límite de 30.050,61 € establecido en el artículo 210.h del TRLCAP para la aplicación de dicho procedimiento en la adjudicación de los contratos de servicios.

La adjudicación debería haberse efectuado por procedimiento abierto, mediante concurso, y la convocatoria de la licitación debería haberse publicado en el BOP o en el DOGC.

- No hay constancia de la solicitud de ofertas efectuada por el Consejo Comarcal a los contratistas ni de los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, requeridos en el artículo 92 del TRLCAP en relación con el procedimiento negociado.
- No consta que los adjudicatarios presentasen la oferta económica, ni la siguiente documentación requerida en los artículos 79 y 41 del TRLCAP:
 - Acreditación de la personalidad, solvencia y capacidad de contratar.
 - Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- No consta que el Consejo Comarcal llevase a cabo los siguientes trámites:
 - Fiscalización previa de la disposición del gasto.
 - Publicación de la adjudicación en el DOGC o en el BOP, requerida en el artículo 93.2 del TRLCAP para todos los contratos de importe superior a 60.101,21 €.

El importe total de los servicios de transporte escolar correspondientes al curso 2003-2004 facturado por los contratistas fue de 195.286,88 €.

En relación con los servicios facturados se han observado las siguientes incidencias:

- Las facturas no están conformadas por el jefe del servicio, aspecto requerido en la base 22.8 de ejecución del presupuesto.
- Falta de fiscalización previa de algunas de las facturas y obligaciones reconocidas que se derivan, de importe total 149.640,98 €. Para los restantes 45.645,90 € existe un informe en el que el interventor da por justificado e intervenido el gasto.

El importe total de las facturas fue pagado a los contratistas durante el ejercicio 2004.

Tal y como ya se ha mencionado en relación con el resto de los contratos fiscalizados, el gerente del Consejo Comarcal no ordenó el pago de las facturas.

En el expediente no consta ninguno de los trámites y autorizaciones correspondientes a la extinción del contrato, requeridos para todos los tipos de contratos en el artículo 110 del TRLCAP:

- Formalización del acta de recepción dentro del plazo de un mes desde la realización del objeto del contrato.

- Notificación y aprobación de la liquidación del contrato dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del acta de recepción.
- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

En relación con la devolución de la garantía definitiva, es preciso recordar que en el expediente no consta acreditado que los contratistas la hubiesen constituido, pese a lo establecido en la cláusula segunda de cada uno de los contratos.

En el siguiente cuadro se detallan los datos más significativos del contrato y las incidencias observadas en su fiscalización.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	No consta en el expediente.	No consta que se tramitase ningún expediente de contratación, ni que el órgano de contratación autorizase la apertura de la licitación por procedimiento negociado.
Procedimiento contratación	Negociado.	Incorrecta aplicación del procedimiento negociado, ya que el importe total de los servicios contratados, 196.555,73 €, así como el importe individual de cada uno de los contratos, superan el límite de 30.050,61 € establecido en el artículo 210.h del TRLCAP.
Publicidad de la licitación	No consta en el expediente.	Los contratos deberían haberse adjudicado por procedimiento abierto, mediante concurso, y la convocatoria de la licitación debería haberse publicado en el DOGC o en el BOP.
Contabilización autorización (A)	Doc. ADO, ejercicio 2003 78.309,65 € Doc. ADO, ejercicio 2004 <u>120.840,99 €</u> Total gastos autorizados 199.150,64 €	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que se ha registrado simultáneamente al reconocimiento de las obligaciones en un único documento contable ADO. De acuerdo con el hecho de que el Consejo no ha tramitado ningún expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos, la fase A debería haberse registrado en fecha 12.9.2003 simultáneamente a la disposición del gasto por el importe de adjudicación del contrato, 196.555,73 €.
Solicitud de ofertas, y proposiciones recibidas	Ofertas solicitadas: no consta en el expediente. Ofertas recibidas: no consta en el expediente.	No hay constancia de la solicitud de ofertas efectuada por el Consejo Comarcal a uno o varios empresarios, ni de los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, requeridos en el artículo 92 del TRLCAP. No consta que los licitadores presentasen ninguna proposición económica ni que acreditaran documentalmente la personalidad, solvencia y capacidad de contratar, ni que declarasen estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración, aspectos todos ellos requeridos en el artículo 79 del TRLCAP.
Mesa de Contratación	No aplicable (procedimiento negociado)	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Propuesta de adjudicación	No aplicable (procedimiento negociado)	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Fecha: 12.9.2003 Duración: 15.9.2003 a 21.6.2004 Contratistas e importes: - Ruta 1: Alsina Graells, SA 37.699,42 € - Rutas 2.1, 2.2, 3 y 4: Viatges Ribagorçana, SL 109.994,68 € - Ruta 6: varios taxistas de la comarca <u>48.861,63 €</u> 196.555,73 €	Falta la fiscalización previa de la adjudicación del contrato y de la disposición del gasto. En la fecha de adjudicación del contrato no existía crédito adecuado y suficiente para la prestación del servicio: faltaba crédito por importe de 159.408,80 €. Actúa como órgano de contratación el presidente del Consejo, pese a que esta competencia correspondía al Pleno de acuerdo con lo establecido por la Ley 6/1987, de organización comarcal.
Contabilización disposición (D)	Documentos ADO, ejercicio 2003 78.309,65 € Documentos ADO, ejercicio 2004 <u>120.840,99 €</u> Total disposición 199.150,64 €	Incorrecta contabilización de la disposición del gasto, que se ha registrado simultáneamente al reconocimiento de las obligaciones en un único documento contable ADO. La fase D debería haberse registrado el 12.9.2003, por el importe de adjudicación aprobado por el presidente del Consejo, 196.555,73 €.
Notificación al adjudicatario	No consta en el expediente.	En el expediente no hay constancia del envío y acuse de recibo de la notificación de la adjudicación a los contratistas.
Publicación de la adjudicación	No consta en el expediente.	Falta la publicación de la adjudicación del contrato.
Garantía definitiva	No consta en el expediente.	No consta acreditado que los contratistas constityesen la garantía definitiva, de importe total 7.862,22 €, aspecto requerido en el artículo 41 del TRLCAP y en la cláusula segunda de los contratos.
Formalización del contrato	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 196.555,73 € Fecha: 12.9.2003	-
Facturas	Facturado 2003 74.853,18 € Facturado 2004 <u>120.433,70 €</u> Total facturado 195.286,88 €	Las facturas no están conformadas por el jefe del servicio, aspecto requerido en la base 22.8 de ejecución del presupuesto.
Reconocimiento obligaciones	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 199.150,64 € Fecha: 16.11.2003 a 4.8.2004	Las obligaciones reconocidas a favor de Alsina Graells, SA en concepto de transporte escolar correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2003 son superiores en 3.863,75 € al importe de los servicios de transporte escolar facturados por el contratista.
Contabilización obligaciones reconocidas (O)	Doc. ADO, ejercicio 2003 78.309,65 € Doc. ADO, ejercicio 2004 <u>120.840,99 €</u> Total obligaciones reconocidas 199.150,64 €	Este exceso corresponde al importe neto de los gastos, 7.789,59 €, menos los ingresos de la venta de billetes, 3.925,84 €, del servicio de transporte de viajeros del periodo de septiembre a diciembre de 2003.
Orden de pago	No consta en el expediente.	El gerente del Consejo Comarcal no ordenó el pago de las facturas. En el expediente sólo consta la orden de pago firmada por los tres llaveros.
Contabilización orden de pago (P)	Importe: 199.150,64 € Fecha: 10.08.2004 y 31.12.2004	-
Pago efectivo	Órgano: Gerente, interventor y tesorero Importe: 199.150,64 € Cargo banco: 11.3.2004 a 31.12.2004	-

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Contabilización pago efectivo (OP)	Importe: 199.150,64 € Fecha: 10.08.2004 y 31.12.2004	El pago efectivo de las facturas de septiembre de 2003 a febrero de 2004 fue contabilizado entre 3 y 9 meses después del correspondiente cargo bancario.
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	-	-
Acta de recepción	No consta en el expediente.	En el expediente no constan el acta de recepción, la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva, requeridas en el artículo 110 del TRLCAP.
Liquidación	No consta en el expediente.	
Devolución de garantía	No consta en el expediente.	

4) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de *hardware* y *software*

El objeto del contrato es el suministro de equipos y programas informáticos para la implantación del proyecto denominado Centro de servicios integrados (CSI), destinado a proporcionar a los municipios de la comarca servicios interadministrativos por vía telemática.

Mediante el Decreto 43/2003, de 6 de marzo, el presidente del Consejo Comarcal aprobó la separata del proyecto de implantación del CSI correspondiente al suministro del *hardware* y *software* necesarios para su desarrollo, con un presupuesto de 88.172,62 €, que se distribuía en tres lotes:

- Lote 1:
 - 7 ordenadores portátiles.
 - 7 PDA + WIFI.
 - 1 GPRS por PDA.
- Lote 2:
 - 6 puntos de acceso WIFI.
 - 21 tarjetas WIFI (PCI).
 - 18 tarjetas WIFI (PCMCIA).
- Lote 3:
 - 4 servidores.
 - 11 ordenadores de sobremesa.
 - 15 ampliaciones de memoria RAM.
 - 3 ampliaciones de disco duro.
 - 5 *switches*.
 - 18 programas Windows XP Pro.
 - 18 programas Office XP Pro.
 - 4 Windows 2000 Server.

- 3 programas antivirus.
- Otro material complementario de los programas.

En el Decreto 43/2003, de 6 de marzo, el presidente del Consejo también aprobó el pliego de cláusulas económicas y administrativas, y acordó contratado el suministro, con carácter urgente, mediante concurso.

El presidente actuó como órgano de contratación pese a que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, de organización comarcal de Cataluña, vigente en la fecha de licitación del contrato, no tenía atribuidas competencias en materia de contratación, salvo que el Pleno las delegase en él de forma expresa. En los actos del Pleno no consta dicha delegación.

El órgano competente para la contratación de este suministro era el Pleno del Consejo Comarcal, ya que el presupuesto base de la licitación, 88.172,62 €, superaba tanto el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto como el 50% del límite general del procedimiento negociado aplicable a los contratos de suministros.

En relación con la tramitación del expediente de contratación se han observado las siguientes incidencias:

- El carácter urgente de la tramitación del expediente no está adecuadamente ni suficientemente justificado. La única referencia que consta en el expediente al respecto es que la urgencia viene motivada por la necesidad de contar con el equipo técnico necesario para el despliegue del proyecto CSI.
- En el expediente de contratación no constan los siguientes trámites y documentos requeridos en el TRLCAP y en el RGLCAP:
 - Informe del secretario-interventor relativo a los pliegos de cláusulas.
 - Justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación.
 - Fiscalización previa del gasto autorizado.
- El Decreto del presidente del Consejo que aprueba la convocatoria de la licitación no hace mención expresa de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, aspecto requerido en el artículo 69.1 del TRLCAP.

En la licitación se presentaron las ofertas de tres empresas, que fueron valoradas por la Mesa de Contratación en el acta de 8 de abril de 2003 en función del informe emitido por el técnico de los servicios informáticos y de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en el pliego de cláusulas económicas y administrativas.

El 10 de abril de 2003, mediante el Decreto 75/2003, el presidente del Consejo Comarcal adjudicó el suministro por importe total de 86.590,37 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

Lote 1: Sistemes d'Oficina FB-2, SL	18.264,00€
Lote 2: Servicios de Microinformática, SA (SEMIC, SA)	9.906,33€
Lote 3: Servicios de Microinformática, SA (SEMIC, SA)	58.420,04€
Total	86.590,37€

En relación con la adjudicación y formalización del contrato se han observado las siguientes incidencias:

- El importe de adjudicación del lote 3 es superior en 3.610,30€ a la oferta formulada por el licitador. La Mesa de Contratación, al formular la propuesta de adjudicación, no tuvo en cuenta que en el caso de que adjudicasen conjuntamente los lotes 2 y 3 a SEMIC, SA no sería necesario suministrar 5 *switches* porque ya estaban incorporados en otros elementos incluidos en el precio del lote 2, según había hecho constar el contratista en la oferta presentada. El importe de adjudicación del lote 3 debería haber sido de 54.809,74 € en vez de 58.420,04 €.
- No consta que el Consejo Comarcal llevase a cabo los siguientes trámites:
 - Fiscalización previa de la disposición del gasto.
 - Publicación de la adjudicación en el DOGC o en el BOP, requerida en el artículo 93.2 del TRLCAP para todos los contratos de importe superior a 60.101,21 €.
- El Consejo Comarcal y los adjudicatarios no formalizaron el contrato en documento administrativo, aspecto requerido en el artículo 54 del TRLCAP.

El importe de los suministros facturados por los contratistas asciende a 86.248,73€ y muestra la siguiente distribución por lotes:

Lote 1: Sistemes d'Oficina FB-2, SL	18.264,00€
Lote 2: Servicios de Microinformática, SA (SEMIC, SA)	9.856,80€
Lote 3: Servicios de Microinformática, SA (SEMIC, SA)	58.127,93€
Total	86.246,73€

El importe de los suministros facturados por SEMIC, SA es inferior al de la adjudicación del contrato, en un 0,5%, porcentaje que corresponde al descuento aplicado al Consejo Comarcal por haber pagado a sesenta días. Según la oferta del contratista, los precios estaban calculados para el pago de las facturas a noventa días, y por cada treinta días de anticipo del pago se aplicaría un 0,5% de descuento.

El presidente del Consejo Comarcal, mediante el Decreto 183/2003, de 1 de septiembre, autorizó la recepción de los suministros y aprobó las facturas y obligaciones reconocidas que se derivaban, así como la liquidación del contrato. Sin embargo, no consta la fiscalización previa de dichas autorizaciones y aprobaciones.

En los antecedentes del Decreto 183/2003 se constata que la totalidad de los equipos y programas informáticos objeto de la licitación han sido efectivamente suministrados y son operativos, excepto en el caso de 5 *switches* del lote 3, que fueron sustituidos por un lector de tarjetas digital mural.

Dicha sustitución de unos equipos por otros se deriva de la misma oferta formulada por el contratista, en la que ya se indicaba que, en el caso de que le fuesen adjudicados los lotes 2 y 3, no sería necesario suministrar los 5 *switches*, de importe 3.610,30€, porque ya estaban incorporados en otros elementos incluidos en el precio del lote 2. Sin embargo, en el importe de adjudicación del contrato no se descontó dicho importe.

En el expediente no consta que el órgano de contratación autorizase la sustitución de los 5 *switches* por un lector de tarjetas digital mural, ni que se tramitase la correspondiente modificación del contrato de acuerdo con lo que prevé el artículo 101 del TRLCAP. Por otra parte, el contratista facturó los 5 *switches* en vez del lector de tarjetas digital mural.

En cuanto al plazo de entrega de los suministros, se ha podido verificar a través de los albaranes de entrega que los suministros adjudicados a Sistemes d'Oficina FB-2, SL (lote 1) se efectuaron entre el 16 de abril y el 2 de junio de 2003, mientras que los suministros adjudicados a SEMIC, SA (lotes 2 y 3) se efectuaron entre el 28 de abril y el 19 de mayo de 2003.

Según consta en los pliegos de cláusulas, el plazo de entrega de los suministros era de quince días hábiles desde la firma del contrato o desde la aceptación expresa de la adjudicación, y los contratistas podían ofrecer mejoras respecto a dicho plazo. De acuerdo con las ofertas presentadas por los contratistas, el plazo de entrega del lote 1 quedó establecido en diez días hábiles y el de los lotes 2 y 3, en doce días hábiles.

En el expediente consta la aceptación de la adjudicación formulada por SEMIC, SA en fecha 14 de abril de 2003. Por lo tanto, el plazo de entrega de los lotes 2 y 3 finalizaba el 30 de abril. En cuanto a Sistemes d'Oficina FB-2, SL, en el expediente no consta ni la formalización del contrato ni la formalización de la aceptación de la adjudicación. Si se toma la fecha de adjudicación, 10 de abril de 2003, como fecha de inicio del plazo de ejecución, la entrega del lote 1 debería haberse efectuado antes del 25 de abril.

De acuerdo con los anteriores párrafos, la entrega de los suministros se efectuó fuera de plazo, con un exceso de treinta y dos días hábiles en el caso del lote 1, y de quince días hábiles en el caso de los lotes 2 y 3.

En fecha 4 de agosto de 2003, el Consejo Comarcal efectuó el pago del suministro por importe total de 86.278,73€, importe que es superior en 30,00€ al de las facturas emitidas por los contratistas como consecuencia de un error en la emisión de la orden de transferencia bancaria a favor de Sistemes d'Oficina FB-2, SL.

Tal y como ya se ha mencionado respecto al resto de los contratos fiscalizados, el gerente del Consejo Comarcal no ordenó el pago de las facturas.

Adicionalmente, en fecha 10 de febrero de 2004, el Consejo Comarcal abonó a Sistemes d'Oficina FB-2, SL un importe de 597,40€, que correspondía a una factura ya pagada en fecha 4 de agosto de 2003 y que, por lo tanto, fue pagada dos veces.

En relación con dichos excesos de pago, el 16 de febrero de 2004 el Consejo Comarcal recibió una transferencia de 595,00€ en concepto de devolución de pagos indebidos.

Mediante los decretos 197/2004, de 24 de noviembre, y 173/2005, de 29 de septiembre, el presidente del Consejo Comarcal autorizó la cancelación de las garantías definitivas constituidas por los contratistas. Se observa que la devolución de la garantía definitiva a Sistemes d'Oficina FB-2, SL no fue autorizada hasta un año después de haberse agotado el plazo de garantía.

Finalmente es preciso mencionar que el Consejo Comarcal amplió los suministros adjudicados a Sistemes d'Oficina FB-2, SL mediante la adquisición de nuevos equipos informáticos de importe 1.540,00€, importe que representa un 8,4% del importe de adjudicación del lote 1.

En el expediente no consta que el órgano de contratación autorizase dicha ampliación del objeto del contrato, ni que se tramitase la correspondiente modificación del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del TRLCAP.

En el siguiente cuadro se detallan los datos más significativos del contrato y las incidencias observadas en su fiscalización.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Suministros Tramitación: Urgente Aprobación: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 88.172,62 € Fecha: 6.3.2003	Actúa como órgano de contratación el presidente del Consejo Comarcal, pese a que esta competencia correspondía al Pleno, de acuerdo con lo establecido por la Ley 6/1987, de organización comarcal. El carácter urgente de la tramitación de este expediente no está suficientemente justificado. En el expediente de contratación faltan los siguientes documentos y trámites, requeridos en el TRLCAP y el RGLCAP: - Informe del secretario-interventor relativo a los pliegos de cláusulas. - Justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación. - Certificado de existencia de crédito. - Fiscalización previa del gasto autorizado. El decreto del presidente del Consejo no hace mención expresa de la aprobación del expediente y del gasto que se deriva, aspectos requeridos en el artículo 69.1 del TRLCAP.
Procedimiento contratación	Concurso	-
Publicidad de la licitación	DOGC número 3842, de 13.3.2003	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Contabilización autorización (A)	<p>Documentos ADOP, de 31.8.2003 86.278,73 €</p> <p>Documentos ADO, de 30.9.2003 <u>18.264,00 €</u></p> <p>Total gastos autorizados 104.542,73 €</p>	<p>El importe de los documentos contables A, correspondientes a la autorización del gasto, es superior al importe del presupuesto base de la licitación aprobado mediante decreto del presidente del Consejo, como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contabilización por duplicado de un documento ADO de 18.264,00 €, que fue anulado en el año 2004. - Falta de contabilización de 1.423,89 €, al haber contabilizado simultáneamente la autorización del gasto y el reconocimiento de las obligaciones. <p>La fase A debería haberse registrado el 6.3.2003, por el precio base de licitación aprobado por el presidente del Consejo, 88.172,62 €.</p>
Proposiciones recibidas y admitidas	3 proposiciones recibidas y 3 admitidas	-
Mesa de Contratación	<p>Actos de la Mesa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apertura de plicas: 4.4.2003 - Propuesta adjudicación: 8.8.2003 	-
Propuesta de adjudicación	<p>Órgano: Mesa de Contratación</p> <p>Fecha: 8.4.2003</p> <p>Contratistas e importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lote 1: Sistemas d'Oficina FB-2, SL 18.264,00 € - Lote 2: Servicios de Microinformática, SA 9.906,33 € - Lote 3: Servicios de Microinformática, SA <u>58.420,04 €</u> <p>86.590,37 €</p>	<p>El importe de la propuesta de adjudicación del lote 3 es superior en 3.610,30 € a la oferta formulada por el licitador. La Mesa no tuvo en cuenta que en caso de adjudicar conjuntamente los lotes 2 y 3 a SEMIC, SA no sería necesario suministrar 5 <i>switches</i> porque ya estaban incorporados en otros elementos incluidos en el precio del lote 2, según había hecho constar el contratista en la oferta presentada.</p> <p>El importe del lote 3 debería haber sido de 54.809,74 € en vez de 58.420,04 €.</p>
Adjudicación del contrato	<p>Órgano: Presidente del Consejo Comarcal</p> <p>Fecha: 10.4.2003</p> <p>Plazo: 10 días hábiles (lote 1) 12 días hábiles (lotes 2 y 3)</p> <p>Contratistas e importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lote 1: Sistemas d'Oficina FB-2, SL 18.264,00 € - Lote 2: Servicios de Microinformática, SA 9.906,33 € - Lote 3: Servicios de Microinformática, SA <u>58.420,04 €</u> <p>86.590,37 €</p>	Falta la fiscalización previa de la adjudicación del contrato y de la disposición del gasto.
Contabilización disposición (D)	<p>Documentos ADOP, de 31.8.2003 86.278,73 €</p> <p>Documentos ADO, de 30.9.2003 <u>18.264,00 €</u></p> <p>Total disposición 104.542,73 €</p>	<p>El importe de los documentos contables D, correspondientes a la disposición del gasto, es superior al importe de adjudicación aprobado mediante decreto del presidente del Consejo, como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contabilización por duplicado de un documento ADO de 18.264,00 €, que fue anulado en el año 2004. - Falta de contabilización de 311,64 €, al haber contabilizado simultáneamente la disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones. <p>La fase D debería haberse registrado el 10.4.2003, por el precio de adjudicación aprobado por el presidente del Consejo, 86.590,37 €.</p>

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Notificación al adjudicatario	8.4.2003 (envío de la notificación por fax)	La notificación de la adjudicación se efectuó con 2 días de antelación respecto al decreto del presidente del Consejo por el que se adjudica el contrato. Se notificó por fax a los contratistas en función de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.
Publicación de la adjudicación	No consta en el expediente.	Falta la publicación de la adjudicación del contrato.
Garantía definitiva	Tipo: Cheque (lote 1), y avales (lotes 2 y 3) Importe: 1.730,56 € (lote 1) 2.733,05 € (lotes 2 y 3) (4% s/importe adjudicación) Fecha: 22.5.2003 (lote 1) 16.5.2003 (lotes 2 y 3)	-
Formalización del contrato	No consta en el expediente.	No se formalizaron contratos con las empresas adjudicatarias, lo cual vulnera lo que establece el artículo 54 del TRLCAP.
Facturas	Factura del lote 1, de 29.4.2003 17.666,60 € Factura del lote 1, de 11.6.2003 597,40 € Fra. de los lotes 2 y 3, de 20.5.2003 <u>67.984,73 €</u> Total facturado 86.248,73 €	-
Reconocimiento obligaciones	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 86.248,73 € Fecha: 1.9.2003	-
Contabilización obligaciones reconocidas (O)	Documentos ADOP, de 31.8.2003 86.278,73 € Documentos ADO, de 30.9.2003 <u>18.264,00 €</u> Total obligaciones reconocidas 104.542,73 €	El importe de los documentos contables O, correspondientes al reconocimiento de obligaciones, es superior al importe de las facturas presentadas por los contratistas aprobado mediante decreto del presidente del Consejo, como consecuencia de: - Contabilización por duplicado de un documento ADO de 18.264,00 €, que fue anulado en el año 2004. - Contabilización por error de 30,00 € de más respecto al importe de las facturas del lote 1. La contabilización de las obligaciones reconocidas el 31 de agosto de 2003 se efectuó con carácter previo a su aprobación por el presidente del Consejo. La fase O debería haberse registrado el 1.9.2003 por el precio de las facturas de los contratistas aprobado por el presidente del Consejo, 86.248,73 €.
Orden de pago	No consta en el expediente.	El gerente del Consejo Comarcal no ordenó el pago de las facturas. En el expediente sólo consta la orden de pago firmada por los tres llaveros.
Contabilización orden de pago (P)	Documentos ADOP, de 31.8.2003 86.278,73 €	El importe de los documentos contables P, correspondientes a la orden de pago, es superior en 30,00 € al importe de las facturas aprobadas mediante decreto del presidente del Consejo, como consecuencia de un error de contabilización de las obligaciones reconocidas.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Pago efectivo	Órgano: Gerente, interventor y tesorero Importe: 86.876,13 € Cargo banco: 4.8.2003 y 10.2.2004	El importe de los pagos efectivos es superior al importe de las facturas presentadas por los contratistas aprobado mediante decreto del presidente del Consejo, como consecuencia de: - Pago por duplicado de una factura del lote 1 de 597,40 €. - Pago de 30,00 € de más respecto al importe de las facturas del lote 1, como consecuencia de un error en la contabilización de las correspondientes obligaciones reconocidas. El contratista efectuó la devolución del pago indebido por importe 595,00 €.
Contabilización pago efectivo (OP)	Documentos ADOP, de 31.8.2003 86.278,73 €	El importe de los documentos contables OP, correspondientes al pago efectivo, es superior en 30,00 € al importe de las facturas aprobadas mediante decreto del presidente del Consejo, como consecuencia de un error de contabilización de las obligaciones reconocidas, que también quedó reflejado en la orden de transferencia bancaria emitida por la tesorería.
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	Suministro de equipos informáticos no previstos en el objeto del contrato de importe 1.540,00 €, correspondientes al lote 1. Sustitución del suministro de 5 <i>switches</i> , de importe 3.610,30 €, por un lector de tarjetas digital mural, del que no consta el precio en el expediente, correspondiente al lote 3. Entrega de los suministros fuera de plazo.	Ninguna de las variaciones introducidas en los contratos fue autorizada por el órgano de contratación, ni se tramitó la correspondiente modificación de los contratos requerida en el artículo 101 del TRLCAP.
Acta de recepción	Certificado del técnico de los servicios informáticos, de 30.8.2003, según el cual se ha recibido el material licitado.	-
Liquidación	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 86.248,73 € Fecha: 1.9.2003	-
Devolución de garantía	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 1.730,56 € (lote 1) 2.733,05 € (lotes 2 y 3) Fecha: 29.9.2005 (lote 1) 24.11.2004 (lotes 2 y 3)	-

5) Suministro de conectividad a Internet y punto a punto

El objeto del contrato es el suministro de conexión a Internet de alta velocidad, a 16 Mbit, mediante la utilización de fibra óptica, y de la conexión punto a punto a 34 Mbit, necesaria para el desarrollo del proyecto denominado CSI, destinado a proporcionar a los municipios de la comarca servicios interadministrativos por vía telemática.

El presidente del Consejo Comarcal, mediante el Decreto 92/2003, de 6 de mayo, adjudicó el suministro de conectividad a Internet y punto a punto por un periodo de un año, prorrogable, a Red Eléctrica de Telecomunicaciones, SA, por importe total de 67.374,00€. Dicho importe corresponde al alta del suministro, 2.370,00€, más el consumo anual a razón de 5.417,00€ al mes. En la misma fecha de adjudicación ambas partes formalizaron el contrato.

El presidente actuó como órgano de contratación pese a que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, de organización comarcal de Cataluña, vigente en la fecha de licitación del contrato, el presidente no tenía atribuidas competencias en materia de contratación, salvo que el Pleno las delegase en él de forma expresa. En los actos del Pleno no consta dicha delegación.

El órgano competente para la contratación de este suministro era el Pleno del Consejo Comarcal, ya que el importe anual del contrato, 67.374,00€, superaba tanto el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto como el 50% del límite general del procedimiento negociado aplicable a los contratos de suministros.

No consta que se tramitase el expediente de contratación, ni que el órgano de contratación autorizase la apertura de la licitación por procedimiento negociado y el gasto que se derivaba con carácter previo a la adjudicación del contrato, aspectos requeridos en los artículos 67 y 69 del TRLCAP.

Las cláusulas y condiciones particulares aplicables al contrato figuran detalladas en la Hoja de pedido emitida en fecha 20 de marzo de 2003, que consta anexa al Decreto 92/2003, de adjudicación de contrato.

En relación con la licitación y adjudicación del contrato se han observado las siguientes incidencias:

- Incorrecta aplicación del procedimiento negociado: el importe de adjudicación, 67.374,00€, supera el límite de 30.050,61 € establecido en el artículo 182.i del TRLCAP para la aplicación de dicho procedimiento en la adjudicación de los contratos de suministros.

Según el Consejo Comarcal, la adjudicación se efectuó de acuerdo con lo que prevé el artículo 182.c del TRLCAP, según el cual puede utilizarse el procedimiento negociado cuando por razones técnicas el contrato únicamente puede adjudicarse a un solo empresario, pero este aspecto no consta acreditado en el expediente.

La adjudicación debería haberse efectuado por procedimiento abierto, mediante concurso, y la convocatoria de la licitación debería haberse publicado en el BOP o en el DOGC.

- No hay constancia de la solicitud de ofertas efectuada por el Consejo Comarcal a uno o varios contratistas ni de los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, requeridos en el artículo 92 del TRLCAP en relación con el procedimiento negociado.

- No consta que el adjudicatario presentase la siguiente documentación requerida en los artículos 79 y 41 del TRLCAP:
 - Acreditación de la personalidad, solvencia y capacidad de contratar.
 - Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- No consta que el Consejo Comarcal llevase a cabo los siguientes trámites:
 - Fiscalización previa de la disposición del gasto.
 - Publicación de la adjudicación en el DOGC o en el BOP, requerida en el artículo 93.2 del TRLCAP para todos los contratos de importe superior a 60.101,21 €.
- En el Decreto 92/2003, por el que el presidente del Consejo Comarcal adjudica el contrato, sólo consta que el contrato será prorrogable, sin que se haga constar el número de prórrogas y su duración. El artículo 67 del RGLCAP establece que es preciso acordar las prórrogas de forma expresa.
- En la hoja de pedido emitida por el contratista, por la que se formalizó el contrato, no consta la firma del representante de la empresa adjudicataria.

El alta del suministro se efectuó el día 23 de junio de 2003, y la conexión se puso en funcionamiento a partir del día 26 de julio del mismo año.

El importe facturado durante el primer año de suministro, desde el 26 de julio de 2003 hasta el 25 de julio de 2004, asciende a 48.033,97 €.

En relación con los suministros facturados se han observado las siguientes incidencias:

- Las facturas no están conformadas por el jefe del servicio, aspecto requerido en la base 22.8 de ejecución del presupuesto.
- Falta la aprobación de las facturas y de las obligaciones reconocidas que se derivan por el órgano de contratación, y su fiscalización previa por la Intervención.
- Las facturas incluyen descuentos de importe total 21.081,25 € que no estaban previstos al adjudicar el contrato. Estos descuentos corresponden al importe del patrocinio al que se comprometió Red Eléctrica de Telecomunicaciones, SA en el Convenio formalizado

con el Consejo Comarcal en fecha 3 de julio de 2003, y constituyen un ingreso para el Consejo Comarcal.

El importe total de los suministros realmente facturados asciende, por lo tanto, a 69.115,22€, y supera en 1.741,22€, un 2,6%, el importe de adjudicación del contrato como consecuencia de modificaciones introducidas en las características del suministro a partir del 28 de mayo de 2004, en relación con las cuales no existe la preceptiva autorización previa del órgano de contratación.

El pago de las facturas mensuales emitidas por el contratista se efectuó mediante la domiciliación bancaria de los correspondientes recibos. En el expediente no consta ni la orden de pago de las facturas emitida por el gerente del Consejo Comarcal, ni la orden de pago emitida por la Tesorería, que debe estar firmada por el tesorero, el gerente y el interventor.

Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, las características del suministro fueron modificadas a propuesta del Consejo Comarcal a partir del 28 de mayo de 2004. Sin embargo, en el expediente no consta la justificación, autorización y fiscalización de la modificación del contrato, ni tampoco su formalización en documento administrativo, aspectos todos ellos requeridos en el artículo 101 del TRLCAP.

Dichos cambios en las características del contrato implican un incremento del precio anual del suministro del 7,7% respecto al precio de adjudicación.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la duración del contrato establecida en el decreto de adjudicación fue de un año, con carácter prorrogable, pero sin que se especificase el número de prórrogas previstas y su duración, lo cual es contrario a lo previsto en el artículo 67 del RGLCAP.

En fecha 3 de julio de 2003, con posterioridad a la adjudicación del contrato, el Consejo Comarcal y la empresa adjudicataria del suministro formalizaron un convenio por el que el Consejo Comarcal se comprometía a contratar el suministro hasta el 31 de diciembre de 2007.

Por consiguiente, en la fecha de fiscalización dicho contrato de suministro continúa vigente.

En el siguiente cuadro se detallan los datos más significativos del contrato y las incidencias observadas en su fiscalización.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Expediente de contratación	No consta en el expediente.	No consta que se tramitase ningún expediente de contratación, ni que el órgano de contratación autorizase la apertura de la licitación por procedimiento negociado.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Procedimiento contratación	Negociado	Incorrecta aplicación del procedimiento negociado, ya que el importe total de los suministros contratados, 67.374,00 €, supera el límite de 30.050,61 € establecido en el artículo 182.i del TRLCAP.
Publicidad de la licitación	No consta en el expediente.	Según el Consejo Comarcal, se aplicó el artículo 182.c del TRLCAP según el cual puede utilizarse el procedimiento negociado cuando por razones técnicas el contrato puede adjudicarse únicamente a un solo empresario, pero este aspecto no consta acreditado en el expediente El contrato debería haberse adjudicado por procedimiento abierto, mediante concurso, y la convocatoria de la licitación debería haberse publicado en el DOGC o en el BOP.
Contabilización autorización (A)	Doc. ADO, ejercicio 2003 40.289,00 € Doc. ADO, ejercicio 2004 <u>27.291,75 €</u> Total gastos autorizados 67.580,75 € (documentos contables correspondientes al gasto del primer año de vigencia del contrato, que abarca desde el 26.7.2003 hasta el 25.7.2004)	Incorrecta contabilización de la autorización del gasto, que se ha registrado simultáneamente al reconocimiento de las obligaciones en un único documento contable ADO. De acuerdo con el hecho de que el Consejo no ha tramitado ningún expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos, la fase A debería haberse registrado en fecha 6.5.2003 simultáneamente a la disposición del gasto por el importe de adjudicación del contrato, 67.374,00 €.
Solicitud de ofertas, y proposiciones recibidas	Ofertas solicitadas: no consta en el expediente. Ofertas recibidas: no consta en el expediente.	No hay constancia de la solicitud de ofertas efectuada por el Consejo Comarcal a uno o varios empresarios, ni de los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, requeridos en el artículo 92 del TRLCAP. No consta que los licitadores acreditaran documentalmente la personalidad, solvencia y capacidad de contratar, ni que declarasen estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración, aspectos todos ellos requeridos en el artículo 79 del TRLCAP.
Mesa de Contratación	No aplicable (procedimiento negociado)	-
Propuesta de adjudicación	No aplicable (procedimiento negociado)	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Fecha: 6.5.2003 Duración: 12 meses, prorrogable Contratista: Red Eléctrica de Telecomunicaciones, SA Importe: 67.374,00 €	Falta la fiscalización previa de la adjudicación del contrato y de la disposición del gasto. Actúa como órgano de contratación el presidente del Consejo, pese a que dicha competencia correspondía al Pleno de acuerdo con lo establecido por la Ley 6/1987, de organización comarcal. El decreto del presidente del Consejo no hace mención expresa de la duración y el número de prórrogas del contrato, aspecto requerido en el artículo 67 del RGLCAP. Con posterioridad a la adjudicación del contrato, el Consejo Comarcal y el adjudicatario formalizaron un convenio en el que se establecía, entre otros aspectos, que el Consejo Comarcal se comprometía a contratar los suministros objeto de este contrato hasta el 31.12.2007.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Contabilización disposición (D)	Doc. ADO, ejercicio 2003 40.289,00 € Doc. ADO, ejercicio 2004 <u>27.291,75 €</u> Total disposición 67.580,75 € (importe correspondiente al gasto del primer año de vigencia del contrato, que abarca desde el 26.7.2003 hasta el 25.7.2004)	Incorrecta contabilización de la disposición del gasto, que se ha registrado simultáneamente al reconocimiento de las obligaciones en un único documento contable ADO. La fase D debería haberse registrado el 6.5.2003 por el importe de adjudicación aprobado por el presidente del Consejo, 67.374,00 €.
Notificación al adjudicatario	No consta en el expediente.	En el expediente no hay constancia del envío y acuse de recibo de la notificación de la adjudicación al contratista.
Publicación de la adjudicación	No consta en el expediente.	Falta la publicación de la adjudicación del contrato.
Garantía definitiva	No consta en el expediente.	No consta acreditado que el contratista constituyese la garantía definitiva, de importe total 2.694,96 €, aspecto requerido en el artículo 41 del TRLCAP.
Formalización del contrato	Órgano: Presidente del Consejo Comarcal Importe: 67.374,00 € Fecha: 6.5.2003	La hoja de pedido que se utilizó como documento administrativo de formalización de contrato no está firmada por el representante de la empresa adjudicataria.
Facturas	Facturado 2003 25.882,52 € Facturado 2004 <u>22.151,45 €</u> Total facturado 48.033,97 € (importe correspondiente al gasto del primer año de vigencia del contrato, que abarca desde el 26.7.2003 hasta el 25.7.2004)	Las facturas no están conformadas por el jefe del servicio, aspecto requerido en la base 22.8 de ejecución del presupuesto. El importe de las facturas es inferior al de adjudicación del contrato, como consecuencia de: - Inclusión en las facturas de descuentos de importe total 21.081,25 € en concepto de patrocinio, que no estaban previstos al adjudicar el contrato. Estos descuentos fueron acordados entre el contratista y el Consejo Comarcal en el Convenio formalizado con posterioridad a la adjudicación del contrato y constituyen un ingreso para el Consejo Comarcal. El importe total de los suministros realmente facturados asciende, por lo tanto, a 69.115,22 €. - Facturación de suministros por importe superior en 1.741,22 € al de adjudicación del contrato, como consecuencia de la sustitución de un <i>router</i> por otro de mayor capacidad.
Reconocimiento obligaciones	No consta en el expediente	El órgano de contratación no aprobó el reconocimiento de las obligaciones reconocidas.
Contabilización obligaciones reconocidas (O)	Doc. ADO, ejercicio 2003 40.289,00 € Doc. ADO, ejercicio 2004 <u>26.913,13 €</u> Total disposición 67.202,13 € (importe correspondiente al gasto del primer año de vigencia del contrato, que abarca desde el 26.7.2003 hasta el 25.7.2004)	El importe de los documentos contables O, correspondientes al reconocimiento de obligaciones, es superior al importe de las facturas presentadas por el contratista, como consecuencia de la contabilización en fecha 31.12.2003 de obligaciones reconocidas de importe total 19.168,16 € en relación con las cuales aún no habían sido emitidas las correspondientes facturas, obligaciones que fueron anuladas en el año 2004. La fase O debería haberse registrado por 69.155,22 € en función de los suministros realmente facturados, y los descuentos en concepto de patrocinio deberían haberse registrado en el presupuesto de ingresos.
Orden de pago	No consta en el expediente	El gerente del Consejo Comarcal no ordenó el pago de las facturas.

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias
Contabilización orden de pago (P)	Importe: 48.033,97 € Fecha: 30.11.2003 y 26.8.2004 (importe correspondiente al gasto del primer año de vigencia del contrato, que abarca desde el 26.7.2003 hasta el 25.7.2004)	-
Pago efectivo	Órgano: No consta en el expediente Importe: 48.033,97 € Cargo banco: 24.11.2003 a 26.8.2004	No consta que el tesorero emitiese la orden de pago, que debe estar firmada por el tesorero, el gerente y el interventor.
Contabilización pago efectivo (OP)	Importe: 48.033,97 € Fecha: 30.11.2003 y 26.8.2004	-
Incidencias del contrato: - Modificación del contrato - Prórroga del contrato - Revisión de precios - Demora en la ejecución	Sustitución del suministro de un <i>router</i> por otro de mayor capacidad, que implicaba un incremento del coste de las altas de 900,62 € y del coste de las cuotas mensuales de 840,06 €, lo cual supone un incremento del precio anual del contrato en un 9,1% respecto al precio de adjudicación.	Según la oferta presentada por el contratista en relación con los cambios a introducir en las características del suministro, la sustitución de unos equipos por otros fue propuesta por el Consejo Comarcal, pero en el expediente no consta la autorización del órgano de contratación, ni que se tramitase la correspondiente modificación del contrato requerida en el artículo 101 del TRLCAP.
Acta de recepción	No consta en el expediente. El contrato está vigente hasta el 31.12.2007.	-
Liquidación		
Devolución de garantía		

2.2.2. Contabilización

La contabilización de los contratos administrativos está regulada en la Ley 39/1988, en el Real decreto 500/1990 y en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la ICAL.

La fiscalización de la contabilización de los contratos administrativos se ha centrado en verificar que cada uno de los actos administrativos que tienen incidencia económica ha sido reflejado en la contabilidad en tiempo y forma y por el importe en el que fueron autorizados.

En relación con la contabilización de los gastos derivados de la contratación administrativa se han observado las siguientes incidencias:

- El Consejo contabiliza simultáneamente la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones mediante un único documento contable ADO, en función de la aprobación de las certificaciones de obra o las facturas emitidas por los contratistas, lo cual no se corresponde con la tramitación administrativa de los expedientes y, además, vulnera lo que establece la base 26 de ejecución del presupuesto.

Por consiguiente, el importe contabilizado en concepto de autorización y disposición del gasto dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 es inferior a los importes aprobados durante dicho ejercicio por el órgano de contratación correspondientes a la licitación y adjudicación de los contratos.

En la muestra de expedientes fiscalizados, los importes de las autorizaciones y disposiciones que no constan contabilizadas dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 ascienden a un total de 502.251,09 € y 492.728,64 €, respectivamente:

- Creación de infraestructuras ambientales en L'Alta Ribagorça, fases 2 y 3:
 - Autorización del gasto no contabilizado: 355.026,12 €
 - Disposición del gasto no contabilizado: 347.085,92 €
- Servicio de transporte escolar, curso 2003-2004:
 - Autorización del gasto no contabilizado: 118.246,08 €
 - Disposición del gasto no contabilizado: 118.246,08 €
- Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de *hardware* y *software*:
 - Autorización del gasto no contabilizado: 1.893,89 €.
 - Disposición del gasto no contabilizado: 311,64 €.
- Suministro de conectividad a Internet y punto a punto:
 - Autorización del gasto no contabilizado: 27.085,00 €
 - Disposición del gasto no contabilizado: 27.085,00 €
- El Consejo Comarcal ha contabilizado dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 un exceso de 52.140,66€ en concepto de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, al haber registrado por duplicado varios documentos contables ADO. Algunos de los asientos duplicados fueron anulados en los presupuestos de ejercicios cerrados de los siguientes ejercicios.
- En fecha 31 de diciembre de 2003, el Consejo Comarcal contabilizó el reconocimiento de obligaciones, sin que hasta esa fecha los contratistas hubiesen emitido las correspondientes certificaciones de obra o facturas, ni el presidente del Consejo Comarcal hubiese autorizado su reconocimiento.

En la muestra fiscalizada el importe de las obligaciones reconocidas contabilizadas en exceso dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 asciende a un total de 109.590,25 €, con relación al cual posteriormente fueron emitidas las correspondientes certificaciones de obra o facturas:

- Mejora y ordenación de los accesos y alrededores del Conjunto Histórico de Boí: 90.422,09 €.
- Suministro de conectividad a Internet y punto a punto: 19.168,16 €.
- Incorrecta contabilización de ingresos percibidos por el Consejo Comarcal por diferentes conceptos como menos importe de las obligaciones reconocidas:
 - Ingresos procedentes de la venta de billetes a los usuarios del servicio de transporte de viajeros, de importe 3.925,84 €.
 - Ingresos procedentes de la empresa Red Eléctrica de Telecomunicaciones, SA en concepto de patrocinio de la conectividad del proyecto RuralNet, de importe 21.081,25 €.

2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La revisión del área de personal referida al ejercicio 2003 ha consistido en verificar el cumplimiento de la legalidad del contenido, aprobación y publicación de la Relación de puestos de trabajo (RPT), la plantilla y la oferta pública de empleo, así como de la provisión de las altas de personal de aquel ejercicio.

Relación de puestos de trabajo, plantilla y oferta pública de empleo

En el Acuerdo de 30 de diciembre de 2002, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la RPT y la plantilla correspondientes al ejercicio 2003, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales. Dicho Acuerdo resultó definitivamente aprobado el 25 de febrero de 2003.

En el siguiente cuadro se muestra la plantilla del Consejo Comarcal para el año 2003, aprobada por el Pleno en fecha 30 de diciembre de 2002:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Plantilla para el ejercicio 2003			
Concepto	Grupo	Plazas dotadas	Plazas ocupadas
Personal funcionario:			
- De habilitación estatal Secretario-interventor	B	1	1
- De administración general Administrativos	C	2	0
Total personal funcionario		3	1
Personal eventual:			
- Gerente	A	1	1
Total personal eventual		1	1
Personal laboral:			
- Fijo			
Dinamizador ocupacional	A	1	1
Auxiliar administrativo	D	1	1
Chófer servicio de basura	E	1	1
- Temporal			
Asistente social	B	1	1
Educador social	B	1	0
Técnico de grado medio	B	1	0
Administrativos	C	2	2
Auxiliares administrativos	D	1	1
Limpiadora	E	1	1
Chóferes servicio de basura	E	3	3
Chófer servicio transporte adaptado	E	1	1
Total personal laboral		14	12
Total		18	14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla aprobada por el Pleno del Consejo en fecha 30 de diciembre de 2002, publicada en el BOP número 38, de 29 de marzo de 2003.

En cuanto al contenido y la publicación de la RPT y la plantilla se han observado las siguientes incidencias:

- Relación de puestos de trabajo
 - La RPT no hace mención a las retribuciones complementarias ni a la forma de provisión de los puestos de trabajo, aspecto requerido en el artículo 30 del Decreto 214/1990.

Las retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo sólo constan en el anexo de personal del presupuesto del ejercicio 2003, que fue aprobado por el Pleno del Consejo simultáneamente a la Relación de puestos de trabajo.

- La RPT para el año 2003 no incluye una plaza de personal laboral, chófer, que en la fecha de su aprobación constaba en la plantilla como ocupada y que, por consiguiente, debería haber sido incluida también en la RPT.
- La RPT incluye dos puestos de personal laboral, un puesto de administrativo laboral temporal y un puesto de auxiliar administrativo fijo, a los que se asignan funciones que se encuentran exclusivamente reservadas al personal funcionario en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local. Ambas plazas constan ocupadas durante el año 2003.

En la misma RPT se indica que “Se encuentra en preparación un expediente de re-clasificación profunda de los puestos de trabajo que corresponden al ámbito de los Servicios Generales y que tendrá como objetivos prioritarios la adecuación de la naturaleza (funcionarial o laboral) de cada puesto de trabajo con la naturaleza de las funciones y/o tareas que deben desarrollarse”.

- Plantilla
 - La plantilla del ejercicio 2003 fue publicada en el BOP y en el DOGC en marzo de 2003, fuera del plazo de treinta días a contar desde su aprobación, y no hay constancia de su envío a la Administración del Estado y al Departamento de Gobernación de la Generalidad, plazo y requisito establecidos en el artículo 28 del Decreto 214/1990.
 - La plantilla del ejercicio 2003 incluye como vacante una plaza de técnico de grado medio laboral que estaba ocupada desde el 21 de junio de 2002.
 - La plantilla del ejercicio 2003 incluye como ocupada una plaza de chófer que en realidad estaba vacante en la fecha de aprobación de la plantilla.

Oferta pública de empleo

En el año 2003, el Consejo Comarcal no aprobó ni publicó la oferta pública de empleo correspondiente a aquel año, contrariamente a lo que establece el artículo 57 del Decreto 214/1990.

Altas de personal del ejercicio 2003

La situación y los movimientos durante el ejercicio 2003 del personal que forma parte de la plantilla del Consejo Comarcal, clasificada por tipo de personal, se muestran en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Situación y movimientos del personal de la plantilla - ejercicio 2003				
	Situación a 31.12.2002	Altas	Bajas	Situación a 31.12.2003
Personal funcionario	1	0	0	1
Personal eventual	1	1	1	1
Personal laboral	12	1	0	13
Total	14	2	1	15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

En el año 2003, adicionalmente, el Consejo Comarcal tenía contratado con carácter laboral temporal a personal que no formaba parte de la plantilla, para sustituir bajas y vacaciones del personal de la plantilla, así como para cubrir necesidades coyunturales:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Situación y movimientos del personal que no forma parte de la plantilla - ejercicio 2003				
	Situación a 31.12.2002	Altas	Bajas	Situación a 31.12.2003
Sustitutos*	0	2	0	2
Personal temporal coyuntural	4	5	1	8
Total	4	7	1	10

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

* Las altas y bajas de los sustitutos muestran el movimiento neto de este colectivo durante el ejercicio 2003.

La fiscalización de la contratación de personal del Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça ha consistido en la verificación del cumplimiento de la legalidad en la contratación de las altas de personal del ejercicio 2003, centrándose en los siguientes aspectos:

- Inclusión del puesto en la plantilla y en la RPT
- Bases del proceso selectivo y convocatoria
- Sistema de selección
- Nombramiento y toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo

Las tareas de fiscalización se han efectuado sobre una muestra integrada por dos altas de personal de la plantilla, y tres altas de personal que no forma parte de la plantilla, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Personal eventual: un alta
- Personal laboral: un alta
- Personal temporal coyuntural y sustitutos: tres altas

Los criterios de selección de la muestra han sido los siguientes:

- Personal de la plantilla: se han seleccionado todas las altas que se produjeron en el año 2003.
- Personal temporal coyuntural y sustitutos: las altas se han seleccionado de forma aleatoria.

Las cinco altas fiscalizadas son las que se detallan en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Relación de altas seleccionadas para su fiscalización			
Puesto de trabajo	Tipo de personal	Sistema de selección	Fecha de alta
Personal eventual: - Gerente	Eventual	Libre designación	6.8.2003
Personal laboral de la plantilla: - Educador social (técnico medio)	Laboral temporal	Oferta de empleo presentada y gestionada por la Oficina de Trabajo de la Generalidad del Valle de Aran - Alta Ribagorça	1.7.2003
Personal temporal coyuntural: - Auxiliar administrativo - Trabajador familiar	Laboral temporal	Oferta de empleo presentada y gestionada por la Oficina de Trabajo de la Generalidad del Valle de Aran - Alta Ribagorça	1.7.2003
Personal sustituto: - Monitor de colegio	Laboral temporal	Designación directa, con carácter de máxima urgencia	27.10.2003

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

A continuación se comentan los resultados de la fiscalización para el conjunto de expedientes fiscalizados de cada tipo de personal.

2.3.1. Personal eventual

El alta de personal eventual fiscalizada corresponde al puesto de gerente del Consejo Comarcal, puesto reservado a este tipo de personal en la Ley 6/1987, de 4 de abril, de organización comarcal, y en el Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de los entes locales.

Inclusión del puesto en la plantilla y en la Relación de puestos de trabajo

El puesto de gerente figura tanto en la plantilla como en la Relación de puestos de trabajo aprobadas por el Pleno del Consejo en fecha 30 de diciembre de 2002, en un acuerdo que resultó definitivamente aprobado el 25 de febrero de 2003.

En la plantilla para el ejercicio 2003, el puesto de gerente consta como ocupado. Esta situación se corresponde con la existente a 30 de diciembre de 2002, fecha de su aprobación.

De acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 214/1990, el personal eventual cesa automáticamente en la fecha en la que se produce el cese definitivo o la expiración del mandato corporativo de la autoridad o entidad que lo nombró.

En este caso, el Pleno del Consejo finalizó su mandato el día 6 de agosto de 2003, al ser elegida la nueva corporación resultante de las elecciones municipales, fecha en la que cesó automáticamente el gerente del Consejo y quedó vacante el puesto de trabajo en la plantilla.

Sistema de selección

El sistema de selección del gerente fue el de libre designación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.1 del Decreto 214/1990.

En relación con el procedimiento de selección del gerente se han observado las siguientes incidencias:

- Falta la declaración del gerente de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley, o la correspondiente solicitud de autorización de compatibilización. El gerente está sujeto a los mismos supuestos de incompatibilidades que los consejeros comarcales.

Nombramiento

En la sesión del día 14 de agosto de 2003, el Pleno del Consejo Comarcal nombró al gerente con efectos desde el primer día de la legislatura, y fijó sus funciones y retribuciones.

En relación con el nombramiento del gerente se han observado las siguientes incidencias:

- El gerente fue nombrado mediante el Acuerdo del Pleno, de 14 de agosto de 2003, con efectos retroactivos desde el día 6 de agosto, lo cual es contrario al artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- El Consejo no efectuó la publicación del nombramiento del gerente y del régimen de sus retribuciones en el BOP y en el DOGC, requisito establecido en el artículo 10.1 del Decreto 214/1990. La retribución anual fijada por el Pleno fue de 39.558,54 €, que representa un incremento de un 3,3% respecto a la vigente a 6 de agosto de 2003.

2.3.2. Personal laboral temporal

Las cuatro altas de personal laboral temporal fiscalizadas corresponden a un puesto de educador social, un puesto de auxiliar administrativo y un puesto de trabajador familiar, así como a la contratación de un sustituto para un puesto de monitor de colegio.

Inclusión de las altas en la plantilla y en la Relación de puestos de trabajo

De los cuatro puestos de personal laboral temporal fiscalizados, sólo el puesto de educador social consta en la plantilla y en la RPT aprobada por el Pleno en fecha 30 de diciembre de 2002. Los demás puestos son considerados por el Consejo Comarcal como personal laboral coyuntural.

La contratación de personal laboral coyuntural responde a necesidades temporales no habituales o por tareas específicas de carácter temporal, con jornada completa o parcial, y está prevista en el artículo 16.2.d del Decreto 214/1990. Estos puestos, por su propia naturaleza y de acuerdo con lo que prevé el artículo 16.3 del Decreto 214/1990, no es preciso que estén incorporados en la RPT.

Los puestos de auxiliar administrativo y de trabajador familiar están vinculados a la subvención del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo otorgada al Consejo Comarcal en fecha 24 de abril de 2003, la cual está destinada a la financiación de proyectos que contengan medidas dirigidas a la creación de puestos de trabajo en el marco de los nuevos filones de empleo. De acuerdo con las bases que regulan esta subvención, los proyectos deben incluir obligatoriamente la creación y consolidación de los puestos de trabajo subvencionados.

El Consejo Comarcal debería haber modificado la plantilla y la RPT del año 2003 para incluir los puestos de auxiliar administrativo y de trabajador familiar que no constaban al inicio del ejercicio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 27 del Decreto 214/1990.

Ambos puestos de trabajo fueron incorporados en el año 2004 a la plantilla y a la RPT del Consejo Comarcal.

El puesto de monitor de colegio para el que fue contratado un sustituto, debido a la baja por enfermedad de la persona que ocupaba dicho puesto, tampoco estaba incluido en la plantilla ni en la RPT aprobadas por el Pleno el 30 de diciembre de 2002.

Las funciones del monitor de colegio consisten en vigilar a los alumnos del Colegio Público Ribagorçana mientras esperan la llegada del autobús escolar. Este puesto constaba como ocupado desde el 16 de septiembre de 2002 y, por consiguiente, no puede considerarse que responda a necesidades temporales no habituales o a tareas específicas de carácter temporal.

El Consejo Comarcal debería haber incluido un puesto de monitor de colegio en la plantilla y en la RPT aprobadas por el Pleno el 30 de diciembre de 2002.

Sistema de selección, bases del proceso selectivo y convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 214/1990, la contratación del personal laboral temporal puede tramitarse con carácter ordinario, mediante la convocatoria pública de un concurso, o con carácter de máxima urgencia debidamente motivada, mediante designación directa, de la que es preciso dar cuenta al Pleno en la primera sesión que tenga lugar después de la contratación.

La selección de los puestos de educador social, auxiliar administrativo y trabajador familiar se efectuó mediante una oferta de empleo presentada y gestionada por la Oficina de Trabajo de la Generalidad (OTG) de Era Val d'Aran - Alta Ribagorça, conforme al requisito establecido en el artículo 14.5 de la Orden 434/2002, de 23 de diciembre, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la concesión de subvenciones a proyectos que contengan medidas dirigidas a la creación de puestos de trabajo en el marco de los nuevos filones de empleo, a la que estaban vinculados dichos puestos.

El procedimiento que siguió el Consejo Comarcal para la convocatoria y selección de estos tres puestos fue el siguiente:

- Elaboración de la oferta de empleo efectuada a través de la OTG para cubrir un puesto de educador social, un puesto de auxiliar administrativo y dos puestos de trabajador familiar.
- Presentación de candidatos a través de la OTG: un candidato para el puesto de educador social, nueve candidatos para el puesto de auxiliar administrativo y un candidato para el puesto de trabajador familiar.
- Entrevista con los candidatos en la sede del Consejo Comarcal.

En relación con el sistema de selección, en las bases del proceso selectivo y en la convocatoria de los puestos de educador social, auxiliar administrativo y trabajador familiar se han observado las siguientes incidencias:

- El Consejo Comarcal proveyó el puesto de educador social, que constaba en la plantilla del ejercicio 2003 como vacante, sin haberlo incluido previamente en la oferta pública de empleo, aspecto que vulnera los artículos 19.3 y 97 del Decreto 214/1990.

Los otros dos puestos, como ya se ha comentado anteriormente, no constaban en la plantilla ni en la RPT del ejercicio 2003 y, por lo tanto, según lo que establece el artículo 20 del Decreto 214/1990, no requerían su inclusión en la oferta pública de empleo.

- En el expediente no constan las bases reguladoras de la convocatoria de ninguno de los tres puestos, ni qué condiciones de formación, méritos y/o experiencia se valoraron para su selección.
- En el expediente no consta la documentación acreditativa de la entrevista efectuada a ninguno de los candidatos presentados.
- En el expediente no consta la documentación acreditativa de las siguientes condiciones que se relatan en los currículos presentados por cada uno de los tres candidatos seleccionados:
 - Educador social: falta la documentación acreditativa de la experiencia profesional y de los cursos de formación.
 - Auxiliar administrativo: falta el documento nacional de identidad, y la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los cursos de formación.
 - Trabajador familiar: falta la titulación requerida, así como la documentación acreditativa de la experiencia profesional y de los cursos de formación.
- En el expediente no consta la valoración efectuada por el Consejo Comarcal de los méritos y la capacidad de cada uno de los candidatos presentados.

La contratación de un monitor de colegio para sustituir al titular del puesto, que había causado baja por enfermedad, se tramitó con carácter de máxima urgencia. En los casos de máxima urgencia, el Decreto 214/1990 prevé que pueda efectuarse la designación directa de la persona que debe ocupar el puesto, sin la previa convocatoria pública del correspondiente concurso.

En cuanto al sistema de selección de este sustituto, se han observado las siguientes incidencias:

- En el expediente no constan qué condiciones de formación, méritos y/o experiencia se valoraron para su selección.
- En el expediente no constan ni el currículo ni la documentación acreditativa de la titulación, experiencia profesional y demás condiciones, que hubiese presentado el candidato.
- En el expediente no consta la valoración efectuada por el Consejo Comarcal de los méritos y la capacidad del sustituto seleccionado.

Autorización de la contratación y formalización del contrato de trabajo

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 214/1990, es competencia del presidente del Consejo Comarcal contratar al personal laboral temporal, ya sea seleccionado mediante convocatoria pública o designado directamente con carácter de máxima urgencia.

La contratación de los cuatro puestos de personal laboral temporal fiscalizados ha sido autorizada mediante decreto del presidente del Consejo Comarcal, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Decretos de 30 de junio de 2003, por los que el presidente del Consejo autoriza la contratación de un educador social, un auxiliar administrativo y un trabajador familiar, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2003.
- Decreto de 23 de octubre de 2003, por el que el presidente del Consejo autoriza la contratación de un monitor de colegio para sustituir al titular del puesto, que había causado baja por enfermedad, desde el 27 de octubre hasta el alta médica del titular del puesto.

Los decretos por los que se autoriza la contratación establecen las características del puesto y las retribuciones a percibir.

Los contratos de trabajo fueron firmados por el gerente del Consejo Comarcal, pese a que esta función correspondía a su presidente según lo que establece el artículo 55 del Decreto 214/1990, y sin que conste que le hubiese sido delegada dicha función.

La contratación del monitor de colegio sustituto con carácter de máxima urgencia no consta que fuese comunicada al Pleno, ni publicada en el DOGC y en el BOP, aspectos todos ellos requeridos en el artículo 94.3 del Decreto 214/1990.

2.4. SUBVENCIONES

El trabajo de fiscalización en cuanto a subvenciones ha consistido en la revisión de una serie de transferencias recibidas y otorgadas que responden al concepto de subvención: cualquier disposición dineraria realizada por cualquier Administración pública a favor de personas públicas o privadas y que cumplen los siguientes requisitos:

- La entrega se efectúa sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- La entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación en la que el beneficiario debe cumplir las obligaciones materiales establecidas.

- El proyecto, acción, conducta o situación financiados tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.4.1. Subvenciones recibidas

Los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal correspondientes al año 2003, desglosados por artículos, presentan el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Presupuesto de ingresos ejercicio 2003 Detalle de los capítulos 4 y 7						
Artículo / Ente concedente	Previsiones iniciales	Modificaciones de crédito	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Derechos pendientes cobro
42. Del Estado	10.500,00	0,00	10.500,00	10.917,38	0,00	10.917,38
45. De comunidades autónomas	992.834,77	152.812,80	1.145.647,57	1.112.807,48	826.837,51	285.969,97
46. De entidades locales	137.042,82	0,00	137.042,82	131.043,00	6.000,00	125.043,00
47. De empresas privadas	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00
Total capítulo 4	1.146.377,59	152.812,80	1.299.190,39	1.254.767,86	832.837,51	421.930,35
72. Del Estado	97.692,44	13.823,27	111.515,71	62.037,67	62.037,67	0,00
75. De comunidades autónomas	1.751.421,06	314.651,10	2.066.072,16	1.148.957,42	515.002,03	633.955,39
76. De entidades locales	3.500,00	217.870,11	221.370,11	170.492,23	35.733,31	134.758,92
77. De empresas privadas	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
Total capítulo 7	1.853.613,50	546.344,48	2.399.957,98	1.381.487,32	612.773,01	768.714,31

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

El capítulo 4 incluye Transferencias corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña financiadas con los recursos del Fondo de Cooperación Local del ejercicio 2003. Estas transferencias no tienen la consideración de subvención por el Consejo, ya que su entrega no está condicionada ni tiene un destino específico, y, por consiguiente, no han sido objeto de fiscalización. El importe de los derechos reconocidos contabilizados por este concepto es de 441.919,47 €.

El capítulo 7 incluye transferencias de capital procedentes de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Lleida destinadas a la financiación de obras incluidas en el PUOSC. Dichas transferencias no tienen la consideración de subvención por el Consejo, que sólo actúa como ente gestor, mientras que los entes beneficiarios son los ayuntamientos de la comarca, y, por lo tanto, no han sido objeto de fiscalización. El importe de los derechos reconocidos contabilizados por este concepto como transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña es de 164.069,09 €, y como transferencias de capital de entes locales es de 170.492,23 €.

Los derechos reconocidos y los cobros contabilizados dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 que corresponden a las subvenciones que integran a la población objeto de fiscalización se detallan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Presupuesto de ingresos ejercicio 2003 Detalle de las subvenciones recibidas				
Descripción	Ente otorgante/Departamento	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Derechos pendientes cobro
Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003	Generalidad / Enseñanza	139.335,44	101.250,01	38.085,43
Convenio asistencia y cooperación municipal 2003	Diputación de Lleida	125.043,00	0,00	125.043,00
Convenio servicios sociales 2003	Generalidad / Bienestar y Familia	97.422,81	54.200,00	43.222,81
Convenio enseñanza curso escolar 2003-2004	Generalidad / Enseñanza	90.225,32	20.513,97	69.711,35
Refuerzo infraestructuras y SAM (Xarxa 41, año 2002)	Generalidad / Gobernación	80.000,00	80.000,00	0,00
Plan de transporte de viajeros 2003	Generalidad / PTOP	47.556,17	0,00	47.556,17
Acondicionamiento red caminos 2003	Generalidad / PTOP	29.149,00	0,00	29.149,00
Convenio apoyo al Plan comarcal de juventud 2003	Generalidad / Presidencia	27.945,00	27.945,00	0,00
Festival cultural Pyrene 2003	Generalidad / Presidencia y PTOP	27.000,00	27.000,00	0,00
Convenio delegación competencias juventud 2003	Generalidad / Presidencia	26.239,00	26.239,00	0,00
Agentes de Empleo y Desarrollo Local 2003	Generalidad / TICT	22.311,41	0,00	22.311,41
Convenio Oficina Rehabilitación de Viviendas 2002	Generalidad / PTOP	20.200,00	20.200,00	0,00
Servicio apoyo a la familia (Nuevos filones de empleo 2003)	Generalidad / TICT	13.595,39	0,00	13.595,39
Dinamización comarcal 2003	Generalidad / TICT	12.328,46	6.164,23	6.164,23
Servicio de atención a la primera infancia 2003	Generalidad / Bienestar y Familia (a)	10.917,38	0,00	10.917,38
Convenio enseñanza curso escolar 2001-2002	Generalidad / Enseñanza	8.955,26	8.955,26	0,00
Información y defensa del consumidor 2003	Generalidad / TICT	7.038,62	0,00	7.038,62
Plan actuaciones en materia de turismo 2002	Patronato de Turismo Terres de Lleida (b)	6.010,12	6.010,12	0,00
Centro de teletrabajo (Pequeñas ayudas 2002)	Diputación de Lleida	6.000,00	6.000,00	0,00
Planes empleo 2003	Generalidad / TICT	5.135,56	0,00	5.135,56
Planes empleo 2002	Generalidad / TICT	4.140,45	4.140,45	0,00
Jornadas comercialización carne ecológica 2003	Generalidad / TICT	4.000,00	0,00	4.000,00
Servicios de información juvenil 2002	Generalidad / Presidencia	2.000,00	2.000,00	0,00
XI edición conciertos Solistes a l'Alta Ribagorça 2002	Institut d'Estudis Ilerdencs	300,00	300,00	0,00
Total capítulo 4		812.848,39	390.918,04	421.930,35
Centro de Servicios Integrados (CSI). Proyecto piloto	Generalidad / Gobernación	245.553,00	184.164,75	61.388,25
Creación de infraestructuras ambientales, fase 3	Generalidad / Gobernación	232.892,19	0,00	232.892,19
Mejora accesos y ordenación alrededores conjuntos históricos	Generalidad / PTOP	184.510,91	0,00	184.510,91
Sistema de integración de la información en el ámbito del CSI	Generalidad / Gobernación	181.975,00	181.975,00	0,00
Creación de infraestructuras ambientales, fase 2	Generalidad / Junta de Residuos	96.257,23	0,00	96.257,23
Primera fase del Camino del Agua, anualidades 2002 y 2003	Organismo Autónomo Parques Nacionales	62.037,67	62.037,67	0,00
Sala multiusos y nuevos despachos (Xarxa 41, año 2002)	Generalidad / Gobernación	40.000,00	40.000,00	0,00
Servicios de información juvenil 2003	Generalidad / Presidencia	2.600,00	0,00	2.600,00
Supresión barreras arquitectónicas 2003	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales	1.100,00	0,00	1.100,00
Total capítulo 7		1.046.926,00	468.177,42	578.748,58

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de las partidas presupuestarias que integran los capítulos 4 y 7 de la liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

Notas:

PTOP: Política Territorial y Obras Públicas.

SAM: Servicio de Asistencia a los Municipios.

TICT: Trabajo, Industria, Comercio y Turismo.

(a) Subvención contabilizada como transferencias corrientes del Estado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

(b) Subvención contabilizada como transferencias corrientes de la Generalidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

Las subvenciones recibidas por el Consejo Comarcal provienen principalmente de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Lleida.

Se ha solicitado información contable a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y a la Intervención de la Diputación de Lleida sobre las subvenciones otorgadas al Consejo Comarcal correspondientes al ejercicio 2003. Las respuestas obtenidas han sido conciliadas con los datos de la contabilidad del Consejo Comarcal. Como resultado de dicha conciliación se ha observado que el Consejo Comarcal no sigue un criterio uniforme en la contabilización de los derechos reconocidos, que según los casos se han registrado en función de las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones, en función de su cobro o bien en función de los gastos devengados en el año 2003 que las justifican.

De acuerdo con lo establecido por el Documento 4 de la Comisión de Principios y Normas Públicas de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), los derechos reconocidos correspondientes a las subvenciones deben contabilizarse en función de su devengo, el cual viene determinado por haberse producido el incremento de activo correspondiente al cobro de la subvención o haberse dictado el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones.

En el análisis de las partidas conciliadoras entre los derechos reconocidos por el Consejo Comarcal y las obligaciones reconocidas por la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Lleida se han observado las siguientes incidencias en la contabilización de los derechos reconocidos que muestra el presupuesto del ejercicio 2003 del Consejo:

- Incorrecta contabilización como derechos reconocidos del ejercicio 2003 de diecisiete subvenciones que no estaban devengadas a 31 de diciembre de 2003 y que constan registradas como transferencias corrientes del Estado, 10.917,38 €, de la Generalidad de Cataluña, 199.732,85 €, y de la Diputación de Lleida, 33.100,50 €, y como transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña, 517.360,33 €.
- Incorrecta contabilización como derechos reconocidos del ejercicio 2003 de tres subvenciones que se habían devengado en el ejercicio 2002 y que constan registradas como transferencias corrientes, 61.430,01 €, y como transferencias de capital, 13.840,00 €, de la Generalidad de Cataluña.
- Falta de contabilización como derechos reconocidos del ejercicio 2003 de quince subvenciones procedentes de la Generalidad de Cataluña que se han devengado durante dicho ejercicio como transferencias corrientes, 135.246,94 €, y como transferencias de capital, 188.851,84 €, pero que ya se habían reconocido como derechos en los presupuestos de los ejercicios 2001 y 2002 por 281.125,12 €, o bien se han registrado posteriormente en el presupuesto del ejercicio 2004 por 42.973,66 €.

Para el trabajo de fiscalización se ha seleccionado una muestra de expedientes de subvenciones recibidas. El criterio utilizado para la selección ha sido incluir todas las subvenciones corrientes de importe superior a 120.000,00 € y todas las subvenciones de capital de importe superior a 240.000,00 €, así como siete expedientes más escogidos de forma aleatoria.

La muestra seleccionada de subvenciones recibidas es la que figura en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Presupuesto de ingresos ejercicio 2003 Subvenciones recibidas seleccionadas para su fiscalización				
Descripción	Ente otorgante / Departamento	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Derechos pendientes cobro
Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003	Generalidad / Enseñanza	139.335,44	101.250,01	38.085,43
Convenio asistencia y cooperación municipal 2003	Diputación de Lleida	125.043,00	0,00	125.043,00
Convenio servicios sociales 2003	Generalidad / Bienestar y Familia	97.422,81	54.200,00	43.222,81
Refuerzo infraestructuras y SAM (Xarxa 41, año 2002)	Generalidad / Gobernación	80.000,00	80.000,00	0,00
Convenio Oficina Rehabilitación de Viviendas 2002	Generalidad / PTOP	20.200,00	20.200,00	0,00
Plan actuaciones en materia de turismo 2002	Patronato de Turismo Terres de Lleida	6.010,12	6.010,12	0,00
Total capítulo 4		468.011,37	261.660,13	206.351,24
Centro de Servicios Integrados (CSI). Proyecto piloto	Generalidad / Gobernación	245.553,00	184.164,75	61.388,25
Creación de infraestructuras ambientales, fase 3	Generalidad / Gobernación	232.892,19	0,00	232.892,19
Mejora accesos y ordenación alrededores conjuntos históricos	Generalidad / PTOP	184.510,91	0,00	184.510,91
Primera fase del Camino del Agua, anualidades 2002 y 2003	Organismo Autónomo Parques Nacionales	62.037,67	62.037,67	0,00
Total capítulo 7		724.993,77	246.202,42	478.791,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de las partidas presupuestarias que integran los capítulos 4 y 7 de la liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

La muestra seleccionada representa el 57,6% de las subvenciones recibidas contabilizadas como derechos reconocidos dentro del capítulo 4, y el 69,2% de las subvenciones recibidas contabilizadas como derechos reconocidos dentro del capítulo 7.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más significativos y las incidencias detectadas en la fiscalización de la muestra seleccionada.

Subvenciones corrientes

1) Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003

Mediante el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, se delegaron en las comarcas las competencias que la legislación vigente atribuye al Departamento de Enseñanza¹ de la Generalidad de Cataluña en relación con la gestión del transporte escolar colectivo y las ayudas individuales de desplazamiento de los alumnos, así como la gestión del servicio escolar de comedor y las ayudas de comedor. Este Decreto disponía que, para la efectividad de las competencias delegadas, el Departamento de Enseñanza suscribiría un convenio individualizado con cada comarca en el que se asignarían los correspondientes recursos económicos, materiales y personales para asegurar la prestación de los servicios.

El día 26 de julio de 1996 el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça formalizó con el Departamento de Enseñanza el Convenio de delegación de las competencias de gestión de los

1. Todas las referencias que la normativa efectúe al Departamento de Enseñanza deben entenderse realizadas a la nueva denominación de Departamento de Educación aprobada por el Decreto 304/2004, de 25 de mayo.

servicios de transporte escolar y de comedor a los centros docentes públicos de titularidad del Departamento, así como de las competencias en materia de rutas culturales, colonias, itinerarios y convivencias. El Convenio establecía que la financiación de las competencias delegadas se fijaría anualmente mediante la firma de una adenda al Convenio para el correspondiente curso escolar.

Para el curso escolar 2002-2003, en la adenda al Convenio formalizada el 21 de octubre de 2002 se establecieron los siguientes recursos para la financiación de las competencias delegadas:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003 (Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña) Recursos económicos para la gestión de los servicios de transporte y de comedor escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza	
Concepto	Importe
Transporte escolar obligatorio y gratuito	89.177,64
Transporte escolar no obligatorio	12.881,97
Coste del servicio de comedor de carácter preceptivo y gratuito	71.050,97
Ayudas a alumnos escolarizados fuera de su municipio en un centro privado concertado	0,00
Ayudas individuales para comedor para alumnos con necesidades sociales, económicas y geográficas	2.727,81
Subtotal	175.838,39
Gastos de gestión: 5% sobre el importe total consignado en la adenda	8.791,92
Total	184.630,31

Importes en euros.

Fuente: Adenda de actualización del Convenio con el Departamento de Enseñanza para el curso 2002-2003.

En fecha 20 de septiembre de 2003 el Consejo Comarcal envió al Departamento de Enseñanza los certificados emitidos por el interventor en fechas 13 de enero de 2003 y 10 de julio de 2003, correspondientes a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos a los gastos producidos por la gestión de los servicios delegados correspondientes a los periodos de septiembre a diciembre de 2002 y de enero a junio de 2003. Con arreglo al Convenio, dichos certificados deberían haberse entregado al Departamento de Enseñanza en la primera quincena de los meses de enero y julio de 2003, respectivamente.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los gastos justificados en concepto de transporte escolar y comedor escolar correspondientes al curso 2002-2003:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003 (Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña) Gastos justificados en concepto de servicios de transporte y de comedor escolar	
Concepto	Importe
Servicio de transporte escolar	143.871,49
Ayudas individuales de transporte	506,88
Gastos de personal monitora colegio público	1.246,20
Total gastos servicios transporte escolar	145.624,57
Servicio de comedor escolar	55.695,58
Total gastos servicios comedor escolar	55.695,58
Subtotal	201.320,15
Gastos de gestión: 5% sobre el importe total consignado en la adenda	10.066,01
Total	211.386,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados enviados por el Consejo al Departamento de Enseñanza, y el detalle de los gastos que consta en el expediente de justificación de la subvención.

El Departamento de Enseñanza y el Consejo Comarcal formalizaron en fecha 25 de noviembre de 2003 una adenda de regularización económica al Convenio según la cual se ampliaban en 26.755,85€ los recursos destinados a su financiación, importe que corresponde a la diferencia entre los 211.386,16€ de gastos certificados por el Consejo y los 184.630,31 € incluidos en la adenda formalizada inicialmente para el curso 2002-2003.

El importe total de los recursos destinados a la financiación del curso 2002-2003 es, por lo tanto, de 211.386,16 €, y muestra la siguiente distribución:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003 (Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña) Recursos económicos para la gestión de los servicios de transporte y comedor escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza			
Concepto	Adenda inicial (21.10.2002)	Adenda regularización (25.11.2003)	Total
Transporte escolar obligatorio y gratuito	89.177,64	25.481,76	114.659,40
Transporte escolar no obligatorio	12.881,97	0,00	12.881,97
Coste del servicio de comedor de carácter preceptivo y gratuito	71.050,97	0,00	71.050,97
Ayudas a alumnos escolarizados fuera de su municipio en un centro privado concertado	0,00	0,00	0,00
Ayudas a alumnos con necesidades sociales, económicas y geográficas	2.727,81	0,00	2.727,81
Subtotal	175.838,39	25.481,76	201.320,15
Gastos de gestión: 5% sobre el importe total consignado en la adenda	8.791,92	1.274,09	10.066,01
Total	184.630,31	26.755,85	211.386,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las adendas de actualización del Convenio de Enseñanza para el curso 2002-2003.

Según se desprende de los certificados justificativos enviados al Departamento de Enseñanza, el Consejo Comarcal ha destinado 18.083,20€ a la gestión del transporte escolar pese a que en las adendas al Convenio dichos recursos estaban destinados a la financiación de la gestión del servicio de comedor escolar:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003 (Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña) Diferencias entre los gastos justificados y los recursos previstos en las adendas al Convenio			
Concepto	Importe total adendas	Importe justificado	Diferencia
Transporte escolar obligatorio y gratuito	114.659,40	144.378,37	29.718,97
Transporte escolar no obligatorio	12.881,97	1.246,20	(11.635,77)
Total gastos servicios transporte escolar	127.541,37	145.624,57	18.083,20
Coste del servicio de comedor de carácter preceptivo y gratuito	71.050,97	55.695,58	(15.355,39)
Ayudas a alumnos escolarizados fuera de su municipio en un centro privado concertado	0,00	0,00	0,00
Ayudas a alumnos con necesidades sociales, económicas y geográficas	2.727,81	0,00	(2.727,81)
Total gastos servicios comedor escolar	73.778,78	55.695,58	(18.083,20)
Subtotal	201.320,15	201.320,15	0,00
Gastos de gestión: 5% sobre el importe total consignado en la adenda	10.066,01	10.066,01	0,00
Total	211.386,16	211.386,16	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las adendas de actualización del Convenio para el curso 2002-2003, los certificados enviados por el Consejo al Departamento de Enseñanza y el expediente de justificación de la subvención.

En la revisión de los importes justificados por el Consejo se han observado las siguientes incidencias:

- El importe justificado por el Consejo en concepto de transporte escolar obligatorio también incluye el coste del transporte no obligatorio.
- Exceso de 1.855,30€ en el importe justificado en concepto de transporte escolar, el cual no ha sido facturado por los contratistas a los que se adjudicó el servicio, ni tampoco se ha contabilizado como obligaciones reconocidas ni ha sido pagado por el Consejo.
- Inclusión como justificación de los gastos de transporte escolar no obligatorio de 1.246,20€ que corresponden a los gastos de personal, sueldo y Seguridad Social de una monitora contratada por el Consejo que se hace cargo de la vigilancia y control de los alumnos dentro de las dependencias del colegio público hasta que acceden al vehículo que realiza el transporte escolar. Estos gastos no constan como subvencionables en el Convenio formalizado con el Departamento de Enseñanza.
- Inclusión como justificación de los gastos de transporte escolar de 506,88€ que corresponden a una ayuda individual de transporte pagada a un alumno de enseñanza no obligatoria (P3) para desplazarse a un colegio dentro del mismo municipio de residencia. Según el Convenio con el Departamento de Enseñanza, sólo es subvencionable el transporte de los alumnos de segundo ciclo de educación infantil que deben desplazarse fuera de su municipio de residencia.
- El importe justificado en concepto de comedor escolar de carácter preceptivo y gratuito también incluye el coste de las ayudas individuales por necesidades sociales, económicas y geográficas.
- Exceso de 475,84€ en el importe justificado en concepto de comedor escolar, los cuales han sido incorrectamente facturados al Consejo por la empresa adjudicataria del servicio, ya que corresponden a comidas ya pagadas por alumnos que no eran beneficiarios de ninguna ayuda.
- Inclusión como justificación de los gastos de comedor escolar de 19.885,58€ que corresponden al coste de las comidas servidas gratuitamente a alumnos de fuera de la comarca que asisten a centros de enseñanza de L'Alta Ribagorça, lo cual no está previsto en el Convenio. Según el Consejo, la gratuidad fue otorgada a instancias del Departamento de Enseñanza, pero este no lo autorizó formalmente.

La suma de los excesos observados en los gastos justificados por el Consejo Comarcal asciende a 23.969,80€, de los que 3.608,38 corresponden al servicio de transporte escolar y 20.361,42, al servicio de comedor escolar.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal en los presupuestos de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 correspondientes al Convenio de Enseñanza para el curso 2002-2003 se detalla en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003 (Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2002 (presupuesto corriente)	71.033,76	Ejercicio 2002 (presupuesto corriente)	18.931,81
		Ejercicio 2003 (presupuestos cerrados)	44.818,18
		Ejercicio 2004 (presupuestos cerrados)	7.283,77
	71.033,76		71.033,76
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	139.335,44	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	101.250,01
		Ejercicio 2004 (presupuestos cerrados)	38.085,43
	139.335,44		139.335,44
Ejercicio 2004 (presupuesto corriente)	1.016,96	Ejercicio 2004 (presupuesto corriente)	1.016,96
	1.016,96		1.016,96
Total	211.386,16		211.386,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal ha contabilizado los derechos reconocidos en función de los gastos devengados que justifican la subvención, salvo en el caso de 1.016,96 € que se han contabilizado en función de su cobro.

Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, los derechos reconocidos deben contabilizarse en el presupuesto en función de su devengo, que en el caso de las subvenciones viene determinado por el incremento de activo correspondiente a su cobro o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

De acuerdo con la información proporcionada por la Generalidad de Cataluña, las obligaciones reconocidas a favor del Consejo Comarcal correspondientes al Convenio para el curso escolar 2002-2003 muestran la siguiente distribución temporal: 55.000,00 € en el ejercicio 2003 y 156.386,16 € en el ejercicio 2004.

En el siguiente cuadro se muestra la diferencia de imputación temporal entre los derechos reconocidos por el Consejo y las obligaciones reconocidas por la Generalidad:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003 (Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña) Diferencias de imputación temporal entre los derechos liquidados por el Consejo y las obligaciones reconocidas por la Generalidad			
Ejercicio	Derechos reconocidos Consejo	Obligaciones reconocidas Generalidad	Diferencia
Ejercicio 2002 (presupuesto corriente)	71.033,76	55.000,00	16.033,76
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	139.335,44	156.386,16	(17.050,72)
Ejercicio 2004 (presupuesto corriente)	1.016,96	0,00	1.016,96
Total	211.386,16	211.386,16	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 del Consejo Comarcal y de la Generalidad de Cataluña.

El Consejo Comarcal ha contabilizado los cobros en función de su abono en el extracto bancario, imputándolos a los derechos reconocidos registrados en las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 de acuerdo con el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio ensenyanza curso escolar 2002-2003 (Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña) Detalle de los cobros					
	Abono bancario	Cobros presupuestarios contabilizados	Cancelación de derechos reconocidos		
			Ejercicio 2002	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004
Año 2002	49.000,00	49.000,00	18.931,81	30.068,19	0,00
Año 2003	116.000,00	116.000,00	44.818,18	71.181,82	0,00
Año 2004	46.386,16	46.386,16	7.283,77	38.085,43	1.016,96
Total	211.386,16	211.386,16	71.033,76	139.335,44	1.016,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 del Consejo Comarcal y los extractos bancarios donde constan los cobros del Convenio correspondientes al curso 2002-2003.

En la revisión de la aplicación de los cobros a los correspondientes derechos reconocidos se han observado las siguientes incidencias:

- El cobro abonado por el banco en fecha 19 de diciembre de 2002, de importe total 49.000,00 €, se ha aplicado a la cancelación de derechos reconocidos en el ejercicio 2002 de importe 18.931,81 €, mientras que los 30.068,19 € restantes se han contabilizado como ingresos pendientes de aplicación, en cuentas extrapresupuestarias. La aplicación de estos cobros al presupuesto se ha efectuado en fecha 31 de enero de 2003, simultáneamente al registro de los correspondientes derechos liquidados.
- Parte del cobro abonado por el banco el 16 de enero de 2004, de importe total 46.386,16 €, se ha aplicado a la cancelación de derechos reconocidos en el ejercicio 2003 correspondientes al curso escolar 2003-2004 de importe 12.346,54 €, pese a que correspondían al curso escolar 2002-2003. De este importe, 11.329,58 € correspondían a derechos reconocidos en el ejercicio 2003, mientras que los 1.016,96 € restantes estaban pendientes de contabilizar como derechos reconocidos en la fecha de su cobro. Este error ha quedado enmendado el 22 de abril de 2004, al contabilizar los cobros que realmente correspondían al curso 2003-2004.

2) Convenio asistencia y cooperación municipal ejercicio 2003

El día 19 de noviembre de 1999 el Pleno de la Diputación de Lleida aprobó la delegación de las competencias de asistencia y cooperación municipal en los consejos comarcales de su ámbito territorial, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, y en la Ley 8/1987, municipal y de régimen local.

Conforme al artículo 14 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña, el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça aceptó la delegación de dichas competencias mediante el Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2000.

El 15 de diciembre de 2000 los presidentes de la Diputación de Lleida y del Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça formalizaron el Convenio en el que se describe el alcance y contenido de las competencias delegadas.

De acuerdo con el Convenio, la Diputación de Lleida delegó en el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça la prestación a los ayuntamientos de su demarcación de los siguientes servicios de asistencia y cooperación municipal:

- Asesoramiento y emisión de informes:
 - Asesoramiento y elaboración de informes en materias relativas al funcionamiento y actividad de los municipios en aspectos jurídico-administrativos o económico-financieros.
 - Asesoramiento, especialmente en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, y de organización y prestación de servicios municipales.
 - Emisión de informes sobre los expedientes tramitados para la concesión de licencias urbanísticas y de actividades sometidas al régimen de autorización medioambiental.
 - Elaboración de estudios, informes y proyectos técnicos relativos a obras y servicios.
- Cumplimiento de la función pública subsidiaria de los municipios, reservada a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La duración del Convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2003.

La dotación económica del Convenio en el presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2003 asciende a 156.180,00€, de los que 125.043,00 están destinados al asesoramiento y emisión de informes, mientras que los 31.137,00 restantes están destinados a la financiación de las plazas de funcionarios de habilitación estatal de los servicios de asistencia técnica.

De acuerdo con lo que prevé la cláusula tercera del Convenio, el Consejo Comarcal debía justificar el gasto vinculado al Convenio al vencimiento de cada trimestre. La justificación correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2003 fue remitida por el Consejo a la Diputación el 9 de diciembre de 2003, mientras que la justificación del gasto del cuarto trimestre fue remitida el 23 de enero de 2004.

En el año 2003 el Consejo Comarcal no tenía contratado ningún funcionario de habilitación estatal para atender los servicios de asistencia técnica a los municipios.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los gastos justificados en concepto de asesoramiento y emisión de informes correspondientes al ejercicio 2003:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio asistencia y cooperación municipal ejercicio 2003 (Diputación de Lleida) Gastos justificados en concepto de asesoramiento y emisión de informes	
Concepto	Importe
Gestión obras PUOSC, expedientes de contratación de obras municipales, desarrollo de actuaciones en caminos y pequeños núcleos, y programas de desarrollo rural.	31.926,70
Servicio de turismo y cultura	31.897,38
Gestión del matadero municipal de El Pont de Suert y asistencia técnica, asesoramiento informático y asesoramiento en el ámbito del medio ambiente.	28.658,26
Envío de información y publicaciones a los ayuntamientos	23.812,22
Actuaciones de apoyo en relación con la puesta en funcionamiento del Telecentre de L'Alta Ribagorça	5.271,39
Asesoramiento y asistencia de arquitectura técnica	3.477,05
Total	125.043,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados enviados por el Consejo a la Diputación de Lleida y el detalle de los gastos que consta en el expediente de justificación de la subvención.

Los gastos justificados corresponden básicamente a gastos de personal, 121.565,95 €, importe que representa el 19,9% del total de los gastos de personal del ejercicio 2003 del Consejo. Los 3.477,05 € restantes corresponden al 13,5% de los honorarios de una arquitecta técnica contratada por el Consejo que durante el año 2003 prestó, entre otros, el servicio de asesoramiento y asistencia técnica solicitado por los municipios de la comarca.

En la revisión de los importes justificados por el Consejo se han observado las siguientes incidencias:

- El Consejo ha aplicado 31.897,38 € al pago de la totalidad de los gastos de personal de una auxiliar administrativa adscrita al servicio de turismo y cultura. Los servicios de turismo y cultura no forman parte de la delegación de competencias establecida en el Convenio formalizado con la Diputación y, por consiguiente, dichos gastos no tienen carácter subvencionable.
- El Consejo ha aplicado 84.397,18 € al pago de los gastos de personal de dos administrativas y una auxiliar administrativa adscritas al Departamento de Secretaría-Intervención. Una parte de las tareas que desarrollan son imputables al Servicio de Asistencia a los Municipios, pero no su totalidad. En el ejercicio 2002, el Consejo sólo había imputado al Convenio con la Diputación un 50,0% de los costes salariales correspondientes a dicho personal.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal en los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 correspondientes al Convenio de asistencia y cooperación municipal del ejercicio 2003 se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio asistencia y cooperación municipal ejercicio 2003 (Diputación de Lleida) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	125.043,00	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	0,00
		Ejercicio 2004 (presupuestos cerrados)	125.043,00
Total	125.043,00		125.043,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal ha contabilizado los derechos reconocidos en función de los gastos devengados que justifican la subvención.

Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, los derechos reconocidos deben contabilizarse en el presupuesto en función de su devengo, que en el caso de las subvenciones viene determinado por el incremento de activo correspondiente a su cobro o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

De acuerdo con la información proporcionada por la Diputación de Lleida, las obligaciones reconocidas a favor del Consejo Comarcal correspondientes al Convenio de asistencia y cooperación municipal del año 2003 muestran la siguiente distribución temporal: 91.942,50 € en el ejercicio 2003 y 33.100,50 € en el ejercicio 2004.

En el siguiente cuadro se muestra la diferencia de imputación temporal entre los derechos reconocidos por el Consejo y las obligaciones reconocidas por la Diputación de Lleida:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio asistencia y cooperación municipal 2003 (Diputación de Lleida) Diferencias de imputación temporal entre los derechos liquidados por el Consejo y las obligaciones reconocidas por la Diputación de Lleida			
Ejercicio	Derechos reconocidos Consejo	Obligaciones reconocidas Diputación	Diferencia
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	125.043,00	91.942,50	33.100,50
Ejercicio 2004 (presupuesto corriente)	0,00	33.100,50	(33.100,50)
Total	125.043,00	125.043,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 del Consejo Comarcal y de la Diputación de Lleida.

El Consejo Comarcal ha contabilizado los cobros en el año 2004 en función de su abono en el extracto bancario, imputándolos correctamente a los derechos reconocidos registrados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003.

3) Convenio servicios sociales ejercicio 2003

Mediante Orden de 4 de mayo de 2001 se abrió la convocatoria a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y a los consejos comarcales para la formalización de convenios con el Departamento de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña para la cooperación interadministrativa en materia de servicios sociales y bienestar social. Esta Orden disponía que la cooperación técnica y financiera para los ejercicios 2002 y 2003 se concretaría en protocolos anuales adicionales a los convenios.

El día 29 de septiembre de 2001 el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça formalizó con el Departamento de Bienestar y Familia el Convenio de cooperación interadministrativa en materia de servicios sociales y bienestar social.

En el protocolo adicional formalizado el 9 de mayo de 2003 se establecieron los siguientes recursos para la financiación de los servicios sociales correspondientes al ejercicio 2003:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2007

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio servicios sociales ejercicio 2003 (Departamento de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña) Recursos económicos para la financiación de los servicios sociales y bienestar social	
Concepto	Importe
Servicios sociales de atención primaria	54.200,00
Transporte adaptado	20.581,47
Servicio de atención precoz (atención especializada a personas con disminución)	13.493,64
Formación de adultos	9.000,00
Programa de atención a las urgencias sociales de mujeres víctimas de la violencia doméstica	147,70
Total	97.422,81

Importes en euros.

Fuente: Protocolo adicional al Convenio con el Departamento de Bienestar y Familia correspondiente al ejercicio 2003.

Tal y como dispone la Orden 85/2003, de 17 de febrero, de convocatoria para la formalización de los protocolos adicionales correspondientes al ejercicio 2003, y dentro de los plazos establecidos, el Consejo Comarcal entregó al Departamento de Bienestar y Familia las dos justificaciones de la subvención requeridas: el primer envío el día 27 de noviembre de 2003, correspondiente a los servicios sociales de atención especializada y programas de bienestar social, y el segundo envío el día 17 de febrero de 2004, correspondiente a los servicios sociales de atención primaria.

La documentación enviada como justificación de la subvención fue, de acuerdo con lo que prevé la Orden 85/2003: los certificados emitidos por el interventor de los gastos financiados con los recursos del Convenio, y un informe técnico emitido por el asistente social relativo a los objetivos alcanzados en materia de servicios sociales de atención primaria.

El importe de los gastos financiados con los recursos del Convenio que constan en los certificados enviados al Departamento de Bienestar y Familia asciende a 97.422,81 €, importe máximo de la aportación consignada en el protocolo adicional correspondiente al ejercicio 2003.

Sin embargo, el importe certificado por el interventor no se corresponde con lo que se obtiene del cuadro financiero que consta en el expediente de justificación de la subvención donde se detallan los ingresos y gastos aplicados por el Consejo a los servicios sociales durante el ejercicio 2003:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio servicios sociales ejercicio 2003 (Departamento de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña) Diferencias entre el expediente de justificación de la subvención y el importe certificado por el Consejo							
	Dotación Convenio	Expediente justificación subvención			Gasto aplicable al Convenio*	Importe certificado	Diferencia Exceso (Defecto)
		Gasto total	Ingresos usuarios	Ingresos otras subvenciones			
Atención primaria	54.200,00	76.317,33	7.500,87	18.471,00	50.345,46	54.347,70	4.002,24
Transporte adaptado	20.581,47	30.275,33	4.130,71	5.563,15	20.581,47	20.581,47	0,00
Atención precoz	13.493,64	20.740,20	0,00	10.917,38	9.822,82	13.493,64	3.670,82
Formación de adultos	9.000,00	24.934,48	0,00	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00
Atención víctimas violencia doméstica	147,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	97.422,81	152.267,34	11.631,58	34.951,53	89.749,75	97.422,81	7.673,06

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados enviados por el Consejo al Departamento de Bienestar y Familia y el detalle de los gastos e ingresos aplicados a los servicios sociales que consta en el expediente de justificación de la subvención.

* El gasto aplicable al Convenio es el menor de los siguientes importes: dotación máxima establecida en el Convenio, o diferencia entre los gastos totales aplicados a los servicios sociales menos los ingresos que los financian que no proceden del Departamento de Bienestar y Familia.

En la revisión de los gastos que constan en el expediente de justificación de la subvención, de importe total 152.267,34 €, mediante una muestra de 136.704,62 €, se han observado las siguientes incidencias:

- Defecto de 1.007,01 € en los gastos justificados en concepto de atención primaria:
 - 1.418,42 € facturados al Consejo por la empresa que presta el servicio de atención domiciliaria que no se han incluido como gastos justificados.
 - 292,78 € justificados en concepto de servicio de teleasistencia que no constan facturados al Consejo por la entidad que alquila los aparatos para la prestación del servicio, ni tampoco han sido contabilizados como obligaciones reconocidas ni pagados por el Consejo.
 - 118,63 € justificados en concepto de atención a menores en riesgo que no constan facturados al Consejo por la entidad que presta el servicio de guardería infantil, ni tampoco han sido contabilizados como obligaciones reconocidas ni pagados por el Consejo.
- Exceso de 1.403,28 € en los gastos justificados en concepto de atención precoz a personas con disminución:
 - 1.245,28 € justificados en concepto de alquiler del local donde se presta el servicio de atención precoz que no han sido facturados por el propietario del inmueble, ni tampoco han sido contabilizados como obligaciones reconocidas ni pagados por el Consejo.
 - 158,00 € justificados en concepto de honorarios que no constan facturados por la pedagoga y logopeda contratada por el Consejo para prestar el servicio, ni tampoco han sido contabilizados como obligaciones reconocidas ni pagados por el Consejo.
- Exceso de 1.108,52 € en los gastos justificados en concepto de formación de adultos:
 - 1.181,51 € justificados en concepto de sueldos y salarios que no constan en las nóminas del ejercicio 2003 de la profesora de adultos contratada por el Consejo.
 - 72,99 € en concepto de Seguridad Social a cargo del Consejo correspondiente a la profesora de adultos que no se han incluido como gastos justificados.

En la revisión de la totalidad de los ingresos procedentes de otras subvenciones destinadas a la financiación de los servicios sociales, de importe 34.951,53 €, y de una muestra de 3.169,62 € de las aportaciones de los usuarios, de importe total 11.631,58 €, que constan en el expediente de justificación de la subvención, se ha observado la siguiente incidencia:

- Defecto de 119,32 € en los ingresos deducidos en concepto de transporte adaptado. Este importe corresponde a la diferencia entre la subvención otorgada por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas destinada a la financiación del transporte adaptado, 5.682,47 €, y el importe deducido por el Consejo por este concepto, 5.563,15 €.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las incidencias observadas en relación con el importe de los gastos financiados con los recursos del Convenio que constan en los certificados enviados por el Consejo al Departamento de Bienestar y Familia:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio servicios sociales ejercicio 2003 (Departamento de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña) Diferencias entre el importe certificado por el Consejo y el importe de los gastos realmente aplicados al Convenio						
	Atención primaria	Transporte adaptado	Atención precoz	Formación adultos*	Víctimas violencia doméstica	Total
Gastos certificados por el Consejo	54.347,70	20.581,47	13.493,64	9.000,00	0,00	97.422,81
Gastos certificados no justificados	(4.002,24)	0,00	(3.670,82)	0,00	0,00	(7.673,06)
Gastos justificados según el expediente	50.345,46	20.581,47	9.822,82	9.000,00	0,00	89.749,75
Gastos justificados no facturados	(411,41)	0,00	(1.403,28)	0,00	0,00	(1.814,69)
Gastos facturados no justificados	1.418,42	0,00	0,00	0,00	0,00	1.418,42
Ingresos de otras subvenciones no deducidos	0,00	(119,32)	0,00	0,00	0,00	(119,32)
	1.007,01	(119,32)	(1.403,28)	0,00	0,00	(515,59)
Gastos realmente aplicables al Convenio	51.352,47	20.462,15	8.419,54	9.000,00	0,00	89.234,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados enviados por el Consejo al Departamento de Bienestar y Familia, del expediente de justificación de la subvención y de la revisión de la documentación de apoyo de una muestra de los gastos e ingresos aplicados a los servicios sociales durante el ejercicio 2003 (facturas, nóminas, resoluciones de otorgamiento de otras subvenciones, etc.).

* El exceso de 1.108,52 € correspondiente a los gastos justificados en concepto de formación de adultos no afecta al importe certificado, ya que el importe de los gastos que realmente tuvo el Consejo, 23.825,96 €, supera el importe máximo de la dotación del Convenio, 9.000,00 €, que es el importe que el Consejo certificó correctamente.

La diferencia entre el importe certificado por el Consejo, 97.422,81 €, y los gastos realmente aplicables al Convenio, 89.234,16 €, es de 8.188,65 €, que el Consejo ha certificado en exceso.

En el siguiente cuadro se muestra cuál ha sido la ejecución real del Convenio, comparando el importe de las aportaciones consignadas en el protocolo adicional para el ejercicio 2003 con el importe de los gastos realmente financiados por el Convenio:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio servicios sociales ejercicio 2003 (Departamento de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña) Ejecución real del Convenio							
	Dotación Convenio	Gasto total	Ingresos usuarios	Ingresos otras subvenciones	Gastos menos otros ingresos	Gasto realmente financiado por el Convenio	Diferencia Exceso (Defecto)
Atención primaria	54.200,00	77.324,34	7.500,87	18.471,00	51.352,47	51.352,47	(2.847,53)
Transporte adaptado	20.581,47	30.275,33	4.130,71	5.682,47	20.462,15	20.462,15	(119,32)
Atención precoz	13.493,64	19.336,92	0,00	10.917,38	8.419,54	8.419,54	(5.074,10)
Formación de adultos*	9.000,00	23.825,96	0,00	0,00	23.825,96	17.188,65	8.188,65
Atención víctimas violencia doméstica	147,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(147,70)
Total	97.422,81	150.762,55	11.631,58	35.070,85	104.060,12	97.422,81	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del protocolo adicional correspondiente al ejercicio 2003 y los gastos e ingresos realmente aplicados a los servicios sociales durante dicho ejercicio.

* El importe del servicio de formación de adultos financiado por el Convenio se ha obtenido por diferencia entre el importe total percibido del Departamento de Bienestar y Familia, 97.422,81 €, y el importe realmente gastado en el resto de los programas. En este servicio el gasto que realmente ha habido ha sido superior a la dotación del Convenio, absorbiendo el déficit que se ha producido en los demás servicios.

El importe certificado en exceso por el Consejo, 8.188,65 €, se ha aplicado a la financiación del servicio de formación de adultos. Este importe, según el protocolo adicional al Convenio para el ejercicio 2003, estaba destinado a la financiación de los servicios

sociales de atención primaria, 2.847,53 €, al servicio de atención precoz a personas con disminución, 5.074,10 €, al programa de atención a las urgencias sociales de mujeres víctimas de la violencia doméstica, 147,70 €, y al transporte adaptado, 119,32 €.

De acuerdo con la información que consta en el informe técnico de los objetivos alcanzados en la atención primaria, el Consejo no consiguió los objetivos establecidos en el protocolo adicional al Convenio para el ejercicio 2003 correspondientes a:

- Servicios básicos de atención primaria: el Consejo sólo tiene contratado un asistente social y un educador social, mientras que el objetivo establecido en el protocolo era de dos asistentes sociales o diplomados en trabajo social y un educador social. De acuerdo con la documentación que consta en el expediente de justificación de la subvención, parte de los recursos destinados a la contratación de un asistente social o diplomado en trabajo social, de importe 6.901,20 €, se han aplicado a la contratación de un auxiliar administrativo adscrito a los servicios sociales.
- Servicios de asesoramiento técnico de atención social primaria: durante el ejercicio 2003 el Consejo no prestó este servicio, pese a que el objetivo establecido en el protocolo era priorizar su constitución.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal en los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 correspondientes al Convenio de servicios sociales del ejercicio 2003 se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio servicios sociales ejercicio 2003 (Departamento de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	97.422,81	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	54.200,00
		Ejercicio 2004 (presupuestos cerrados)	43.222,81
Total	97.422,81		97.422,81

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 del Consejo Comarcal.

Los derechos reconocidos se han contabilizado en función del importe total de la subvención otorgada por el Departamento de Bienestar y Familia.

Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, los derechos reconocidos deben contabilizarse en el presupuesto en función de su devengo, que en el caso de las subvenciones viene determinado por el incremento de activo correspondiente a su cobro o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

De acuerdo con la información proporcionada por la Generalidad de Cataluña, las obligaciones reconocidas a favor del Consejo Comarcal correspondientes al Convenio de servicios sociales del año 2003 muestran la siguiente distribución temporal: 88.424,81 € en el ejercicio 2003 y 9.000,00 € en el ejercicio 2004.

En el siguiente cuadro se muestra la diferencia de imputación temporal entre los derechos reconocidos por el Consejo y las obligaciones reconocidas por la Generalidad de Cataluña:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio servicios sociales ejercicio 2003 (Departamento de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña) Diferencias de imputación temporal entre los derechos liquidados por el Consejo y las obligaciones reconocidas por la Generalidad de Cataluña			
Ejercicio	Derechos reconocidos Consejo	Obligaciones reconocidas Generalidad	Diferencia
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	97.422,81	88.422,81	9.000,00
Ejercicio 2004 (presupuesto corriente)	0,00	9.000,00	(9.000,00)
Total	97.422,81	97.422,81	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 del Consejo Comarcal y de la Generalidad de Cataluña.

El Consejo Comarcal ha contabilizado los cobros en el año 2004 en función de su abono en el extracto bancario, imputándolos correctamente a los derechos reconocidos registrados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003.

4) Refuerzo infraestructuras y servicios de asistencia a los municipios (Xarxa 41, año 2002)

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña, mediante la Orden 85/2002, de 15 de marzo, aprobó las bases generales de las subvenciones destinadas al desarrollo de actividades comarcales a integrar en el Programa de cooperación económica Xarxa 41 y convocó el otorgamiento de subvenciones correspondientes al año 2002.

El objeto del Programa Xarxa 41 es la concesión de subvenciones a los consejos comarcales para la realización de proyectos de establecimiento, mejora y funcionamiento de servicios de asistencia y cooperación con los municipios y de desarrollo económico y social de su ámbito territorial.

Las bases de la convocatoria establecen que son subvencionables tanto las inversiones como otras actuaciones relacionadas con el objeto del programa, y que el importe de las subvenciones otorgadas correrá a cargo de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la Generalidad.

También establecen que las actividades subvencionadas deben iniciarse durante el ejercicio en el que se otorgue la subvención y que el plazo de justificación de los gastos es de un año a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

En relación con la convocatoria del año 2002 del Programa Xarxa 41, el director general de Administración Local, mediante la Resolución de 8 de julio de 2002, concedió al Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça una subvención de 80.000,00€ destinada a la financiación del refuerzo de las infraestructuras comarcales y de los servicios de asistencia a los municipios.

La subvención fue aceptada por el Consejo mediante el Decreto del presidente 109/2002, de 18 de julio, requisito establecido en la base 11 de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, la actividad subvencionada debía iniciarse durante el ejercicio en el que se otorgase la subvención, y era preciso presentar los documentos acreditativos de los gastos realizados y de la aplicación de la subvención a su finalidad en el plazo de un año a contar desde la concesión de la subvención, es decir, antes del 8 de julio de 2003.

En fecha 29 de marzo de 2004 el Consejo Comarcal envió al Departamento de Gobernación copia del Decreto 35/2004, de 26 de marzo, por el que el presidente del Consejo aprueba la liquidación definitiva de cada una de las actuaciones que integran el proyecto de refuerzo de las infraestructuras comarcales y de los servicios de asistencia a los municipios.

En relación con la justificación de la subvención se han observado las siguientes incidencias:

- La justificación de la subvención fue enviada al Departamento de Gobernación casi nueve meses después de que se agotase el plazo establecido en las bases de la convocatoria.
- En el expediente no hay constancia de que el Consejo Comarcal enviase al Departamento de Gobernación los documentos acreditativos de los gastos realizados, aspecto requerido en las bases de la convocatoria.

En el siguiente cuadro se muestra la liquidación definitiva de las actuaciones a las que el Consejo aplicó la subvención de 80.000,00 € destinada a la financiación del refuerzo de las infraestructuras comarcales y de los servicios de asistencia a los municipios:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Refuerzo infraestructuras comarcales y servicios de asistencia a los municipios - Programa Xarxa 41, año 2002 (Departamento de Gobernación) Cuadro de financiación de las actuaciones a las que se aplicó la subvención			
Ejercicio	Gasto total	Ingresos otras subvenciones y recursos propios Consejo	Gastos aplicados a la subvención Xarxa 41
Estudio para la creación red banda ancha	12.362,25	0,00	12.362,25
Refuerzo prestación servicios técnicos a los ayuntamientos*	582,70	452,58	130,12
Desarrollo del programa comunitario LEADER			
- Subvención al Consorcio Grupo de Acción Local Pallars-Ribagorça	3.005,06	0,00	3.005,06
- Gastos de personal técnico grado medio	25.902,38	20.543,09	5.359,29
Refuerzo del servicio de matadero comarcal	73.802,84	61.659,75	12.143,09
Programa de integración de contenedores de residuos sólidos urbanos y de recogida selectiva	94.000,38	47.000,19	47.000,19
Total	209.655,61	129.655,61	80.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones definitivas aprobadas mediante el Decreto del presidente del Consejo 35/2004, de 25 de marzo.

* Según consta en el expediente de justificación de la subvención, la actuación Refuerzo de la prestación de servicios técnicos a los ayuntamientos ha sido financiada por la subvención del Programa Xarxa 41 en 130,12 €, y con fondos propios del Consejo en 452,58 €.

En la revisión de los gastos que constan en el expediente de justificación de la subvención, de importe total 209.655,61 €, mediante una muestra de 153.812,51 €, se han observado las siguientes incidencias:

- Exceso de 566,21 € en los gastos justificados en concepto de Estudio para la creación red banda ancha. Este importe corresponde a honorarios de asistencia técnica facturados en exceso respecto al precio de adjudicación del contrato, que fueron pagados por el Consejo en el año 2002.
- Defecto de 92,25 € en los gastos justificados en concepto de desarrollo del Programa LEADER. Este importe corresponde a la diferencia entre los sueldos y salarios que constan en las nóminas del periodo de julio de 2002 a junio de 2003 del técnico adscrito al programa LEADER y el importe justificado por el Consejo por este concepto.

En la revisión de la financiación que consta en el expediente de justificación de la subvención con ingresos procedentes de otras subvenciones y con recursos propios del Consejo, de importe total 129.655,61 €, mediante una muestra de 129.202,03 €, se han observado las siguientes incidencias:

- Defecto de 252,62 € en los ingresos deducidos en concepto de desarrollo del Programa LEADER: este importe corresponde a la diferencia entre la subvención otorgada por el Departamento de Trabajo destinada a la financiación de la contratación de un agente de empleo y desarrollo local durante el periodo de julio de 2002 a junio de 2003, 20.759,71 €, y el importe deducido por el Consejo por este concepto, 20.543,09 €.
- Exceso de 160,37 € en los recursos propios del Consejo deducidos en concepto de refuerzo de la prestación de servicios a los ayuntamientos: este importe corresponde a la diferencia entre los recursos propios del Consejo realmente destinados a la financiación de los servicios técnicos prestados a los ayuntamientos, 292,21 €, y el importe deducido por el Consejo por este concepto, 452,58 €.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las incidencias observadas en relación con el importe de los gastos financiados con los recursos del Programa Xarxa 41 del año 2002, que constan en el expediente de justificación de la subvención:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça						
Refuerzo infraestructuras comarcales y servicios de asistencia a los municipios - Programa Xarxa 41, año 2002 (Dpto. de Gobernación)						
Diferencias entre los gastos justificados por el Consejo y el importe de los gastos realmente aplicados a la subvención						
	Estudio red banda ancha	Refuerzo SAT ayuntamientos	Programa LEADER	Matadero comarcal	Integración contenedores	Total
Gastos justificados según el expediente	12.362,25	130,12	8.364,35	12.143,09	47.000,19	80.000,00
Gastos justificados no facturados*	(566,21)	0,00	0,00	0,00	0,00	(566,21)
Gastos facturados no justificados	0,00	0,00	92,25	0,00	0,00	92,25
Ingresos de otras subvenciones no deducidos	0,00	0,00	(252,62)	0,00	0,00	(252,62)
Fondos propios del Consejo deducidos en exceso	0,00	160,37	0,00	0,00	0,00	160,37
	(566,21)	160,37	(160,37)	0,00	0,00	(566,21)
Gastos realmente aplicables a la subvención	11.796,04	290,49	8.203,98	12.143,09	47.000,19	79.433,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del expediente de justificación de la subvención y la revisión de la documentación de apoyo de una muestra de los gastos e ingresos aplicados a la subvención (facturas, nóminas, resoluciones de otorgamiento de otras subvenciones, etc.).

* Los gastos justificados no facturados correspondientes al Estudio para la creación de la red de banda ancha son los gastos de asistencia técnica que han sido facturados en exceso respecto al precio de adjudicación del contrato, importe facturado en exceso que corresponde a otro contrato.

El importe certificado en exceso por el Consejo, de 566,21 €, en relación con el Estudio para la creación de la red de banda ancha, se ha aplicado al pago de honorarios de asistencia técnica correspondientes a otros proyectos.

El importe certificado en exceso por el Consejo, de 160,37 €, correspondiente al Programa comunitario LEADER, ha sido realmente aplicado a la financiación de los servicios técnicos prestados a los ayuntamientos, actuación en relación con la cual el Consejo justificó que había financiado con recursos propios 452,58 €, mientras que en realidad sólo había destinado 292,21 €.

En el siguiente cuadro se muestra cuál ha sido la ejecución real de la subvención, comparando el importe otorgado por el Departamento de Gobernación con el importe de los gastos menos los ingresos realmente aplicados por el Consejo al refuerzo de las infraestructuras comarcales y de los servicios de asistencia a los municipios:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Refuerzo infraestructuras comarcales y servicios de asistencia a los municipios - Programa Xarxa 41, año 2002 (Dpto. de Gobernación) Ejecución real del Convenio						
	Subvención otorgada	Gasto total	Ingresos otras subvenciones y fondos propios Consejo	Gastos menos otros ingresos y fondos Consejo	Gasto realmente financiado Xarxa 41	Diferencia Exceso (Defecto)
Estudio creación red banda ancha	*	11.796,04	0,00	11.796,04	11.796,04	*
Refuerzo SAT ayuntamientos	*	582,70	292,21	290,49	290,49	*
Desarrollo programa LEADER						
- Subvención al GAL Pallars-Ribagorça	*	3.005,06	0,00	3.005,06	3.005,06	*
- Gastos personal técnico grado medio	*	25.994,63	20.795,71	5.198,92	5.198,92	*
Refuerzo servicio de matadero comarcal	*	73.802,84	61.659,75	12.143,09	12.143,09	*
Programa de integración de contenedores	*	94.000,38	47.000,19	47.000,19	47.000,19	*
Total		80.000,00	209.181,65	129.747,86	79.433,79	(566,21)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención enviada por el Departamento de Gobernación al Consejo Comarcal, y de los gastos e ingresos realmente aplicados al refuerzo de las infraestructuras comarcales y de los servicios de asistencia a los municipios.

* El importe de la subvención otorgada no consta detallado para cada una de las cinco actuaciones que el Consejo incluyó en la solicitud de la subvención como refuerzo de las infraestructuras comarcales y servicios de asistencia a los municipios.

De los 80.000,00 € otorgados por el Departamento de Gobernación para la financiación del refuerzo de las infraestructuras comarcales y de los servicios de asistencia a los municipios, el Consejo Comarcal ha destinado 566,21 € a la financiación de honorarios de asistencia técnica de otros proyectos que no eran objeto de esta subvención.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo en el presupuesto del ejercicio 2003 correspondientes a la subvención para el refuerzo de las infraestructuras comarcales y de los servicios de asistencia a los municipios se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Refuerzo infraestructuras comarcales y servicios de asistencia a los municipios - Programa Xarxa 41, año 2002 (Dpto. de Gobernación) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	80.000,00	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	80.000,00
Total	80.000,00		80.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

Los derechos reconocidos se han contabilizado en fecha 31 de diciembre de 2003 en función del importe total de la subvención otorgada por el Departamento de Gobernación.

Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, los derechos reconocidos deben contabilizarse en el presupuesto en función de su devengo, que en el caso de las subvenciones viene determinado por el incremento de activo correspondiente a su cobro o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

De acuerdo con la información proporcionada por la Generalidad de Cataluña, las obligaciones reconocidas a favor del Consejo Comarcal correspondientes a la subvención de referencia muestran la siguiente distribución temporal: 27.680,00€ en el ejercicio 2002 y 52.320,00€ en el ejercicio 2003.

En el siguiente cuadro se muestra la diferencia de imputación temporal entre los derechos reconocidos por el Consejo y las obligaciones reconocidas por la Generalidad de Cataluña:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Refuerzo infraestructuras comarcales y servicios de asistencia a los municipios - Programa Xarxa 41, año 2002 (Departamento de Gobernación) Diferencias de imputación temporal entre los derechos liquidados por el Consejo y las obligaciones reconocidas por la Generalidad de Cataluña			
Ejercicio	Derechos reconocidos Consejo	Obligaciones reconocidas Generalidad	Diferencia
Ejercicio 2002 (presupuesto corriente)	0,00	27.680,00	(27.680,00)
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	80.000,00	52.320,00	27.680,00
Total	80.000,00	80.000,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2002 y 2003 del Consejo Comarcal y de la Generalidad de Cataluña.

En cuanto a la clasificación económica de esta subvención, se observa que mientras que el Consejo ha contabilizado los derechos reconocidos íntegramente como transferencias corrientes, la Generalidad de Cataluña ha contabilizado las correspondientes obligaciones reconocidas como transferencias de capital.

Una vez analizada la naturaleza económica de los gastos realmente financiados por la subvención, se puede concluir que 59.143,28€ corresponden a inversiones, mientras que el resto corresponde a gastos corrientes. Por lo tanto, en el presupuesto de ingresos del Consejo se encuentran incorrectamente clasificados como transferencias corrientes 59.143,28€, importe que debería haberse contabilizado como transferencias de capital.

Los cobros de la subvención fueron abonados por el banco el 14 de agosto de 2002, el 21 de septiembre de 2002 y el 8 de marzo de 2003, cobros que fueron contabilizados por el Consejo como ingresos pendientes de aplicación, en cuentas extrapresupuestarias. La aplicación de estos cobros al presupuesto se ha efectuado en fecha 31 de diciembre de 2003 simultáneamente al registro de los correspondientes derechos liquidados.

5) Convenio Oficina de Rehabilitación de Viviendas 2002

El 4 de noviembre de 2002 el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça firmaron un convenio para el mantenimiento y, en su caso, implantación de la Oficina de gestión de la rehabilitación y para el desarrollo de las tareas de información y asesoramiento durante el año 2002, al amparo del Plan de vivienda 2002-2005.

Las cláusulas del Convenio establecen que el importe máximo de la aportación del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas para la financiación de las actuaciones previstas durante el año 2002 es de 20.200,00 €.

El Convenio también establece que el pago de la subvención se efectuará una vez el Consejo Comarcal haya justificado la realización de las actividades mediante una memoria explicativa que deberá enviar al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas antes del 31 de diciembre de 2002, y la presentación de los originales de las facturas que correspondan.

El Consejo Comarcal envió al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas la justificación de la subvención en fecha 11 de febrero de 2003, una vez agotado el plazo establecido en la cláusula cuarta del Convenio.

La documentación enviada como justificación de la subvención fue: una memoria de actividades redactada por el responsable de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y un certificado del interventor relativo a los gastos aplicados a la subvención.

Sin embargo, el Consejo Comarcal no entregó las facturas acreditativas de los gastos justificados, aspecto requerido en la cláusula cuarta del Convenio.

Según consta en el certificado emitido por el interventor, el importe de los gastos aplicados a la Oficina de Rehabilitación de Viviendas durante el año 2002 asciende a 20.200,00 € y muestra el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio Oficina de Rehabilitación de Viviendas 2002 (Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña) Gastos justificados	
Concepto	Importe
Honorarios arquitecto técnico	14.874,36
Gastos de funcionamiento de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas	5.325,64
Total	20.200,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del certificado de gastos enviado por el Consejo Comarcal al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

El importe de los gastos justificados, 20.200,00 €, se corresponde con el importe máximo de la aportación consignada en el Convenio correspondiente al año 2002.

En la revisión de los gastos justificados se ha observado como incidencia que el importe de los gastos de funcionamiento de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas que se ha imputado a la subvención, 5.325,64 €, se ha obtenido por diferencia entre el importe total de la subvención otorgada y el importe de los honorarios facturados durante el año 2002 por el arquitecto técnico responsable de la Oficina. Estos gastos representan el 26,4% del importe total justificado.

Según el certificado de justificación de la subvención, dicho importe corresponde a parte de los gastos corrientes de los servicios generales del Consejo Comarcal que pueden ser repercutidos a la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, sin que se haga constar cuál es el importe total y la naturaleza económica de dichos gastos corrientes ni el porcentaje repercutido a la Oficina de Rehabilitación de Viviendas.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal correspondientes a la subvención otorgada en el año 2002 para la financiación de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Convenio Oficina de Rehabilitación de Viviendas 2002 (Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	20.200,00	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	20.200,00
Total	20.200,00		20.200,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal ha contabilizado el reconocimiento del derecho y el cobro de la subvención en fecha 30 de abril de 2003, en función de su abono en el extracto bancario.

De acuerdo con el documento número 4 de la Comisión de Principios y Normas Públicas de la IGAE, los derechos liquidados deben contabilizarse en función de su devengo, el cual viene determinado por el incremento de activo correspondiente al cobro de la subvención o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

De acuerdo con la información enviada por la Generalidad de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas, tanto el reconocimiento de la obligación como el pago correspondiente a esta subvención se han contabilizado dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003.

El importe contabilizado por el Consejo Comarcal como derecho liquidado y como cobro se corresponde con el de la obligación reconocida y el pago de la Generalidad de Cataluña.

6) Plan de actuaciones en materia de turismo 2002

El Patronato de Turismo Terres de Lleida, organismo autónomo dependiente de la Diputación de Lleida, envió al Consejo Comarcal un escrito en fecha 8 de marzo de 2002 en el

que le solicitaba que presentase el Plan de actuaciones previsto para el año 2002 en materia de turismo, a fin de optimizar al máximo las ayudas para iniciativas y actuaciones de promoción turística a otorgar por el Patronato.

El 17 de abril de 2002 el Consejo Comarcal envió al Patronato de Turismo Terres de Lleida el Plan global de actuaciones en materia de turismo para el año 2002, Plan que contiene el detalle, la descripción y el presupuesto de las diferentes actuaciones a realizar en materia de turismo durante el año 2002.

El presidente del Patronato de Turismo Terres de Lleida, mediante la Resolución de 29 de enero de 2003, concedió al Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça una subvención de 6.010,12€ para la financiación de los gastos del Plan de actuaciones en materia de turismo del año 2002.

Según consta en la notificación del otorgamiento de la subvención, el Consejo Comarcal debe justificar como mínimo un gasto de 12.020,24€, lo cual supone el otorgamiento de una subvención del 50% del coste de las actuaciones subvencionadas.

De acuerdo con la notificación del otorgamiento de la subvención y las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida a las que está sujeta esta subvención, la justificación de la subvención debe realizarse dentro del ejercicio de su otorgamiento mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Las facturas o minutas de honorarios correspondientes al gasto realizado.
- El certificado del interventor relativo a la financiación de las actuaciones subvencionadas.
- La memoria en la que se detalle la actividad subvencionada.

El 14 de enero de 2003 el Consejo Comarcal envió al Patronato de Turismo Terres de Lleida la siguiente documentación justificativa:

- Escrito del presidente del Consejo Comarcal por el que envía la justificación de la subvención, mediante la documentación acreditativa de haber realizado un gasto total de 12.039,88€.
- Certificado del interventor relativo a los gastos aprobados mediante el decreto del presidente del Consejo, de importe total 11.272,77€.
- Copia compulsada de las facturas aplicadas a la justificación de la subvención, de importe total 9.924,30€.

En relación con la documentación justificativa de la subvención enviada por el Consejo Comarcal al Patronato de Turismo Terres de Lleida se han observado las siguientes incidencias:

- El importe de los gastos justificados es superior en 767,11 € al importe que consta en el certificado emitido por la Intervención.
- El certificado emitido por el interventor no hace ninguna mención de la justificación de la subvención ni de la financiación de las actuaciones subvencionadas. El interventor sólo certifica que las facturas que se detallan han sido aprobadas mediante decreto del presidente del Consejo durante el año 2002.
- El Consejo Comarcal no envió al Patronato de Turismo Terres de Lleida copia de dos facturas de importe total 2.115,58 €, facturas que forman parte del importe total justificado, 12.039,88 €.
- El Consejo Comarcal dispone de la Memoria de actividades del año 2002 en materia de turismo, pero en el expediente de justificación de la subvención no hay constancia de que se enviase una copia al Patronato de Turismo Terres de Lleida.

Según consta en la Memoria de actividades del año 2002, el importe total de los gastos realizados en relación con el Plan de actuaciones en materia de turismo del año 2002 ha sido de 28.062,77 €, mientras que los ingresos totales procedentes de otras subvenciones y de la venta de publicaciones que las financian ascienden a 8.819,22 €.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los gastos realizados por el Consejo durante el año 2002 en relación con el Plan de actuaciones en materia de turismo, y de los ingresos procedentes de otras subvenciones o de la venta de publicaciones que las financian, y se compara su importe neto con el de los gastos justificados al Patronato de Turismo Terres de Lleida. También se incluye, a título informativo, el importe del presupuesto previsto por el Consejo en relación con dichas actuaciones:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça						
Plan de actuaciones en materia de turismo 2002 (Patronato de Turismo Terres de Lleida)						
Diferencias entre el importe justificado por el Consejo y el importe de los gastos realmente aplicados al Plan						
	Presupuesto previsto	Gastos totales	Otras subvenciones e ingresos	Gasto aplicable a la subvención	Importe justificado	Diferencia Exceso (Defecto)
Asistencia y participación en ferias	4.679,92	3.035,96	0,00	3.035,96	0,00	(3.035,96)
Edición de material gráfico y difusión	20.508,38	8.137,54	2.382,81	5.754,73	7.556,20	1.801,47
XI edición conciertos Solistes a l'Alta Ribagorça	9.015,18	9.579,11	2.403,18	7.175,93	1.464,06	(5.711,87)
VIII Jornadas gastronómicas de las setas	1.202,02	4.837,43	4.033,23	804,20	3.019,62	2.215,42
Acciones de apoyo y colaboración	0,00	2.472,73	0,00	2.472,73	0,00	(2.472,73)
Gastos realmente aplicables al Convenio	35.405,50	28.062,77	8.819,22	19.243,55	12.039,88	(7.203,67)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan global de actuaciones en materia de turismo previsto para el año 2002, de la documentación justificativa de la subvención enviada por el Consejo al Patronato de Turismo Terres de Lleida, y de la Memoria de actividades realizadas en el año 2002 en materia de turismo.

El importe neto total de los gastos menos los ingresos correspondientes a las actuaciones en materia de turismo realizadas por el Consejo durante el año 2002 asciende a 19.243,55 €, importe que es superior al importe que como mínimo debía justificarse según lo que establece la notificación de concesión de la subvención, 12.020,24 €.

En relación con los gastos justificados por el Consejo, 12.039,88 €, hay una diferencia de 7.203,67 €, que el Consejo ha justificado de menos respecto a los gastos aplicados al Plan de actuaciones en materia de turismo. Esta diferencia corresponde al importe neto de:

- Gastos de importe 16.022,89 €, que no se han aplicado a la justificación de la subvención.
- Ingresos de importe 8.819,22 € procedentes de otros entes públicos o privados y de la venta de publicaciones, que no se han deducido de las actuaciones que financian.

En cuanto al detalle de las actuaciones subvencionadas, se observa que los gastos justificados por el Consejo en concepto de edición de material gráfico y difusión y de organización de las VIII Jornadas gastronómicas de las setas son superiores al importe de los gastos aplicados por el Consejo a dichas actuaciones una vez deducidos los ingresos que las financian.

El importe justificado en exceso correspondiente a estas dos actuaciones, 1.801,47 € y 2.215,42 € respectivamente, se ha aplicado a la financiación de otras actuaciones en materia de turismo llevadas a cabo por el Consejo durante el año 2002, básicamente a la organización del XI ciclo de conciertos Solistes a l'Alta Ribagorça.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal correspondientes a la subvención otorgada en el año 2002 para la financiación del Plan de actuaciones en materia de turismo se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Plan de actuaciones en materia de turismo 2002 (Patronato de Turismo Terres de Lleida) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	6.010,12	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	6.010,12
Total	6.010,12		6.010,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal ha contabilizado el reconocimiento del derecho y el cobro de la subvención en fecha 31 de marzo de 2003, en función de su abono en el extracto bancario.

De acuerdo con el documento número 4 de la Comisión de Principios y Normas Públicas de la IGAE, los derechos liquidados deben contabilizarse en función de su devengo, el cual viene determinado por el incremento de activo correspondiente al cobro de la subvención o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

De acuerdo con la información enviada por la Diputación de Lleida a la Sindicatura de Cuentas, tanto el reconocimiento de la obligación como el pago correspondiente a esta subvención se han contabilizado dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 del Patronato de Turismo Terres de Lleida, organismo autónomo dependiente de la Diputación de Lleida.

El importe contabilizado por el Consejo Comarcal como derecho liquidado y como cobro se corresponde con el de la obligación reconocida y el pago de dicho organismo autónomo.

En cuanto a la clasificación económica de esta subvención, se observa que el Consejo Comarcal ha contabilizado los derechos reconocidos como transferencias corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña, pese a que la subvención ha sido otorgada por el Patronato de Turismo Terres de Lleida, organismo autónomo dependiente de la Diputación de Lleida.

Subvenciones de capital

1) Centro de Servicios Integrados. Proyecto piloto

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña, mediante la Orden 325/2002, de 17 de septiembre, aprobó las bases generales de las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos relacionados con la gestión interadministrativa y la prestación de servicios por Internet y convocó el programa correspondiente al año 2002.

Las bases de la convocatoria establecen que son subvencionables los gastos y las inversiones necesarias para el desarrollo y aplicación de los proyectos relacionados con la adecuación de los procesos administrativos a la sociedad de la información con la aplicación de las nuevas tecnologías, así como para el acceso a Internet, y que el importe de las subvenciones otorgadas correrá a cargo del capítulo 7 del presupuesto de la Generalidad.

También establecen que las actividades subvencionadas deben iniciarse durante el ejercicio en el que se otorgue la subvención y que el plazo de justificación de los gastos es de un año a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

El consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2002, concedió al Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça una subvención de 245.553,00€ destinada a la financiación del proyecto denominado Centro de Servicios Integrados. Proyecto piloto, que tiene por objeto proporcionar a los municipios de la comarca servicios interadministrativos por vía telemática.

De acuerdo con lo que prevén las bases de la convocatoria, la actividad subvencionada debía iniciarse durante el ejercicio en el que se otorgase la subvención, y debían presentarse los documentos acreditativos de los gastos realizados y de la aplicación de la subvención a su finalidad en el plazo de un año a contar desde la concesión de la subvención, es decir, antes del 13 de diciembre de 2003.

La Sindicatura no tiene constancia de la fecha en la que el Consejo Comarcal envió al Departamento de Gobernación la documentación justificativa de la subvención.

Según consta en el certificado emitido por el interventor, el importe de los gastos aplicados a la actuación Centro de Servicios Integrados (CSI). Proyecto piloto asciende a 245.680,44 € y muestra el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Centro de Servicios Integrados (CSI). Proyecto piloto (Departamento de Gobernación) Gastos justificados	
Concepto	Importe
Adquisición de <i>hardware</i> y <i>software</i>	91.004,31
Construcción de una zanja soterrada para el cableado de fibra óptica	14.742,19
Suministro, tendido y conexión de fibra óptica	10.737,53
Instalación y puesta en funcionamiento de la conectividad	74.428,99
Conexión al servicio <i>albur@corporate</i> durante el año 2003	40.289,00
Honorarios de asistencia técnica	13.920,00
Diseño del logotipo RuralNet y material publicitario	558,42
Total	245.680,44

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del certificado de justificación de la subvención emitido por el interventor en relación con la justificación de la subvención.

El importe de los gastos justificados, 245.680,44 €, es ligeramente superior al importe de la subvención otorgada, 245.553,00 €.

En la revisión de los gastos justificados, 245.680,44 €, se han observado las siguientes incidencias:

- Gastos justificados por importe total 26.164,90 € corresponden a obras, instalaciones, suministros y servicios facturados con posterioridad al 13 de diciembre de 2003, fecha límite de justificación de la subvención. De este importe, 14.721,38 € corresponden a facturas emitidas durante el año 2003, y 11.443,52 € corresponden a facturas emitidas en el año 2004.
- Falta la acreditación mediante facturas de 22.339,03 € correspondientes a gastos justificados en concepto de obras de construcción de una zanja soterrada para el cableado, 14.742,19 €, y en concepto de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de conectividad, 7.596,84 €. Las obligaciones derivadas de estos gastos fueron aprobadas, mediante decreto del presidente del Consejo, y pagadas durante el ejercicio 2003.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las incidencias observadas en relación con los gastos justificados por el Consejo:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Centro de Servicios Integrados (CSI). Proyecto piloto (Departamento de Gobernación) Diferencia entre el importe justificado y el importe aplicado al proyecto debidamente acreditado en la fecha de justificación de la subvención	
Concepto	Importe
Gastos justificados	245.680,44
Gastos justificados que se han facturado con posterioridad a la fecha límite de justificación subvención	(26.164,90)
Gastos justificados de los que el Consejo no dispone de la correspondiente factura	(22.339,03)
Gastos realmente aplicables a la subvención	197.176,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del certificado del interventor relativo a la justificación de la subvención, y de la revisión de la documentación soporte de los gastos justificados (facturas y minutas de honorarios).

Si se compara el importe de los gastos realmente imputables a la subvención que se encontraban acreditados en la fecha de justificación de la subvención, 197.176,51 €, y el importe de la subvención otorgada, 245.553,00 €, se observa que el Consejo ha aplicado 48.376,49 € a la financiación de gastos que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, no eran subvencionables, ya sea porque no disponía de la correspondiente documentación acreditativa, en el caso de 22.339,03 €, ya sea porque correspondían a actuaciones facturadas con posterioridad a la fecha límite de justificación de la subvención, en cuanto a 26.164,90 €.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal correspondientes a esta subvención se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Centro de Servicios Integrados (CSI). Proyecto piloto (Departamento de Gobernación) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	245.553,00	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente) Ejercicio 2004 (presupuestos cerrados)	184.164,75 61.388,25
Total	245.553,00		245.553,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal ha contabilizado el reconocimiento de la totalidad de los derechos derivados de esta subvención en fecha 31 de enero de 2003, en función del abono en el extracto bancario del anticipo del 75% pagado por la Generalidad.

De acuerdo con el documento número 4 de la Comisión de Principios y Normas Públicas de la IGAE, los derechos liquidados deben contabilizarse en función de su devengo, el cual viene determinado por el incremento de activo correspondiente al cobro de la subvención o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

Según consta en la información remitida por la Generalidad de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a esta subvención se ha contabilizado dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 del Departamento de Gobernación en fechas 7 de enero de 2003 y 17 de diciembre de 2003.

El importe contabilizado dentro de las liquidaciones del presupuesto corriente del ejercicio 2003 por el Consejo Comarcal, como derechos liquidados, y por la Generalidad de Cataluña, como obligaciones reconocidas, es el mismo, pero se observa que el Consejo Comarcal efectuó una contabilización anticipada del 25% de la subvención a pagar una vez justificada la actuación.

El Consejo Comarcal ha contabilizado en los años 2003 y 2004 los cobros en función de su abono en el extracto bancario, imputándolos correctamente a los derechos reconocidos registrados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003.

2) Creación de infraestructuras ambientales, fase 3

El presidente de la Generalidad de Cataluña, mediante el Decreto 74/2000, de 22 de febrero, aprobó la convocatoria para la formulación del PUOSC del cuatrienio 2000-2003.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 74/2000, mediante el Edicto del director general de Administración Local de 11 de junio de 2002 la formulación inicial del PUOSC del año 2003 se sometió a información pública y de audiencia a los consejos comarcales.

El objeto de la convocatoria del PUOSC para el cuatrienio 2000-2003 es la financiación de obras y servicios de competencia municipal a los que hacen referencia los artículos 63 y 64 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, entre los que constan los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

Las bases que regulan la ejecución de las obras y servicios incluidos en el PUOSC para el cuatrienio 2000-2003 fueron aprobadas mediante el Decreto del presidente de la Generalidad de Cataluña 400/2000, de 27 de diciembre, y establecen entre otros aspectos que:

- Las actuaciones deben adjudicarse dentro del plazo máximo de seis meses desde la publicación en el DOGC de la aprobación del PUOSC de la anualidad correspondiente.
- El ente ejecutor debe enviar a la Dirección General de Administración Local el documento normalizado que acredite la adjudicación de las obras o servicios incluidos en el PUOSC.
- Las actuaciones deben quedar totalmente ejecutadas dentro del siguiente año al de la aprobación del PUOSC del ejercicio correspondiente.
- Los entes ejecutores deben expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada en ese periodo, salvo que los pliegos de cláusulas administrativas particulares prevean lo contrario, y enviar una copia a la Delegación Territorial del Gobierno.
- La subvención correspondiente a cada certificación de obra se calculará aplicando al importe certificado el porcentaje de subvención resultante de la financiación consolidada de la obra.
- El pago de la subvención se efectuará mediante anticipos a pagar en función de las certificaciones presentadas.
- Los entes ejecutores deben enviar el acta de recepción de las obras y el certificado final de la obra a la Delegación Territorial del Gobierno.

En relación con el programa específico de acción territorial incluido en el PUOSC del año 2003, el Consejo presentó una solicitud de subvención para la financiación de la fase 3 del proyecto denominado Creación de infraestructuras ambientales en L'Alta Ribagorça, fase que tiene por objeto la creación de almacenes para los vehículos y demás maquinaria

relativa al tratamiento de residuos, la instalación de una báscula pública comarcal y la creación de un pequeño muelle de carga de sal para el camión del Consejo Comarcal que efectúa el mantenimiento invernal de las carreteras.

El presidente de la Generalidad de Cataluña, mediante el Decreto 32/2003, de 4 de febrero, aprobó el PUOSC del año 2003. En el Programa específico de acción territorial del PUOSC del año 2003 está incluida la obra número 2003/163 Creación de infraestructuras ambientales en L'Alta Ribagorça, tercera fase, con un presupuesto de 258.768,89 € y una subvención de la Generalidad de 232.892,19 €.

Las obras de la tercera fase del proyecto Creación de infraestructuras ambientales en L'Alta Ribagorça fueron adjudicadas mediante el Decreto del presidente del Consejo Comarcal 119/2003, de 11 de junio, por 252.981,49 €, información que fue remitida a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo que prevén las bases de ejecución del PUOSC.

En el documento consolidado de la obra emitido en fecha 21 de enero de 2004 por el delegado territorial del Departamento de Gobernación a partir de los datos de adjudicación definitiva comunicados por el Consejo Comarcal, consta como coste de las obras subvencionadas 252.981,49 €, y como importe de la subvención otorgada 232.892,19 €, de todo lo cual se deriva que el porcentaje efectivo de la subvención fue del 92,1%.

El Consejo envió en fecha 20 de octubre de 2005 a la Delegación Territorial del Gobierno copia de la única certificación emitida desde el inicio de las obras correspondiente a la obra AT-2003/163-PG incluida en el PUOSC del año 2003, en la que el ingeniero director de la obra certifica que en fecha 8 de septiembre de 2005 las obras ejecutadas ascienden a 199.396,98 €. El importe certificado representa un 78,8% respecto del importe de adjudicación de las obras.

Con posterioridad a dicha fecha no se ha emitido ninguna otra certificación de obra ni el acta de recepción de las obras de referencia, pese a que, según ha podido comprobar la Sindicatura de Cuentas, la obra está acabada y las instalaciones ya se han puesto en funcionamiento.

Según el interventor del Consejo, quedan pendientes de certificar obras ya ejecutadas, de las que se desconoce el importe en la fecha de redacción del presente informe, en octubre de 2007.

En relación con la justificación de la subvención se observan las siguientes incidencias:

- El envío de las certificaciones de obra a la Delegación Territorial del Gobierno no se efectuó con periodicidad mensual, requisito establecido en la base 20 de ejecución del PUOSC 2000-2003.

- El envío de las certificaciones de obra se efectuó una vez ya se había agotado el plazo de ejecución de las obras establecido en la base 19 de ejecución del PUOSC 2000-2003, según la cual las actuaciones deben quedar totalmente ejecutadas dentro del siguiente año al de la aprobación del PUOSC del ejercicio correspondiente, sin que en el expediente conste ninguna resolución de la Dirección General de Administración Local de otorgamiento de la correspondiente prórroga.
- La certificación final de la obra y el acta de recepción no han sido remitidas a la Delegación Territorial del Gobierno, ya que aún no se han emitido pese a que la obra está acabada y las instalaciones se han puesto en funcionamiento.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal correspondientes a esta subvención se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Creación de infraestructuras ambientales, fase 3 (Departamento de Gobernación) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	232.892,19	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	0,00
		Ejercicio 2004 (presupuestos cerrados)	0,00
		Ejercicio 2005 (presupuestos cerrados)	0,00
		Ejercicio 2006 (presupuestos cerrados)	183.562,83
Total	232.892,19		183.562,83

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 del Consejo Comarcal.

Los derechos reconocidos se han contabilizado en fecha 31 de diciembre de 2003 en función del importe total de la subvención otorgada por el Departamento de Gobernación.

De acuerdo con el documento número 4 de la Comisión de Principios y Normas Públicas de la IGAE, los derechos liquidados deben contabilizarse en función de su devengo, el cual viene determinado por el incremento de activo correspondiente al cobro de la subvención o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

Según consta en la información remitida por la Generalidad de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas, dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 no constan obligaciones reconocidas a favor del Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça correspondientes a esta subvención.

Se observa, por lo tanto, un exceso de 232.892,19€ en el importe contabilizado por el Consejo Comarcal como derechos liquidados del ejercicio 2003.

En fecha 15 de marzo de 2006 el Consejo Comarcal cobró 183.562,83€ correspondientes a la financiación de la obra AT-2003/163-PG incluida en el PUOSC del año 2003, importe que corresponde al 92,1% del importe de la certificación de obra enviada por el Consejo

Comarcal como justificación de la subvención. Este porcentaje coincide con el que se obtiene del documento de financiación consolidada de la obra emitido por la Dirección General de Administración Local.

La contabilización de este cobro se ha registrado en el presupuesto del ejercicio 2006 y se ha imputado a los derechos pendientes de cobro procedentes del ejercicio 2003.

3) Mejora de los accesos y ordenación de los alrededores de los conjuntos históricos de La Vall de Boí

El Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça, en fecha 7 de noviembre de 2002, firmaron un convenio para desarrollar actuaciones de mejora de accesos y ordenación de los alrededores de los conjuntos históricos de La Vall de Boí. El texto del Convenio había sido previamente aprobado por el Acuerdo del Pleno del Consejo en fecha 31 de octubre de 2002.

Las cláusulas del Convenio establecen que el importe máximo de la aportación del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas para la financiación de la segunda fase de las obras de acondicionamiento de una zona de aparcamiento y estacionamiento de vehículos de acceso al Parque Nacional de Aigüestortes en Boí es de 133.333,33 €, importe total del coste de la obra.

Esta cantidad podía destinarse a la financiación de las obras, así como al pago de los gastos de redacción del proyecto ejecutivo y de dirección técnica de las obras, en el caso de que dichas tareas fuesen realizadas por personas ajenas al Consejo Comarcal.

En fecha 27 de marzo de 2003, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y el Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça formalizaron un nuevo convenio para complementar el anterior, de acuerdo con la ampliación del importe del presupuesto de las obras hasta 184.510,91 €.

En este segundo Convenio, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a través del Instituto Catalán del Suelo, se compromete a aportar hasta un máximo de 51.177,58 € para la financiación de los trabajos de mejora de los accesos y alrededores de los conjuntos históricos de La Vall de Boí, importe que se obtiene por diferencia entre el presupuesto total de las obras previstas en aquella fecha, 184.510,91 €, y la aportación del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas establecida en el Convenio formalizado el 7 de noviembre de 2002. El texto de este segundo Convenio había sido aprobado previamente por el Decreto del presidente del Consejo de 17 de febrero de 2003.

Según las cláusulas del Convenio formalizado en fecha 27 de marzo de 2003, la actuación debe estar acabada el 15 de septiembre de 2003 y el pago de la subvención se efectuará en el plazo de dos meses contados desde la recepción de las certificaciones de obra firmadas por el técnico director de las obras y aprobadas por el órgano competente del Consejo Comarcal.

Las obras de Mejora y ordenación de los accesos y alrededores del conjunto histórico de Boí fueron adjudicadas mediante el Decreto del presidente del Consejo Comarcal

110/2003, de 28 de mayo, por importe de 184.510,91 € y un plazo de ejecución de seis meses desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo. De acuerdo con el plazo de ejecución de las obras establecido al adjudicar el contrato, era absolutamente imposible dar cumplimiento al plazo que se había establecido en el Convenio formalizado el 27 de marzo de 2003 para la ejecución de las obras subvencionadas, plazo que finalizaba el 15 de septiembre de 2003.

El importe total de las certificaciones de obra emitidas en relación con el proyecto de Mejora y ordenación de los accesos y alrededores del conjunto histórico de Boí asciende a 184.510,90 €, certificaciones de obra que fueron emitidas por el técnico director de la obra y aprobadas por el presidente del Consejo mediante decreto según se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Mejora de los accesos y ordenación de los alrededores de los conjuntos históricos de La Vall de Boí (Departamento de Política Territorial y Obras Públicas) Importe de las certificaciones de obra que justifican la subvención				
Certificación de obra	Fecha certificación de obra	Importe certificación de obra	Decreto presidente Consejo de aprobación de la certificación	Fecha del decreto de aprobación de la certificación
Primera certificación	30.6.2003	34.309,02	D 132/2003	7.7.2003
Segunda certificación	31.7.2003	29.987,20	D 170/2003	13.8.2003
Tercera certificación	31.8.2003	11.373,62	D 201/2003	16.9.2003
Cuarta certificación	30.9.2003	8.102,84	D 211/2003	6.10.2003
Quinta certificación	31.10.2003	10.316,14	D 253/2003	12.11.2003
Sexta certificación	31.1.2004	58.267,84	D 10/2004	2.2.2004
Séptima y última certificación	16.2.2004	32.154,24	D 51/2004	15.4.2004
Total		184.510,90		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las certificaciones de obra y de los decretos del presidente del Consejo Comarcal de aprobación de las obras.

El importe total de las certificaciones de obra se corresponde con el presupuesto de las obras que consta en el Convenio formalizado en fecha 27 de marzo de 2003, importe que estaba subvencionado en un 100% por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a partir de los convenios formalizados en fechas 7 de noviembre de 2002 y 27 de marzo de 2003.

La Sindicatura no tiene constancia de la fecha en la que el Consejo Comarcal envió copia de dichas certificaciones de obra al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas para justificar las subvenciones de importes 133.333,33 € y 51.177,58 € consignadas en los convenios formalizados en fechas 7 de noviembre de 2002 y 27 de marzo de 2003.

Se observa, no obstante, que las obras subvencionadas finalizaron fuera del plazo establecido en el Convenio formalizado el 27 de marzo de 2003: la última certificación de obra fue emitida el 16 de febrero de 2004 mientras que, según el Convenio, las actuaciones debían estar acabadas en fecha 15 de septiembre de 2003.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal correspondientes a las dos subvenciones otorgadas por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Mejora de los accesos y ordenación de los alrededores de los conjuntos históricos de La Vall de Boí (Departamento de Política Territorial y Obras Públicas) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	184.510,91	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	0,00
		Ejercicio 2004 (presupuestos cerrados)	184.506,24
Total	184.510,91		184.506,24

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 del Consejo Comarcal.

Los derechos reconocidos se han contabilizado en fecha 31 de diciembre de 2003 en función del importe total de las aportaciones comprometidas en los convenios formalizados en fechas 7 de noviembre de 2002 y 27 de marzo de 2003.

De acuerdo con el documento número 4 de la Comisión de Principios y Normas Públicas de la IGAE, los derechos liquidados deben contabilizarse en función de su devengo, el cual viene determinado por el incremento de activo correspondiente al cobro de la subvención o por el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

Según consta en la información enviada por la Generalidad de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas, dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 no constan obligaciones reconocidas a favor del Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça correspondientes a estas dos subvenciones.

Se observa, por lo tanto, un exceso de 184.510,91 € en el importe contabilizado por el Consejo Comarcal como derechos liquidados del ejercicio 2003.

Durante el ejercicio 2004, el Consejo Comarcal cobró 184.506,24 € para la financiación de los trabajos de mejora de los accesos y ordenación de los alrededores de los conjuntos históricos de La Vall de Boí.

La contabilización de este cobro se ha registrado en el presupuesto del ejercicio 2004 y se ha imputado a los derechos pendientes de cobro procedentes del ejercicio 2003.

4) Primera fase del Camino del Agua, anualidades 2002 y 2003

El Ministerio de Medio Ambiente, mediante la Orden de 14 de septiembre, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo por las corporaciones locales de actividades relacionadas con la Red de Parques Nacionales durante el año 2001.

Las bases de la convocatoria establecen que sólo son subvencionables los gastos vinculados a inversiones de capital y que no pueden ser objeto de financiación los gastos corrientes.

tes, los costes de personal fijo no relacionado con la inversión del proyecto, los viajes y los gastos de manutención independientemente de que sean o no consecuencia del proyecto.

Atendiendo a dicha convocatoria el Consejo Comarcal presentó una solicitud de subvención para la financiación del proyecto denominado Camino del Agua, proyecto que consiste en la creación de un sendero de unos 25 kilómetros que une el Monasterio de Lavaix con Caldes de Boí, recorriendo el cauce de los ríos Noguera Ribagorzana y Noguera de Tor.

La presidenta del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2001 concedió al Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça una subvención con alcance plurianual de importe total 87.747,77 € destinada a la financiación de la primera fase del Camino del Agua, con la siguiente distribución temporal:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Camino del Agua, fase 1 (Organismo Autónomo de Parques Nacionales) Distribución temporal de la subvención otorgada por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales	
Anualidad	Importe
Anualidad 2001	25.710,10
Anualidad 2002	26.303,97
Anualidad 2003	35.733,70
Total	87.747,77

Importes en euros.

Fuente: Notificación de concesión de la subvención remitida por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales al Consejo Comarcal el 15 de noviembre de 2001.

La subvención de la anualidad de 2001 consta contabilizada por el Consejo Comarcal como derechos liquidados dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002, motivo por el que no ha sido objeto de fiscalización.

Las anualidades de 2002 y 2003 constan contabilizadas por el Consejo Comarcal como derechos liquidados dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 por importes 26.303,97 € y 35.733,70 €. A continuación se efectúa un resumen de los aspectos más significativos y las incidencias detectadas en su fiscalización.

La anualidad de 2002 fue destinada por el Consejo Comarcal a la financiación de las siguientes obras en el sendero Camino del Agua: obras de acondicionamiento de un área de aparcamiento al inicio del sendero y adecuación del tramo número 3. Dichas obras fueron adjudicadas mediante el Decreto del presidente del Consejo Comarcal 130/2002, de 10 de septiembre.

La anualidad de 2003 fue destinada por el Consejo Comarcal a la financiación de la construcción de una zona de ocio en el tramo 9 del Camino del Agua. Dichas obras fueron adjudicadas mediante el Decreto del presidente del Consejo Comarcal 161/2003, de 30 de julio.

El importe total de las certificaciones de obra emitidas en relación con las anualidades 2002 y 2003 de la primera fase del Camino del Agua asciende a 62.037,67 €, certificacio-

nes de obra que fueron emitidas por el técnico director de la obra y aprobadas por el presidente del Consejo mediante decreto según se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Primera fase del Camino del Agua, anualidades 2002 y 2003 (Organismo Autónomo de Parques Nacionales) Importe de las certificaciones de obra que justifican la subvención				
Certificación de obra	Fecha certificación de obra	Importe certificación de obra	Decreto presidente aprobación certificación	Fecha del Decreto presidente
Certificación única de las obras correspondientes a la anualidad 2002	30.9.2002	26.303,97	D 189/2002	29.11.2002
Certificación única de las obras correspondientes a la anualidad 2003	30.9.2003	35.733,70	D 209/2003	26.9.2003
Total		62.037,67		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las certificaciones de obra y de los decretos del presidente del Consejo Comarcal de aprobación de las obras.

El importe total de las certificaciones de obra se corresponde con el presupuesto de las obras, que estaba subvencionado en un 100% por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

De acuerdo con las bases de la convocatoria y la notificación de otorgamiento de la subvención, la justificación de las anualidades 2002 y 2003 debía efectuarse antes del 1 de octubre del año correspondiente mediante la presentación de un certificado del secretario de la corporación local de la finalización de las obras, y de las copias de las facturas que acreditan el importe total invertido.

En relación con la justificación de la subvención se han observado las siguientes incidencias:

- En el expediente de justificación de la subvención falta el certificado emitido por el interventor relativo a la ejecución y finalización de las obras correspondientes a la anualidad de 2002.
- En el expediente no hay constancia del envío de la documentación justificativa de las anualidades 2002 y 2003.

El importe de los derechos reconocidos y de los cobros contabilizados por el Consejo Comarcal correspondientes a las dos subvenciones otorgadas por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Primera fase del Camino del Agua, anualidades 2002 y 2003 (Organismo Autónomo de Parques Nacionales) Presupuesto de ingresos. Derechos reconocidos y cobros			
Derechos reconocidos netos		Cobros	
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	62.037,67	Ejercicio 2003 (presupuesto corriente)	62.037,67
Total	62.037,67		62.037,67

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004 del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal ha contabilizado el reconocimiento de los derechos y los cobros de la subvención en función de su abono en el extracto bancario, según la siguiente distribución temporal:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Primera fase del Camino del Agua, anualidades 2002 y 2003 (Organismo Autónomo de Parques Nacionales) Distribución temporal de los cobros de la subvención y de su contabilización						
	Fecha abono bancario	Importe abono bancario	Fecha contabilización derechos reconocidos	Importe derechos reconocidos contabilizados	Fecha contabilización cobros	Importe cobros contabilizados
Anualidad 2002	22.1.2003	26.303,97	31.1.2003	26.303,97	31.1.2003	26.303,97
Anualidad 2003	15.12.2003	35.733,70	31.12.2003	35.733,70	31.12.2003	35.733,70
Total		62.037,67		62.037,67		62.037,67

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los extractos bancarios donde consta el abono de las anualidades 2002 y 2003 y la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

El criterio de contabilización aplicado por el Consejo se corresponde con el criterio de devengo establecido en el documento número 4 de la Comisión de Principios y Normas Públicas de la IGAE, según el cual los derechos liquidados deben contabilizarse en función del incremento de activo correspondiente al cobro de la subvención o del acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones dictado por el ente otorgante de la subvención.

2.4.2. Subvenciones otorgadas

Los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos del Consejo Comarcal correspondientes al año 2003, desglosados por artículos, presentan el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Presupuesto de gastos ejercicio 2003 Detalle de los capítulos 4 y 7						
Artículo / Ente concedente	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
41. A organismos autónomos Consejo	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00
46. A entidades locales	12.000,03	15.000,00	27.000,03	27.000,00	27.000,00	0,00
47. A empresas privadas	3.000,00	(3.000,00)	0,00	0,00	0,00	0,00
48. A familias e ISAL	29.221,85	(16.882,69)	12.339,16	18.339,16	11.649,58	6.689,58
Total capítulo 4	50.221,88	(4.882,69)	45.339,19	45.339,16	38.649,58	6.689,58
76. A entidades locales	115.251,18	563.414,20	678.665,38	334.561,32	63.131,45	271.429,87
Total capítulo 7	115.251,18	563.414,20	678.665,38	334.561,32	63.131,45	271.429,87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

El capítulo 4 incluye transferencias corrientes a los grupos políticos con representación en el Consejo Comarcal. Estas transferencias no tienen la consideración de subvención ya que su entrega no está condicionada a la realización de actuaciones concretas que los grupos políticos deban justificar ante el Consejo y, por consiguiente, no han sido objeto de fiscalización. El importe de las obligaciones reconocidas contabilizadas por este concepto es de 8.564,35 €.

El capítulo 7 incluye única y exclusivamente transferencias de capital a los ayuntamientos de la comarca destinadas a la financiación de obras incluidas en el PUOSC. Estas transferencias no tienen la consideración de subvención por el Consejo, que sólo actúa como ente gestor, mientras que los entes otorgantes de la subvención son la Generalidad de

Cataluña y la Diputación de Lleida. Por lo tanto, ninguna de las transferencias de capital contabilizadas por el Consejo dentro del capítulo 7 del presupuesto de gastos ha sido objeto de fiscalización.

Las obligaciones reconocidas y los pagos contabilizados dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 que corresponden a subvenciones, y que integran a la población objeto de fiscalización, se detallan en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Presupuesto de gastos ejercicio 2003 Detalle de las subvenciones otorgadas				
Descripción de la actuación subvencionada	Ente beneficiario	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
Festival cultural Pyrene 2003	Ayuntamiento de El Pont de Suert	27.000,00	27.000,00	0,00
Adquisición vehículo para asistencia en accidentes tránsito	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Pont de Suert	3.380,70	3.380,70	0,00
Convenio con el Consejo Deportivo 2003	Consejo Deportivo de L'Alta Ribagorça	2.407,00	2.407,00	0,00
Gastos temporada 2001-2002	Club de Fútbol de El Pont de Suert	1.202,00	1.202,00	0,00
Actividades Fiesta Mayor de El Pont de Suert	Comisión de Fiestas de El Pont de Suert	670,00	0,00	670,00
Convenio con Cáritas 2003	Cáritas Diocesana de El Pont de Suert	563,63	563,63	0,00
Ayudas individuales de desplazamiento, curso 2002-2003	Alumnos escuelas	506,88	506,88	0,00
Fiesta de Santa Àgueda 2003	Asociación Santa Àgueda de El Pont de Suert	393,76	393,76	0,00
Estancias deportivas y 1º concurso de pesca con mosca	Sociedad de Pesca Deportiva Alta Ribagorça	275,00	275,00	0,00
Ayudas individuales de desplazamiento, curso 2003-2004	Alumnos escuelas	195,84	0,00	195,84
Actividades Fiesta Mayor de El Pont de Suert	Grupo Empresa Ribagorçana	120,00	120,00	0,00
"Mulla't per l'esclerosi"	Grupo Empresa Ribagorçana	60,00	60,00	0,00
Total capítulo 4		36.774,81	35.908,97	865,84€

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de las partidas presupuestarias que integran el capítulo 4 de la liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

Para verificar que la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal durante el ejercicio 2003 se encuentran contabilizadas, se ha efectuado la conciliación entre el importe de los gastos dispuestos, fase D, contabilizadas dentro de los capítulos 4 y 7 de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003, con el importe de las subvenciones que constan otorgadas en los acuerdos del Pleno y los decretos del presidente del Consejo emitidos en el año 2003.

En el análisis de las partidas conciliatorias entre ambos importes se han observado las siguientes incidencias en la contabilización de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2003 por el Consejo Comarcal:

- Falta de contabilización de dos subvenciones corrientes otorgadas mediante el Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2003 a la Asociación Profesional Agropecuaria de L'Alta Ribagorça, de importe total 18.168,53€, destinadas a la financiación de los servicios veterinarios prestados en el año 2002 a la cabaña ovina y vacuna censada en L'Alta Ribagorça. Ambas subvenciones ya habían sido contabilizadas en el presupuesto del ejercicio 2002 con carácter previo a su otorgamiento.
- Falta de contabilización de una subvención de capital otorgada mediante el Decreto del presidente del Consejo de 3 de junio de 2003 a la Parroquia de El Pont de Suert, de im-

porte total 6.000,00€, destinada a la financiación de las obras de arreglo y mejora de la Iglesia Vieja de El Pont de Suert. Esta subvención no fue contabilizada hasta el ejercicio 2004.

- Falta de contabilización de las ayudas de comedor escolar por necesidades geográficas, sociales y económicas otorgadas en el año 2003 mediante decreto del presidente del Consejo a ocho alumnos de la comarca, de importe total 1.891,32€, ayudas que constan registradas dentro del capítulo 2 del presupuesto de gastos ya que el Consejo Comarcal no las paga a sus beneficiarios, sino que las abona directamente a la empresa adjudicataria del servicio.

Para el trabajo de fiscalización se ha seleccionado una muestra de las subvenciones otorgadas que constan contabilizadas dentro del capítulo 4 de gastos. El criterio utilizado para la selección ha sido escoger los dos expedientes de mayor importe.

La muestra seleccionada de subvenciones otorgadas es la que figura en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça Presupuesto de gastos ejercicio 2003 Subvenciones otorgadas seleccionadas para su fiscalización				
Descripción de la actuación subvencionada	Ente beneficiario	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
Festival cultural Pyrene 2003	Ayuntamiento de El Pont de Suert	27.000,00	27.000,00	0,00
Adquisición vehículo para asistencia en accidentes tráfico	Cuerpo de bomberos voluntarios de El Pont de Suert	3.380,70	3.380,70	0,00
Total capítulo 4		30.380,70	30.380,70	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de las partidas presupuestarias que integran el capítulo 4 de la liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

La muestra seleccionada representa el 82,6% de las subvenciones otorgadas contabilizadas como obligaciones reconocidas dentro del capítulo 4 del presupuesto de gastos del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más significativos y las incidencias observadas en la fiscalización de la muestra seleccionada.

Subvenciones corrientes

1) Festival cultural Pyrene 2003

El presidente del Consejo Comarcal, mediante el Decreto 122/2003, de 19 de junio de 2003, concedió al Ayuntamiento de El Pont de Suert una subvención de importe 27.045,00€ destinada a la financiación de la organización del Festival cultural Pyrene del año 2003, de acuerdo con la solicitud efectuada por dicho ayuntamiento.

El importe de la subvención corresponde al 25% del presupuesto total de gastos presentado por el Ayuntamiento de El Pont de Suert.

Según consta en los antecedentes del Decreto 122/2003, el Festival Pyrene tiene por objeto la promoción y desarrollo turístico, económico y cultural de los Pirineos. En el año 2003 se celebró en El Pont de Suert los días 20, 21 y 22 de junio de 2003. El Festival ofreció varios conciertos de música; una feria de artesanía y gastronomía; la tercera feria del libro, el disco y de cartografía pirenaica; ascensiones y rutas de naturaleza; rutas de cultura, teatro, talleres y animaciones para niños, etc.

En el Decreto 122/2003 se ordenó el pago inmediato de un anticipo de importe 27.000,00 € a favor del Ayuntamiento de El Pont de Suert, anticipo que fue pagado por el Consejo en fecha 20 de junio de 2003.

De acuerdo con el Decreto 122/2003, el Ayuntamiento debía justificar la aplicación de los fondos percibidos al objeto de la actuación subvencionada mediante la presentación de una liquidación de los gastos e ingresos que se hubiesen realizado.

En el expediente no consta la liquidación de la actuación subvencionada que debía presentar el Ayuntamiento de El Pont de Suert una vez finalizado el Festival, ni ninguna factura u otro documento que justificase la aplicación de la subvención a su fin.

La contabilización de las obligaciones reconocidas y del pago correspondientes al anticipo otorgado al Ayuntamiento de El Pont de Suert en relación con esta subvención, de importe 27.000,00 €, se efectuó simultáneamente en fecha 30 de junio de 2003.

2) Adquisición de un vehículo para asistencia en accidentes de tráfico

El presidente del Consejo Comarcal, mediante el Decreto 247/2003, de 5 de noviembre, concedió al cuerpo de bomberos voluntarios de El Pont de Suert una subvención de importe 3.380,70 € para la adquisición de un vehículo destinado a la prestación del servicio de asistencia en los accidentes de tráfico.

El importe de la subvención corresponde al 25% de la inversión prevista.

Según consta en los antecedentes del Decreto 247/2003, el cuerpo de bomberos voluntarios de El Pont de Suert realiza tareas tanto de prevención y extinción de incendios como de asistencia en accidentes de tráfico.

En el Decreto 247/2003 no se mencionan ni la forma ni el plazo de justificación de la subvención, y en el expediente no consta ninguna factura u otro documento que justifique la aplicación de la subvención a su fin.

El Consejo Comarcal abonó la subvención en fecha 6 de noviembre de 2003 por su importe total, 3.380,70 €.

La contabilización de las obligaciones reconocidas y del pago correspondientes a esta subvención, de importe 3.380,70 €, se efectuó simultáneamente en fecha 30 de noviembre de 2003.

3. CONCLUSIONES

A continuación se exponen las conclusiones del trabajo de fiscalización.

3.1. OBSERVACIONES

Seguidamente se detallan los aspectos más significativos que se han observado en la fiscalización de cada una de las cuatro áreas objeto del presente informe.

3.1.1. Modificaciones de crédito

De acuerdo con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003, las modificaciones presupuestarias ascienden a 827.650,83 € y representan un aumento de un 25,1% respecto al presupuesto aprobado por el Pleno.

La muestra de modificaciones de crédito seleccionada para su fiscalización ha sido de 432.822,45 €. Se han fiscalizado la totalidad de las incorporaciones de remanentes de crédito y de transferencias de crédito, así como el 69,9% de las ampliaciones de crédito y el 38,9% de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

3.1.1.1. *Cumplimiento de la legalidad*

Las modificaciones de crédito fiscalizadas no han sido financiadas, tramitadas, aprobadas, informadas y publicadas de acuerdo con lo que establecen la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2003 del Consejo Comarcal. Además, las incorporaciones de remanentes de crédito no se han calculado de acuerdo con la ICAL.

A continuación se realiza un breve resumen de las principales incidencias observadas en cada tipo de modificación de crédito:

- **Incorporación de remanentes**

Las incorporaciones de remanentes, de importe total 127.293,55 €, fueron directamente contabilizadas sin que previamente hubiese sido tramitado el correspondiente expediente de modificación de crédito, ni hubiesen sido aprobadas por ningún órgano del Consejo Comarcal. Su importe fue erróneamente calculado, así como el de los recursos que financiaban dicha modificación de crédito.

El importe de los remanentes de crédito realmente existente a 31 de diciembre de 2002 susceptibles de incorporación al presupuesto del ejercicio 2003 correspondientes a

gastos financiados con recursos afectados, que son de obligada incorporación, ascendía a 111.531,01 €, y el importe correcto del Remanente afectado a gastos con financiación afectada que financiaba estas incorporaciones de remanentes era de 42.431,56 €. Los 69.099,55 € restantes deberían haberse financiado con los cobros de los recursos afectados que se produjeron durante el ejercicio 2003.

- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Los suplementos de crédito y créditos extraordinarios fiscalizados, de importe total 231.351,67 €, fueron aprobados por el presidente del Consejo Comarcal pese a que su aprobación era competencia del Pleno, sin que previamente se hubiese tramitado el correspondiente expediente de modificación de crédito, ni se hubiesen efectuado con posterioridad los trámites de exposición al público y de información al Estado y a la Generalidad requeridos en la Ley 39/1988. En la fecha de su aprobación no existían recursos financieros adecuados y suficientes para su financiación, ya que las subvenciones que los financiaban no estaban efectivamente recaudadas, 115.917,39 €, o no estaban destinadas a la financiación de los créditos que se pretendía suplementar, 115.434,28 €.

Adicionalmente se ha observado que el crédito extraordinario de importe 17.840,72 € no correspondía a gastos con cargo al presupuesto del Consejo Comarcal y, por consiguiente, no debería haberse tramitado esta modificación de crédito. Los gastos iban a cargo del Ayuntamiento de Vilaller, que recibió la correspondiente financiación directamente del Departamento de Sanidad.

- Ampliaciones de crédito

Las ampliaciones de crédito fiscalizadas, de importe total 74.188,23 €, no fueron aprobadas por el gerente del Consejo Comarcal, órgano competente para su aprobación según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto. La ampliación de crédito de importe 33.088,23 € fue aprobada por el presidente del Consejo Comarcal, mientras que la ampliación de crédito de importe 41.100,00 € fue directamente contabilizada sin que hubiese sido aprobada previamente por ningún órgano del Consejo Comarcal. En ninguno de los dos casos se tramitó el correspondiente expediente de modificación de crédito. En la fecha de su aprobación y/o contabilización faltaban recursos financieros adecuados y suficientes para la financiación de 55.897,65 €, ya que las subvenciones que las financiaban eran de importe inferior, 33.088,23 €, no constituían mayores ingresos al constar ya presupuestadas, 21.709,42 €, o no estaban efectivamente recaudadas, 1.100,00 €.

La ampliación de crédito, de importe 33.088,23 €, fue aprobada por el presidente del Consejo Comarcal como suplemento de crédito financiado con mayores ingresos, modificación de crédito que debería haber sido aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal conforme a los mismos trámites y requisitos que el presupuesto, y estaba sujeto a las mismas normas sobre publicidad e información que este.

Adicionalmente se ha observado que en las bases de ejecución del presupuesto no constan detalladas de forma expresa y taxativa las partidas que tienen carácter ampliable.

- **Transferencias de crédito**

Las transferencias de crédito, de importe total 398.705,70 €, han sido aprobadas por el presidente del Consejo Comarcal, mientras que la transferencia de crédito de 1.112,40 € fue directamente contabilizada sin que hubiese sido aprobada previamente por ningún órgano del Consejo Comarcal. En ninguno de los dos casos se tramitó el correspondiente expediente de modificación de crédito. En la fecha de su aprobación y/o contabilización faltaban recursos financieros adecuados y suficientes para la financiación de 8.239,58 €, ya que el importe de la transferencia negativa de crédito era superior al crédito disponible existente en las partidas que se minoraron.

Ninguna de las transferencias de crédito que constan como tales en el Estado de modificaciones de crédito corresponde realmente a transferencias de crédito: 216.730,70 € fueron aprobados por el presidente del Consejo Comarcal como suplementos de crédito financiados con bajas de créditos; 181.975,00 € deberían haberse tramitado como un crédito extraordinario, ya que la partida a la que se asigna crédito no estaba previamente dotada en el presupuesto; y 1.112,40 € son simples redistribuciones de crédito entre partidas del mismo grupo de función que no requerían la tramitación de ninguna modificación de crédito.

Es preciso recordar que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito deben ser aprobados por el Pleno del Consejo Comarcal conforme a los mismos trámites y requisitos que el presupuesto, y están sujetos a las mismas normas sobre publicidad e información que este.

3.1.1.2. Contabilización

La contabilización de las modificaciones de crédito se ha efectuado de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y la ICAL, salvo por las incidencias que se relacionan a continuación:

- No constan contabilizadas varias modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 2003 por el Pleno o por el presidente del Consejo Comarcal: generaciones de crédito de importe total 304.174,04 € y ampliaciones de crédito de importe total 50.400,90 €.
- En los documentos contables y en los asientos registrados en la liquidación del presupuesto no consta identificado el tipo de modificación al que corresponden.
- La transferencia de crédito de 216.730,70 € contabilizada en fecha 31 de diciembre de 2003 no ha sido correctamente contabilizada: el tipo de modificación no se corresponde con lo que consta en el decreto del presidente por el que fue aprobada.

El presidente del Consejo Comarcal aprobó un suplemento de crédito financiado mediante bajas de crédito.

- La ampliación de crédito de importe 33.088,23 € contabilizada en fecha 31 de diciembre de 2003 no ha sido correctamente contabilizada: el tipo de modificación, el importe y la fecha de contabilización no se corresponden con los que constan en los decretos del presidente por los que fue aprobada.

El presidente del Consejo Comarcal aprobó dos suplementos de crédito, de importes 11.055,67 € y 22.823,95 €, en fechas 14 de agosto y 17 de octubre de 2003, respectivamente. El importe total aprobado por el presidente del Consejo Comarcal es de 33.829,62 €.

3.1.2. Contratación administrativa

Durante el ejercicio 2003 el Consejo Comarcal adjudicó catorce contratos administrativos por importe total 1.148.944,01 € y prorrogó y modificó un contrato que había sido adjudicado en ejercicios anteriores.

El procedimiento abierto se ha utilizado para adjudicar el 39,8% del importe de los contratos adjudicados en el año 2003, mientras que el resto de los contratos han sido adjudicados por procedimiento negociado.

La muestra de cinco expedientes de contratación administrativa seleccionada para su fiscalización asciende a 879.503,12 €, un 76,5% sobre el importe total adjudicado en el año 2003. Se ha fiscalizado el 93,7% de los contratos de obras, el 79,5% de los contratos de servicios y el 65,3% de los contratos de suministros.

3.1.2.1. Cumplimiento de la legalidad

En los cinco expedientes de contratación fiscalizados se han observado incidencias muy significativas en casi todas las fases de la contratación administrativa: preparación, licitación, adjudicación, ejecución, pago y extinción de los contratos, y sólo uno de ellos ha sido adjudicado por el órgano competente.

En relación con el procedimiento y forma de adjudicación aplicados a los demás contratos adjudicados en el año 2003 que no han sido fiscalizados por la Sindicatura, se ha observado que el Consejo Comarcal no ha tramitado ningún procedimiento de contratación para la adjudicación de siete contratos, de importe total 129.697,10 €, que superan los límites de la contratación menor establecidos en el TRLCAP, y que ha aplicado el procedimiento negociado para la adjudicación de tres contratos, de importe total 134.050,61 €, que superan los límites establecidos en el TRLCAP para la aplicación de dicho procedimiento de contratación.

Se puede concluir, por lo tanto, que durante el ejercicio 2003 el Consejo Comarcal no adjudicó los contratos de acuerdo con los trámites, procedimientos, requisitos y limitaciones establecidos en la Ley y el Reglamento de contratos de las administraciones públicas, y que su ejecución y extinción posterior tampoco se han efectuado con arreglo a dicha normativa.

Seguidamente se detallan las principales incidencias observadas en cada una de las fases de la contratación administrativa:

Competencia del órgano de contratación

- El presidente actuó como órgano de contratación en cuatro de los cinco expedientes fiscalizados, pese a que, de acuerdo con la Ley 6/1987, de 4 de abril, de organización comarcal de Cataluña, esta competencia correspondía al Pleno del Consejo Comarcal.

Procedimiento de adjudicación

- El Consejo Comarcal adjudicó por procedimiento negociado cinco contratos, de importe total 395.366,53€, que superaban los límites para la aplicación de dicho procedimiento establecidos en el TRLCAP. Dos de estos contratos han sido fiscalizados por la Sindicatura.
- El Consejo Comarcal no tramitó ningún procedimiento de contratación en relación con siete contratos, de importe total 129.697,10€, que superaban los límites de la contratación menor establecidos en el TRLCAP.
- En un contrato adjudicado mediante procedimiento negociado por falta de presentación de licitadores a la subasta convocada inicialmente no consta que el órgano de contratación declarase desierta la licitación de la subasta ni que autorizase la apertura de la subsiguiente licitación por procedimiento negociado. Este expediente ha sido fiscalizado por la Sindicatura.

Expediente de contratación

- En ninguno de los tres contratos fiscalizados que se han adjudicado mediante procedimiento negociado hay constancia de que el Consejo Comarcal tramitase el expediente de contratación requerido en el artículo 67 del TRLCAP para todos los tipos de contratos.
- En los dos contratos fiscalizados que se han adjudicado mediante procedimiento abierto faltan la mayor parte de los documentos y trámites que debe contener el expediente de contratación: el acta de replanteo del proyecto, en el contratos de obras; el informe del secretario-interventor relativo a los pliegos de cláusulas; la justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación, que sólo consta en uno de los dos contratos; el certificado de existencia de crédito; la fiscalización previa del gasto a autorizar, y la aprobación del expediente de contratación y del gasto que se deriva por el órgano de contratación.

- Otras incidencias observadas en relación con el expediente de contratación son las siguientes:
 - El carácter urgente de la tramitación de uno de los dos contratos fiscalizados tramitados con dicho carácter no es adecuado ni está suficientemente justificado.
 - En uno de los cinco contratos fiscalizados en la fecha de adjudicación del contrato no existía crédito adecuado y suficiente para la realización del objeto del contrato: faltaban 159.408,80 €.
 - En uno de los dos contratos de obras fiscalizados que se han adjudicado por procedimiento abierto existen diferencias entre los pliegos de cláusulas y en el proyecto de obras en lo que concierne al importe del contrato y plazos de ejecución y de garantía.

Licitación

- En ninguno de los tres contratos fiscalizados adjudicados mediante procedimiento negociado hay constancia de la solicitud de ofertas efectuada a uno o varios contratistas, ni de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, aspecto requerido en el artículo 92 del TRLCAP.
- En cuatro de los cinco contratos fiscalizados falta la mayor parte de la documentación a presentar por los licitadores, requerida en los pliegos de cláusulas:
 - Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, de dos expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado y de un expediente tramitado mediante concurso.
 - Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, de los tres expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado.
 - Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de los tres expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado.
 - Documentación acreditativa de los criterios a valorar en el concurso, de un expediente.
- Incidencias relativas a la Mesa de Contratación:
 - En uno de los dos contratos fiscalizados que se han adjudicado por procedimiento abierto no consta que la Mesa de Contratación efectuase la calificación de la documentación administrativa presentada, ni la apertura en acto público de los sobres que contenían la oferta económica y las referencias técnicas. Tampoco consta la valoración efectuada de la única oferta presentada según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de cláusulas.

- En el otro contrato fiscalizado que se ha adjudicado mediante procedimiento abierto la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación es superior en 3.610,30 € a la oferta presentada por el licitador.
- Otras incidencias observadas en relación con la licitación de los contratos de obras:
 - En el contrato de obras fiscalizado que se ha adjudicado mediante concurso, el presidente del Consejo Comarcal aprobó la licitación del contrato y convocó el concurso sin que hubiera finalizado el plazo de exposición al público del proyecto de obras, aspecto que vulnera el artículo 138 del RGLCAP.
 - En el contrato de obras fiscalizado que se ha adjudicado mediante procedimiento negociado, el adjudicatario no tenía la clasificación requerida en el artículo 25 del TRLCAP.

Adjudicación

- Ninguno de los cinco expedientes de contratación revisados ha sido fiscalizado con carácter previo a su adjudicación y tampoco ha sido fiscalizada la correspondiente disposición del gasto.
- Ninguno de los decretos de adjudicación de los cinco contratos fiscalizados consta publicado en el BOP o en el DOGC, pese a que los cinco superan el límite de 60.000,00€ establecido por el artículo 93 del TRLCAP para exigir dicha publicación.
- Otras incidencias observadas en relación con la adjudicación de los contratos:
 - En uno de los dos contratos fiscalizados que se han adjudicado por procedimiento abierto, el importe de adjudicación del contrato es superior en 3.610,30€ a la oferta presentada por el contratista.
 - Uno de los dos expedientes fiscalizados que se han tramitado con carácter urgente fue adjudicado con una demora de diecinueve días respecto al plazo de cuarenta y cinco días establecido en el artículo 71 del TRLCAP.
 - En uno de los cinco expedientes de contratación fiscalizados, el decreto del presidente del Consejo Comarcal por el que se adjudica el contrato establece que es prorrogable, pero no indica el número de prórrogas ni su duración, que según el artículo 67 del TRLCAP deben acordarse de forma expresa.

Formalización del contrato

- En uno de los cinco expedientes de contratación fiscalizados, el Consejo Comarcal y las empresas adjudicatarias no formalizaron el contrato en documento administrativo.

- En otro de los cinco expedientes de contratación fiscalizados no consta la firma del contratista en el contrato, ni consta que el contratista constituyese la garantía definitiva.
- En un tercer expediente de contratación fiscalizado tampoco consta que el contratista constituyese la garantía definitiva.

Ejecución del contrato

- En los dos contratos de obras fiscalizados se observan incidencias en relación con el acta de comprobación del replanteo: en uno de los contratos el acta de comprobación del replanteo fue emitida con una demora de 1 año respecto al plazo establecido en el artículo 142 del TRLCAP, y no consta que el servicio del Consejo encargado de las obras asistiese a la comprobación del replanteo; en el otro contrato de obras, el acta de comprobación del replanteo no hace mención a la disponibilidad de los terrenos.
- En dos de los tres contratos de servicios y suministros fiscalizados falta la conformación de las facturas por el jefe del servicio, aspecto requerido en la base 22.8 de ejecución del presupuesto.
- En cuatro de los cinco expedientes revisados falta la fiscalización previa de todas o alguna de las facturas o certificaciones de obra, así como de las correspondientes obligaciones reconocidas, y en uno de ellos adicionalmente también falta la aprobación de las obligaciones reconocidas por el órgano de contratación.
- En uno de los dos contratos de obras fiscalizados se observa un incumplimiento de los plazos de inicio y ejecución de las obras: las obras se iniciaron con una demora de diez meses respecto al plazo de dos meses establecido en el artículo 71 del TRLCAP para los contratos tramitados con carácter urgente, y en la fecha de redacción del presente informe aún no se ha formalizado la recepción de las obras que tenían un plazo de ejecución de seis meses.
- En uno de los dos contratos de suministros fiscalizados se observa un incumplimiento del plazo de entrega ofrecido por los propios contratistas en la licitación, de diez y doce días hábiles, con excesos de treinta y dos días hábiles y quince días hábiles, respectivamente.

Pago del contrato

- En ninguno de los cinco expedientes fiscalizados consta que el gerente del Consejo Comarcal ordenase el pago de las obligaciones reconocidas, pese a que tenía atribuida dicha función de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de organización comarcal, y en uno de los cinco expedientes fiscalizados tampoco consta la orden de pago que debe

emitir el tesorero del Consejo y que debe estar firmada por el ordenante del pago, el interventor y el tesorero.

- En uno de los cinco expedientes fiscalizados el pago efectuado por el Consejo Comarcal al contratista fue superior en 627,40 € al importe de las facturas que este había emitido, de los que devolvió 595,00 €.

Modificación del contrato

- En cuatro de los cinco expedientes de contratación fiscalizados se introdujeron modificaciones en el objeto del contrato, sin que en ninguno de los casos fuesen previamente aprobadas por el órgano de contratación ni fuesen formalizadas en documento administrativo, aspectos requeridos en el artículo 101 del TRLCAP. Estas modificaciones son, para cada uno de los contratos fiscalizados, las que se detallan a continuación:

Extinción del contrato

- En el contrato de servicios fiscalizado no consta que el Consejo Comarcal haya efectuado ninguno de los trámites y autorizaciones correspondientes a la extinción del contrato requeridos en el artículo 110 del TRLCAP para todos los tipos de contrato: formalización del acta de recepción, notificación y aprobación de la liquidación del contrato y aprobación de la devolución de la garantía definitiva.
- En uno de los dos contratos de obras fiscalizados el órgano de contratación aprobó la recepción de las obras y la devolución de la garantía definitiva, pero en el expediente no consta que se haya formalizado el acta de recepción, requerida en el artículo 166 del TRLCAP, ni que se haya tramitado y aprobado la liquidación del contrato requerida en el artículo 148 del TRLCAP.
- En el otro contrato de obras fiscalizado no se ha formalizado el acta de recepción ni se ha tramitado ni aprobado la liquidación del contrato pese a que las obras están acabadas y se han puesto en funcionamiento.

3.1.2.2. Contabilización

Ninguno de los expedientes de contratación ha sido adecuadamente contabilizado dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003, según las normas establecidas en la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y la ICAL.

Las incidencias observadas en relación con la contabilización de los expedientes de contratación son las siguientes:

- Incorrecta contabilización de las diferentes fases del gasto mediante un único documento contable ADO, lo cual no se corresponde con la tramitación administrativa del expediente y, además, vulnera la base 26 de ejecución del presupuesto. Por consiguiente, el importe de las fases A y D que constan reflejadas en el presupuesto del ejercicio 2003 es inferior al importe de los gastos autorizados y al importe de los contratos adjudicados.

En la muestra de cinco expedientes de contratación fiscalizados, el importe que falta contabilizar en concepto de autorización del gasto, fase D, es de 502.251,09€, y el importe que falta contabilizar en concepto de disposición del gasto, fase D, es de 492.728,64€.

- Contabilización a 31 de diciembre de 2003 de obligaciones reconocidas sin que hubiesen sido emitidas las correspondientes facturas o certificaciones de obra. En consecuencia, el importe de las obligaciones reconocidas que constan registradas en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 es superior al importe de las facturas y certificaciones de obra emitidas en aquella fecha.

En la muestra de cinco expedientes de contratación fiscalizados, el importe contabilizado en exceso en concepto de obligaciones reconocidas, fase O, asciende a 109.590,25€.

- Exceso en la contabilización de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones que constan registradas en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003, originado por haber contabilizado varios documentos contables ADO por duplicado.
- Incorrecta contabilización como menos obligaciones reconocidas del ejercicio 2003 de ingresos percibidos por el Consejo Comarcal por varios conceptos, de importe total 25.007,09€.

3.1.3. Contratación de personal

La fiscalización de la contratación de personal ha consistido en verificar el cumplimiento de la legalidad del contenido, la aprobación y la publicación de la plantilla, la RPT y la oferta pública de empleo, así como verificar el cumplimiento de la legalidad de la provisión de las altas del ejercicio mediante la revisión de la totalidad de las altas de la plantilla, correspondientes a un puesto de personal eventual y un puesto de personal laboral temporal, y mediante la revisión de una muestra de tres altas de personal laboral temporal que no formaban parte de la plantilla.

3.1.3.1. *Cumplimiento de la legalidad en relación con la plantilla, la RPT y la oferta pública de empleo*

La RPT y la plantilla del Consejo Comarcal correspondientes al ejercicio 2003 han sido aprobadas por el órgano competente y su contenido se adecua a lo que establece el Decreto 214/1990, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, salvo por las incidencias que se relacionan a continuación:

- La RPT no hace mención de las retribuciones complementarias ni de la forma de provisión de los puestos de trabajo, aspecto requerido en el artículo 30 del Decreto 214/1990.
- La RPT no incluye una plaza de personal laboral, chófer, que en la fecha de su aprobación constaba en la plantilla como ocupada.
- La RPT incluye dos puestos de personal laboral: un puesto de administrativo laboral temporal y un puesto de auxiliar administrativo fijo, a los que se asignan funciones que se encuentran exclusivamente reservadas al personal funcionario en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local. Ambas plazas constan ocupadas durante el año 2003.
- La plantilla no incluye todas las plazas que estaban ocupadas y plenamente consolidadas dentro de la estructura organizativa del Consejo Comarcal en el momento de su elaboración, y las plazas que constan como ocupadas y como vacantes no se corresponden con la situación real del personal contratado en aquel momento:
 - No incluye una plaza que estaba ocupada y plenamente consolidada correspondiente a la plantilla de personal laboral: se trata de un puesto de monitor de colegio que estaba ocupado desde el día 16 de septiembre de 2002 y que tiene como función vigilar a los alumnos del Colegio Público Ribagorçana mientras esperan la llegada del autobús escolar, espera motivada por la diferencia de horario entre este centro y el Instituto de Estudios Secundarios de El Pont de Suert.
 - Las plazas que constan en la plantilla como ocupadas y como vacantes no se corresponden con la situación real del personal contratado en aquel momento: la plantilla incluye, como plaza ocupada, una plaza de chófer que estaba vacante, y como plaza vacante una plaza de técnico de grado medio laboral que estaba ocupada desde el día 21 de junio de 2002.
- El Consejo Comarcal no tramitó ni aprobó la modificación de la plantilla y de la RPT correspondiente a la creación, en julio de 2003, de un puesto de auxiliar administrativo y de un puesto de trabajador familiar en el marco del programa Nuevos Filones de Empleo. Dichos puestos fueron incorporados en el año 2004 a la plantilla y la RPT.
- Incumplimiento del plazo de treinta días para publicar la plantilla en el DOGC y en el BOP y de la obligación de enviar copia, dentro del mismo plazo, a la Administración del

Estado y al Departamento de Gobernación de la Generalidad, requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto 214/1990.

En el año 2003, el Consejo Comarcal no aprobó ni publicó la oferta pública de empleo correspondiente a aquel año, contrariamente a lo establecido en el artículo 57 del Decreto 214/1990.

3.1.3.2. Cumplimiento de la legalidad de la contratación de personal durante el ejercicio 2003

Las altas del ejercicio 2003 que han sido fiscalizadas corresponden a un puesto de personal eventual, el gerente del Consejo Comarcal, y a cuatro puestos de personal laboral temporal: un educador social, un trabajador familiar, un auxiliar administrativo y un sustituto para un puesto de monitor de colegio. La contratación del educador social, el trabajador familiar y el auxiliar administrativo estaba vinculada a la subvención del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo destinada a la financiación de proyectos dirigidos a la creación de puestos de trabajo en el marco del programa Nuevos Filones de Empleo.

La contratación del gerente del Consejo Comarcal se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Decreto 214/1990, salvo por las incidencias que se detallan a continuación:

- Incumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, por las que se regula el sistema de incompatibilidades, ya que la persona nombrada gerente del Consejo Comarcal no presentó la declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades o, en su caso, la correspondiente solicitud de autorización de compatibilización.
- Nombramiento del gerente del Consejo Comarcal, mediante acuerdo del Pleno, con efectos retroactivos, lo cual vulnera lo que establece el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Falta de publicación del nombramiento del gerente del Consejo Comarcal y del régimen de sus retribuciones en el DOGC y en el BOP, requisito establecido en el artículo 10.1 del Decreto 214/1990.

La contratación del personal laboral temporal fiscalizada no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Decreto 214/1990, ya que:

- El Consejo proveyó la plaza de personal laboral vacante en la plantilla del ejercicio 2003, correspondiente a un puesto de educador social, sin haberla incluido previamente en la oferta pública de empleo, aspecto que vulnera los artículos 19.3 y 97 del Decreto 214/1990.

- El Consejo convocó los tres puestos vinculados a la subvención del Departamento de Trabajo mediante una oferta de empleo presentada y gestionada por la Oficina de Trabajo de la Generalidad Val d'Aran Alta Ribagorça, oficina que sólo presta servicios de investigación técnica de candidatos y que, en ningún caso, es un servicio de selección de personal. En relación con dicha convocatoria, el Consejo Comarcal no efectuó los siguientes trámites requeridos en el Decreto 214/1990 para la contratación de personal laboral temporal con carácter ordinario, mediante convocatoria pública:
 - Aprobación por el Pleno de las bases de la convocatoria.
 - Publicación de las bases de la convocatoria en el DOGC y en el BOP.
 - Publicación del anuncio de la convocatoria en el DOGC y en el BOP.
- En el expediente no constan qué condiciones de formación, méritos y/o experiencia se valoraron para la selección de los cuatro puestos de personal laboral temporal fiscalizados ni su acreditación documental.
- La contratación del monitor de colegio sustituto, efectuada con carácter de máxima urgencia, no fue comunicada al Pleno ni publicada en el DOGC ni en el BOP, aspectos requeridos en el artículo 94.3 del Decreto 214/1990.
- Los contratos de trabajo fueron formalizados por el gerente, pese a que esta función correspondía al presidente del Consejo Comarcal según el artículo 55 del Decreto 214/1990, función que no consta que le hubiese sido delegada.

3.1.4. Subvenciones

El trabajo de fiscalización ha consistido en revisar una serie de transferencias corrientes y de capital, tanto recibidas como otorgadas, que responden al concepto de subvención.

El concepto de subvención viene definido como disposición dineraria realizada por cualquier Administración pública a favor de personas públicas o privadas que se entrega sin contraprestación directa de sus beneficiarios, que está sujeta a la realización de una actividad o a la ejecución de un proyecto y al cumplimiento de unas obligaciones materiales establecidas, y que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o la promoción de una finalidad pública.

3.1.4.1. Subvenciones recibidas

Los derechos reconocidos contabilizados dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003, que corresponden a las subvenciones que integran la población objeto de fiscalización, ascienden a 1.859.774,39 €.

La muestra de diez expedientes de subvenciones recibidas, seleccionada para su fiscalización, asciende a 1.193.005,14 €, un 64,1% sobre el importe contabilizado como derechos reconocidos por este concepto en el presupuesto del ejercicio 2003. Se han fiscalizado el 57,6% de las subvenciones corrientes y el 69,3% de las subvenciones de capital recibidas.

Cumplimiento de la legalidad

Ocho de las diez subvenciones recibidas fiscalizadas por la Sindicatura no han sido aplicadas en su totalidad al fin para el que fueron concedidas, y ninguna de las diez subvenciones fiscalizadas ha sido justificada de acuerdo con lo que prevén sus bases reguladoras o las cláusulas de los correspondientes convenios.

A continuación se detallan las principales incidencias observadas:

1) Aplicación de las subvenciones a su fin

- Convenio enseñanza curso escolar 2002-2003
 - El importe de los gastos aplicados al servicio de comedor escolar ha sido inferior en 38.444,62 € al que correspondía según el Convenio. De este importe, 20.361,42 € se han destinado a la financiación de gastos de comedor que no estaban previstos en el Convenio, 14.474,82 € a la financiación de gastos de transporte escolar previstos en el Convenio, 3.101,50 € a la financiación de gastos que no eran objeto del Convenio, y 506,88 € a la financiación de gastos de transporte escolar que no estaban previstos en el Convenio.
- Convenio asistencia y cooperación municipal ejercicio 2003
 - El importe de los gastos aplicados al Convenio ha sido inferior en 31.897,38 € al que correspondía según el Convenio, importe que se ha destinado al pago de gastos de personal que no estaban previstos en el Convenio.
 - Asimismo, se han aplicado al Convenio el 100% de los gastos de personal de dos administrativos y de un auxiliar administrativo adscritos al Departamento de Secretaría-Intervención, de importe total 84.397,18 €, personal que tiene atribuidas otras tareas además de las de asistencia a los municipios. En el año anterior el Consejo aplicó sólo el 50% de los costes salariales de estos trabajadores al Convenio con la Diputación de Lleida.
- Convenio servicios sociales ejercicio 2003
 - El importe de los gastos aplicados a los servicios de atención primaria, atención precoz a personas con disminución y al programa de atención a mujeres víctimas de la

violencia doméstica ha sido inferior en un importe total de 8.188,85 € al previsto en el Convenio. Dicha cantidad se ha destinado al servicio de formación de adultos en cuya relación el Consejo ha tenido unos gastos superiores a los de la aportación máxima comprometida en el Convenio por el Departamento de Bienestar y Familia.

- El Consejo Comarcal no alcanzó los objetivos establecidos en relación con los servicios de atención primaria para el ejercicio 2003 correspondientes a los servicios básicos de atención primaria (el Consejo sólo contrató a dos de los tres técnicos establecidos como objetivo) y a los servicios de asesoramiento técnico de atención social primaria (el Consejo no prestó dicho servicio durante el ejercicio 2003, pese a que el objetivo establecido era el de priorizar su constitución).
- Subvención para el refuerzo de las infraestructuras y los servicios de asistencia a los municipios (Xarxa 41, año 2002)
 - El importe de los gastos aplicados a la actuación subvencionada ha sido inferior en 566,21 € al importe de la subvención percibida. Este importe se ha destinado al pago de honorarios de asistencia técnica correspondientes a otras actuaciones no subvencionadas.
- Convenio Oficina de Rehabilitación de Viviendas 2002
 - El importe de los gastos aplicados a la actuación subvencionada incluye 5.325,84 € correspondientes a gastos de funcionamiento de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, en cuya relación en el expediente no consta ningún detalle ni su forma de cálculo. Estos gastos representan el 26,4% del importe total de la subvención percibida.
- Plan de actuaciones en materia de turismo 2002
 - El importe de los gastos aplicados a la edición de material gráfico y a las VIII Jornadas de la Seta son inferiores en 4.016,89 € al importe justificado por ambos conceptos. Este importe se ha destinado a otras actuaciones en materia de turismo llevadas a cabo durante el ejercicio 2002, básicamente a la organización del XI Ciclo de Conciertos Solistes a l'Alta Ribagorça.
- Centro de Servicios Integrados, proyecto piloto
 - El importe de los gastos aplicados a la actuación subvencionada ha sido inferior en 26.164,90 € al que correspondía según la subvención otorgada. Este importe se ha aplicado a la financiación de gastos facturados al Consejo Comarcal con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

- En el expediente no constan las facturas correspondientes a 22.339,03 € aplicados a la subvención, gastos que constan contabilizados y pagados en el año 2003 por el Consejo Comarcal.
- Creación de infraestructuras ambientales, fase 3
 - El importe de los gastos aplicados a la subvención es inferior en 53.584,51 € al del coste de la actuación subvencionada. Esta diferencia corresponde a obras que quedan pendientes de certificar en la fecha de redacción del presente informe, en octubre de 2007.

2) Cumplimiento de los requisitos de justificación de la subvención

En seis de los diez expedientes fiscalizados, la justificación de la subvención fue enviada fuera del plazo que establecen las bases reguladoras de las subvenciones o las cláusulas de los correspondientes convenios.

En lo que concierne a las cuatro subvenciones restantes, en dos no hay constancia del envío de la justificación al ente otorgante, y en las otras dos la documentación enviada es incompleta o presenta divergencias con los importes justificados.

Contabilización

A partir de la conciliación de los derechos liquidados contabilizados por el Consejo Comarcal en concepto de subvenciones recibidas con las correlativas obligaciones reconocidas contabilizadas por la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Lleida se han observado las siguientes incidencias en el registro de los derechos liquidados por parte del Consejo Comarcal:

- Incorrecta contabilización como derechos liquidados del ejercicio 2003 de diecisiete subvenciones que no estaban devengadas a 31 de diciembre de 2003 y que constan registradas como transferencias corrientes del Estado, 10.917,38 €, de la Generalidad de Cataluña, 199.732,85 €, y de la Diputación de Lleida, 33.100,50 €, y como transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña, 517.360,33 €.
- Incorrecta contabilización como derechos liquidados del ejercicio 2003 de tres subvenciones que se habían devengado en el ejercicio 2002 y que constan registradas como transferencias corrientes, 61.430,01 €, y como transferencias de capital, 13.840,00 €, de la Generalidad de Cataluña.
- Falta de contabilización como derechos liquidados del ejercicio 2003 de quince subvenciones procedentes de la Generalidad de Cataluña que se han devengado durante dicho ejercicio como transferencias corrientes, 135.246,94 €, y como transferencias de capital, 188.851,84 €, pero que ya se habían reconocido como derechos en los presupuestos de

los ejercicios 2001 y 2002 por 281.125,12 €, o bien se han registrado posteriormente en el presupuesto del ejercicio 2004 por 42.973,66 €.

3.1.4.2. Subvenciones otorgadas

Las obligaciones reconocidas contabilizadas dentro de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 que corresponden a las subvenciones que integran a la población objeto de fiscalización ascienden a 36.774,81 € y corresponden íntegramente a subvenciones corrientes.

La muestra de dos expedientes de subvenciones otorgadas seleccionada para su fiscalización asciende a 30.380,70 €, un 82,6% sobre el importe contabilizado como obligaciones reconocidas por este concepto en el presupuesto del ejercicio 2003.

1) Cumplimiento de la legalidad

Durante el ejercicio 2003, el Consejo Comarcal no efectuó ninguna convocatoria pública para el otorgamiento de las dos subvenciones fiscalizadas, ni aprobó ni publicó las correspondientes bases reguladoras.

La única documentación que consta en el expediente es el decreto del presidente del Consejo por el que otorga las subvenciones, sin que se hubiese efectuado previamente ningún procedimiento de publicidad y concurrencia.

Ambas subvenciones fueron pagadas a sus beneficiarios sin que el Consejo verificase la aplicación de los recursos a su fin ni obtuviese las facturas que justificaban las actuaciones subvencionadas.

2) Contabilización

A partir de la conciliación del importe de los gastos dispuestos contabilizados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 con el importe de las subvenciones que constan otorgadas en los acuerdos del Pleno y los decretos del presidente del Consejo emitidos en el año 2003 se han observado las siguientes incidencias en el registro de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2003 por parte del Consejo Comarcal:

- Falta de contabilización de tres subvenciones otorgadas en el ejercicio 2003, de importe total 24.168,53 €, dos de las cuales ya habían sido contabilizadas en el presupuesto del ejercicio 2002 con carácter previo a su otorgamiento por el Pleno, mientras que la otra no fue contabilizada hasta el año 2004.

- Falta de contabilización de ayudas de comedor escolar otorgadas en el año 2003, de 1.891,32 €, importe que consta contabilizado como gastos de bienes corrientes y servicios, capítulo 2 del presupuesto de gastos, ya que el Consejo Comarcal no los paga a sus beneficiarios sino que los abona directamente a la empresa adjudicataria del servicio.

3.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Consejo Comarcal efectúe una profunda revisión de su control interno, de los procedimientos de gestión económico-financiera, y de los sistemas y criterios de contabilización, al objeto de adecuarlos a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Seguidamente se concretan las recomendaciones para cada una de las áreas objeto de fiscalización.

3.2.1. Modificaciones de crédito

Se recomienda que el Consejo Comarcal efectúe una revisión integral de los procedimientos de tramitación y aprobación de las modificaciones de crédito, a fin de garantizar lo siguiente:

- Que se tramiten los expedientes en los que se efectúe la propuesta razonada de la variación, se justifique la insuficiencia o inexistencia de los créditos que se propone aumentar y se detallen el tipo de modificación, las partidas y los importes objeto de modificación, y la fuente de financiación.
- Que existan recursos adecuados y suficientes para la financiación de las modificaciones de crédito.
- Que se respeten las limitaciones establecidas en relación con las incorporaciones de remanentes y con las transferencias de crédito.
- Que sean aprobadas las modificaciones de crédito por el órgano competente.
- Que se publiquen e informen las modificaciones aprobadas por el Pleno del Consejo, de acuerdo con los mismos trámites y requisitos que el presupuesto de la corporación.
- Que se contabilicen las modificaciones de crédito de acuerdo con la naturaleza y el importe que constan en los actos administrativos que los autorizan, y en la fecha en la que resultan ejecutivos.

Se recomienda, asimismo, que el Consejo Comarcal efectúe un seguimiento y control de los remanentes de crédito susceptibles de incorporación al siguiente ejercicio y de los gastos afectados con financiación afectada de acuerdo con las normas establecidas en la ICAL, para garantizar una adecuada incorporación de remanentes al siguiente ejercicio y su correcta financiación.

3.2.2. Contratación administrativa

Se recomienda que el Consejo Comarcal efectúe una revisión integral de todas las fases de la contratación administrativa y que establezca los circuitos administrativos y los controles necesarios para garantizar que se efectúen en tiempo y forma todos los trámites y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de contratos de las administraciones públicas, y que los hechos económicos que se derivan se contabilicen de acuerdo con la Ley 39/1988, el Real decreto 500/1990 y la ICAL.

3.2.3. Contratación de personal

Se recomienda que el Consejo Comarcal efectúe una revisión del contenido de la plantilla y de la RPT para garantizar que muestran adecuadamente los puestos ocupados y los puestos vacantes en la fecha de su elaboración, y que contienen toda la información requerida en el Decreto 214/1990, y que publique anualmente la oferta pública de empleo de aquellos puestos que constan vacantes en la plantilla y que prevé cubrir durante el ejercicio.

Se recomienda que el Consejo Comarcal revise los procedimientos y sistemas de selección del personal laboral temporal para garantizar que su selección se efectúe de acuerdo con lo establecido por el Decreto 214/1990, es decir, con carácter ordinario mediante convocatoria pública de un concurso, o con carácter de máxima urgencia debidamente motivada mediante designación directa, de la que debe darse cuenta al Pleno y es preciso que se publique en el DOGC y en el BOP.

Respecto a la contratación de personal laboral, también se recomienda que el Consejo Comarcal actualice las funciones en materia de personal de sus órganos de gobierno, para garantizar que los contratos de trabajo son formalizados por el órgano competente.

Finalmente, se recomienda que el Consejo Comarcal adopte las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de incompatibilidades aplicables al personal eventual, así como evitar que su contratación se efectúe con efectos retroactivos.

3.2.4. Subvenciones

En relación con las subvenciones recibidas, se recomienda que el Consejo Comarcal establezca los circuitos y controles necesarios para evitar que los recursos percibidos sean destinados a actuaciones diferentes a aquellas para las que están destinados, y para garantizar que la justificación de las subvenciones se efectúe en el tiempo y la forma requeridos en sus bases reguladoras o en las cláusulas de los correspondientes convenios.

En cuanto a las subvenciones otorgadas, se recomienda que el Consejo Comarcal apruebe unas bases reguladoras generales, que efectúe los trámites de publicidad y concurrencia previstos en la normativa vigente y que establezca los circuitos y controles necesarios para garantizar que no se pague ninguna subvención sin que previamente haya sido adecuadamente justificada por el ente beneficiario.

3.2.5. Gestión presupuestaria

A partir de las incidencias de carácter reiterado observadas en la contabilización de los gastos e ingresos correspondientes a las diversas áreas fiscalizadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

Ingresos

Se recomienda que el Consejo Comarcal contabilice los derechos liquidados en concepto de subvenciones recibidas en función de su devengo, el cual viene determinado por haberse producido el incremento de activo correspondiente al cobro de la subvención o haber sido dictado el acto de reconocimiento de las correlativas obligaciones reconocidas por parte del ente otorgante.

También se recomienda que el Consejo Comarcal establezca los controles adecuados para garantizar que los ingresos y gastos se contabilicen por su importe íntegro y se respete así el principio de presupuesto bruto establecido en la normativa contable.

Gastos

Se recomienda que el Consejo Comarcal contabilice las modificaciones de crédito y de las diferentes fases de la gestión del gasto en función de los actos administrativos que los fundamentan.

También se recomienda que se establezcan los controles necesarios para que el reconocimiento de obligaciones se efectúe una vez la obligación con el acreedor haya sido documentada, conformada, fiscalizada y autorizada por el órgano competente.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; la Ley 7/2002, de 25 de abril, y la Ley 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización fue remitido, en fecha 14 de noviembre de 2007, al Consejo Comarcal de L'Alta Ribagorça para que, en su caso, presentase las alegaciones correspondientes en el plazo establecido.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se elevan a definitivas las conclusiones.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: octubre de 2009

Depósito legal de la versión encuadrada
de este informe: B-42219-2009